



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 375

SAN SALVADOR, VIERNES 11 DE MAYO DE 2007

NUMERO 84

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 291.- Se concede beneficio a favor de la sociedad Industrias Plásticas, Sociedad Anónima de Capital Variable. ... 4

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0463.- Se nombra a la Profesora Ursula Delmy Garay Ramos, como Directora del Instituto Católico Padre Richard Mangini. 5

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 147-D.- Se autoriza a la Licenciada Ana Janeth Rodríguez Rivera, para que ejerza las funciones de notario, aumentándosele en la nómina respectiva. 5

Acuerdos Nos. 835-D, 846-D, 859-D, 864-D, 880-D, 876-D, 920-D, 958-D, 962-D, 977-D, 981-D, 1002-D, 1008-D, 1014-D, 1022-D, 1023-D, 1049-D, 1052-D y 1070-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 5-10

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Modificaciones a los Decretos Nos. 4 y 11, emitidos por la Alcaldía Municipal de San Sebastián, departamento de San Vicente. 10-11

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Bado Lagarto" y "El Guitarrón", Acuerdos Nos. 3(2), emitidos por las Alcaldías Municipales de Ciudad Dolores y Quezaltepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 12-22

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 410.- Antonio Mónico Barahona (1 vez)..... 23

Títulos Supletorios

Cartel No. 411.- Estado de el Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.)..... 23

Disolución de Sociedades

Cartel No. 412.- Sentencia de Disolución y Liquidación de la Sociedad Cerillera Luz, S.A. de C. V. (3 alt.)..... 23-25

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 388.- Cornelia Villalta de Campos (3 alt.) 26

Cartel No. 389.- Lucila Orellana de Santos (3 alt.)..... 26

Cartel No. 390.- Maybelline Elizabeth Velásquez Laínez / María Sonia Laínez viuda de Velásquez (3 alt.)..... 26-27

Cartel No. 391.- Diana Lily Miranda Mejía / Maritza Arely Mejía (3 alt.)..... 27

Subasta Pública

Cartel No. 392.- Sociedad Muebles Clínicos, S.A. de C.V. (3 alt.)..... 27

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratorias de Herencia**

Carteles Nos. F000757, F000765, F000767, F000783, F000785, F000826, F000845, F000846, F000876, F000892, F000902, F000912, F000918, F000928, F000931. 28-32

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. C008451, C008468, F000734, F000771, F000773, F000829, F000831, F000866, F000900, C008461, F000775, F000802, F000815, F000823, F000837, F000855, F000856, F000860, F000877, F000890. 32-38

Herencia Yacente

Cartel No. F000859. 38

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. C008444, F000812, F000813. 39

Títulos Supletorios

Carteles Nos. C008452, C008464, F000861, F000863, F000922, F000839, F000857, F000858, F000886. 40-43

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. C008455, F000759, F000761. 44-45

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C008459, F000819, F000880, F000882, F000883. 45-47

Nombre Comercial

Carteles Nos. C008446, F000762. 47-48

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C008457, C008458, C008469. 48-49

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C008453, C008463, F000764, F000809, F000897. 49-51

Convocatoria

Cartel No. C008558. 51-52

Subastas Públicas

Carteles Nos. F000736, F000737, F000738, F000739, F000740, F000741, F000742, F000744, F000745, F000747, F000748, F000749, F000750, F000779, F000927. 52-66

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F000907, F000909. 66

Aumentos de Capital

Carteles Nos. C008445, C008466, F000894. 66-68

Disminución de Capital

Cartel No. C008462. 68

DE SEGUNDA PUBLICACION**Patentes de Invención**

Carteles Nos. C008434, C008435. 69

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A047923, A047924, A047976, C008276, C008304, C008316, F000025, F000046, F000051, F000053, F000057, F000059, F000105, F000107, F000109, F000135. 70-75

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. A047917, F000022. 75

Pág.

Pág.

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A042617, A042618, A042622, A042623,
A042625, A042626, F000034, F000124, F000143. 76-79

Renovación de Marca

Cartel No. A047993. 79

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A047930, A047992, A048000, C008270,
C008271, C008272, C008273, C008277, C008281, C008283,
C008284, C008286, C008287, C008289, C008291, C008292,
C008295, C008297, C008300, C008302, C008303, C008305,
C008306, C008307, C008309, C008310, C008311, C008312,
C008313, F000015, F000069, F000073, F000081, F000084,
F000121. 80-94

Nombre Comercial

Carteles Nos. C008278, F000067, F000115, F000123. 94-95

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C008265, C008318, C008319, C008320,
C008321. 96-98

Convocatorias

Carteles Nos. C008413, C008414, F000002, F000484,
F000491, F000535. 98-101

Subastas Públicas

Carteles Nos. A047963, C008264, C008274, F000140. 102-104

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A047958, F000023, F000024, F000026,
F000028, F000029, F000031, F000032, F000033, F000035,
F000036, F000037, F000134. 104-107

Aumento de Capital

Cartel No. F000119. 108

Aviso de Cobro

Carteles Nos. A047477, A047664. 108

Marca Industrial

Carteles Nos. A047944, A047948, A047949, A047951,
A047984, A047986, A047988, A047990, A047994, A047995,
A047996, A047997, A047998, F000065, F000071, F000074,
F000075, F000076, F000077, F000079, F000083, F000085,
F000088. 109-118

Marcas de Servicios

Carteles Nos. A047978, A047980, A047981, A047982,
A047991, C008279, C008280, C008282, C008285, C008288,
C008290, C008293, C008294, C008296, C008298, C008299,
C008301, F000063, F000066, F000070, F000078, F000080,
F000086, F000087, F000090. 118-128

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. F000009. 128

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

Resolución No. DJCATLFD-035.- Se modifica la
Resolución No. DJCTL-627, de fecha 21 de noviembre de
2006. 129-130

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 141, 150, 152, 174, 176, 181, 183, 184,
185, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y 195.- Reposiciones de
títulos. 131-136

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reglamento Especial de la Fiscalía General de la
República. 137-146

Reglamento de la Carrera Fiscal. 147-164

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 291.

San Salvador, 7 de marzo de 2007.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio, en fechas 22 de noviembre de 2006 y 16 de febrero de 2007, por el señor Ricardo José Morán Aguilar, quien actúa en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Industrias Plásticas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Industrias Plásticas, S.A. de C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-250458-001-2, relativa a que de conformidad a la Ley de Reactivación de las Exportaciones, se le concedan los beneficios correspondientes, para aplicarlos a la actividad de fábrica de empaque plástico flexible;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio en fechas 22 de noviembre de 2006 y 16 de febrero de 2007;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Conceder a la Sociedad Industrias Plásticas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Industrias Plásticas, S.A. de C.V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones, en su artículo 3 literal a) Devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla como Empresa que Exporta una Parte de su Producción, beneficio que se le otorga para la producción de bolsas plásticas y películas de polietileno, que serán destinadas fuera del Area Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de su solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0463.

San Salvador, 26 de marzo de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó a la Profesora URSULA DELMY GARAY RAMOS, NIP No. 0805730, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado INSTITUTO CATÓLICO "PADRE RICHARD MANGINI", ubicado en Final Avenida Prusia y Calle Zunza N° 19, contiguo a Condominio Residencial La Coruña 2, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador en sustitución del Profesor José Angel Renderos. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Nombrar como Directora a la Profesora URSULA DELMY GARAY RAMOS, NIP N° 0805730, PDN2, a partir del 3 de enero de 2007, en el Centro Educativo Privado INSTITUTO CATÓLICO "PADRE RICHARD MANGINI". COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F000818)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 147-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ANA JANETH RODRIGUEZ RIVERA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G. CALDERÓN.-- V. DE AVILES.-- M.E.M. DE C.-- VELASCO.-- P.J.-- GUZMAN U.D.C.-- M. POSADA.-- M. TREJO.-- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000824)

ACUERDO No. 835-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha tres de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SOFIA PAULINA GOMEZ CANJURA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G. CALDERÓN.- J.N. CASTANEDA S.-- VELASCO.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- M. TREJO.-- M.A. CARDOZA A.-- M. POSADA. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000806)

ACUERDO No. 846-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veinticinco de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE ALFREDO SÁNCHEZ ROSALES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G. CALDERÓN.- M.E.M. DE C.-- VELASCO.-- P.J.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.- M. TREJO.-- M. POSADA.-- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000778)

ACUERDO No. 859-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha nueve de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado BENJAMÍN IVAN LOPEZ LEIVA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERÓN.- J.N. CASTANEDA S.-- VELASCO.-- P.J.-- VALDIV.-- - GUZMAN U.D.C.-- M. TREJO.-- M. POSADA. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000891)

ACUERDO No. 864-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veintiséis de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CESAR MIGUEL CAMPOS OSORIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G. CALDERÓN.- VELASCO.-- P.J.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M. FORTIN H.-- M. TREJO.-- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000756)

ACUERDO No. 880-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha cinco de febrero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado HENRY OMAR GRANADOS CARRANZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G. CALDERÓN.-- VELASCO.-- P.J.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- M. TREJO.-- M.A. CARDOZA A.-- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000926)

ACUERDO No. 876-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha tres de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado REYNALDO JOSE GUEVARA MONTOYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F000850)

ACUERDO No. 920-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha tres de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RAFAEL FRANCISCO FUENTES CORTEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F000911)

ACUERDO No. 958-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha treinta y uno de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MIGDALIA MARICELA MUÑOZ CAMPOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F000754)

ACUERDO No. 962-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha tres de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROSMERY CAROLINA NAVARRO RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F000852)

ACUERDO No. 977-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha tres de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KATIA LORENA RECINOS RIVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F000864)

ACUERDO No. 981-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha quince de febrero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARLYN IVETTE GRANADOS BENITEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F000772)

ACUERDO No. 1002-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha cinco de febrero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA VICTORIA RODAS PEREIRA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F000793)

ACUERDO No. 1008-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veintinueve de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARLA ARACELY GUZMAN AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F000790)

ACUERDO No. 1014-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha tres de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA EUGENIA MORENO GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000851)

ACUERDO No. 1022-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha diecinueve de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA YANETT VEGA SOLORZANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. E. M. DE C.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000791)

ACUERDO No. 1023-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha diez de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MAYRA SULEYMA IVETH VANEGAS CLIMACO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000925)

ACUERDO No. 1049-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha cinco de febrero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROSA EDITH SERRANO MENJIVAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.-M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000776)

ACUERDO No. 1052-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha cinco de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DENICE ISABEL AZUCENA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000842)

ACUERDO No. 1070-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha diecisiete de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ HENRIQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.-Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F000913)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 2.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

En uso de las facultades que señala el Numeral 5 del Artículo 204 de la Constitución de la República, y los Numerales 4 y 21 del Artículo 30 del Código Municipal, decreta lo siguiente:

MODIFICACIONES A LOS DECRETOS Nos. 4 Y 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, ASI:

Art. 1. SE ADICIONA Y MODIFICA EL ART. 3 LITERAL (E) SERVICIO DE ASEO PÚBLICO:

e) Inmuebles que reciben Recolección y Disposición final de Desechos Sólidos cada mes\$ 1.43

Art.- 2. MODIFICASE EL NUMERAL 4 PAVIMENTACION ASFALTICA O CONCRETO ADOQUINADO, EMPEDRADO Y FRAGUADO CADA METRO CUADRADO AL MES, POR EL SIGUIENTE:

a) Por servicio de mantenimiento de pavimentación asfáltica.....	\$	0.017
b) Por servicio de mantenimiento de pavimento de concreto.....	\$	0.017
c) Por servicio de mantenimiento de adoquinado.....	\$	0.017
d) Por servicio de mantenimiento de adoquinado mixto, empedrado fraguado y Empedrado Completo.....	\$	0.002

Art. 4. SE ADICIONA Y MODIFICA EL NUMERAL 5. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS ASI:

f) Por Marginaciones en los respectivos Libros del Registro. Cada una.....	\$	0.54
--	----	------

Art. 9. Las presentes Modificaciones a los Decretos No. 4 y No. 11; publicados en el Diario Oficial No. 160 Tomo 372, de fecha 30 de agosto del año 2006; y Número 28 Tomo 374 de fecha 12 de febrero del año 2007, respectivamente entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Sebastián, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil siete.

ROQUE CORDOVA GARCIA,

ALCALDE MUNICIPAL.

ISABEL YOHEMIR RIVAS ALFARO,

SINDICO MUNICIPAL.

MARCOS ANTONIO MEJIA CORADO,

PRIMER REGIDOR.

ALFONSO ABARCA BAIRES,

SEGUNDO REGIDOR.

LUZ IDALIA RIVAS DE MELENDEZ,

TERCER REGIDOR.

OSCAR AGUSTIN MEJIA ALVARADO,

CUARTO REGIDOR.

JOSE INES MEJIA LOVOS,

QUINTO REGIDOR.

MARIA CRUZ ARIAS,

SEXTO REGIDOR.

MARIO ANGEL,

SECRETARIO MUNICIPAL INTO.

(Registro No. F000781)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
DE DESARROLLO COMUNAL:
CASERÍO BADO EL LAGARTO, CANTÓN
CAÑA FÍSTULA, JURISDICCIÓN DE
CIUDAD DOLORES DEL DEPARTAMENTO
DE CABAÑAS**

**CAPITULO UNO
DENOMINACIÓN, DURACIÓN,
DOMICILIO, FINES Y METAS**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económicos y se denominará Asociación de Desarrollo Comunal: Caserío Bado El Lagarto, Cantón Caña Fístula, Jurisdicción de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas.

La cual podrá abreviarse: ADESCOBDL, que en los presentes Estatutos se llamará la Asociación.

Art. 2.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier de los casos previstos en ordenanzas y reglamentos municipales, ley del Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será: Caserío Bado El Lagarto, Cantón Caña Fístula, Jurisdicción de: Ciudad Dolores, Departamento: Cabañas.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de carácter general:

Son Fines Generales:

- a) La formación del hombre en lo que respecta a educación, salud y economía, la obra física será considerada como un medio proyección y que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este Literal.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal otros organismos gubernamentales e instituciones autónomas, privadas y/o personas jurídicas que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Ciudad Dolores, el desarrollo del hombre es el primero, procurando su formación integral espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud y el deporte; incentivando la de-

mocratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda Concejo Municipal y de la Instituciones Estatales, Empresa privada e Instituciones Internacionales, la asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1- Proyecto de Agua
- 2- Proyecto de Vivienda
- 3- Proyecto de electrificación
- 4- Proyecto de compra de terreno
- 5- Proyecto de construcción de C.E.
- 6- Proyecto de mantenimiento de la calle
- 7- Proyecto de letrina
- 8- Proyecto de talleres

**CAPITULO DOS
DE LOS SOCIOS**

Art. 6.- La calidad de los socios será:

**ACTIVOS Y
HONORARIOS**

Todos deben ser mayores de dieciocho años.

- a) Son Socios Activos: Todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondientes o en vecindades colindantes inmediatas, que hayan residido en este lugar por un período no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o/a propuesta de la Junta directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o comunidad.

Art. 7.- Los socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO TRES
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo Organismo de la Asociación y se integrará con todos con la mayoría de socios Activos, pudiendo haber representación, de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- En La Asamblea General Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En Las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nulo.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurren.

En este ultimo caso resoluciones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socio honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.

CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública en todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años; pudiendo ser reelectos en sus cargos o en otro dentro de la directiva.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente; para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría se votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga las veces tendrá voto de calidad.

SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Representar legalmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Firmar los documentos de pago de Tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el presupuesto Anual.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General y presentar los informes correspondientes.

Art. 18.- Funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todas las Funciones del Presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el presidente le delegue.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en las elaboraciones de la Memoria Anual de Labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten.

Art. 19.- Funciones del Secretario General:

- a) Llevar el registro de Inventario General de bienes muebles e inmuebles.
- b) Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informes a la Junta Directiva.
- c) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos asociados y darles a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Firmar los documentos relacionados con su cargo y los que señale el reglamento interno.
- e) Llevar un registro actualizado de los socios.

Art. 20.- Funciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- c) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para Asamblea General.

Art. 21.- Funciones del Tesorero:

- a) El Tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación.

- b) Llevar los libros de contabilidad o cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.
- c) Dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión, del estado económico de la misma.
- d) Hará los pagos de las obligaciones y de los emolumentos, si lo hubiera.
- e) Recolectar la cuota de los Asociados.
- f) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación y ponerlo en consideración de la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) En todo caso los gastos serán autorizados con su firma.
- h) Los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia.
- i) Las firmas del Presidente y del Tesorero de la Asociación serán requeridas para todo retiro del fondo.
- j) Responder solidariamente con el presidente por el patrimonio y los fondos de la Asociación.

Art. 22.- Son Atribuciones del Síndico:

- a) Representar legalmente a la Asociación conjuntamente o separadamente con el presidente previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Atender los problemas que se le presenten a los Asociados en el desempeño de sus labores.
- c) Asesorar a los Asociados conforme a lo establecido en las leyes vigentes y darles asistencia legal.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.

Art. 23.- Funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso ausencia o impedimento.
- b) Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Investigar los casos que afecten la disciplina y la armonía de la entidad en caso de suspensión temporal de algún miembro directivo, la Junta Directiva designará de entre los vocales quiénes deben desempeñar las funciones de los suspendidos por el tiempo que dure la suspensión.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 24.- El Comité de Vigilancia será electo en la Asamblea General Extraordinaria donde se haya elegido la Junta Directiva, y se constituirá con tres miembros; El período de funciones del comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 25.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de controlar; Tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los Asociados, el comité iniciará una investigación, el resultado éste será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 26.- El comité de vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

CAPITULO CINCO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 27.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 28.- De las utilidades netas obtener por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 29.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existen a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollos Comunal, mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

CAPITULO SIETE

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 30.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos municipales y estos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociaciones.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.

- d) Por obtener beneficio por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 32.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

Art. 33.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos suspendidos.

Art. 34.- De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primero quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 36.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 37.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el Plan de Trabajo correspondiente, y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 38.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la comunidad.

Art. 39.- Un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General. Para su aprobación.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NÚMERO TRES:

Visto los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Bado Lagarto, que se abreviará "ADESCOBALD", fundada en el Cantón Cañafístula, jurisdicción de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, compuesto de Cuarenta artículos y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 119 y 30, numeral 23 del Código Municipal vigente.- ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Persona Jurídica.- COMUNÍQUESE.

DADO: En el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Dolores, departamento de Cabañas, a los treinta días del mes de abril del año dos mil siete.

JESÚS ORLANDO ROMERO RUIZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

EDWIN ARQUÍMIDES AMAYA AYALA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
DE DESARROLLO COMUNAL EL GUITARRÓN**

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, EL NOMBRE Y EL DOMICILIO

Art. 1. Constituida en Caserío El Guitarrón Cantón Platanillo de la Ciudad de Quezaltepeque del Departamento de La Libertad, la Asociación de Desarrollo Comunal la cual podrá abreviarse "ADCEG" y estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del municipio, por estos Estatutos y Reglamento Interno, que en adelante se llamará "LA ASOCIACIÓN" que tendrá su domicilio legal en el Cantón Platanillo, Quezaltepeque Departamento de La Libertad, así mismo podrá desarrollar sus actividades en la comunidad en mención.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

Art. 2. La Asociación que se constituye es de naturaleza social, apolítica, no lucrativa, de carácter democrática, no religioso.

OBJETIVOS

- a) Motivar o participar en el estudio o análisis de los problemas y necesidades de la asociación.
- b) Impulsar la formulación de los proyectos con perspectivas de desarrollo humano de la asociación como tal.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración y solidaridad principalmente entre los miembros de la asociación.
- d) Ser una asociación modelo, integradora y garantizadora del desarrollo de las obras con calidad.
- e) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y con otras asociaciones afines a nuestra asociación.

CAPITULO III

DE LA SIMBOLOGÍA Y DEL PLAZO

Art. 3. Esta asociación adoptará como simbología o distintivo un sello cuadrado en la parte superior se leerá Asociación de Desarrollo Comunal El Guitarrón.

Que en el centro sus siglas ADCEG.

Y en la parte inferior Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

Art. 4. El plazo de la asociación es por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causales previstas en la ordenanza reguladora de asociaciones comunales del municipio este estatuto y reglamento interno.

CAPITULO IV

DE LOS SOCIOS

Art. 5. Podrán ser socios todas las personas naturales mayores de 18 años sin distinciones de sexo, raza, credo o religión e ideología, y que lo soliciten por escrito a la directiva de la asociación. Desde su ingreso serán escritos en un libro de registro de miembros afiliados que la asociación llevará para tal efecto, en el que se consignará las clases o categorías de socios, nombres, profesión u oficio, domicilio, nacionalidad, fecha de ingreso y retiro de los mismos, la calidad de socio, no puede enajenarse, transferirse ni heredarse, ni podrá cederse a otro el ejercicio de los derechos respectivos.

Art. 6. La asociación tendrá las siguientes clases de socios:

- a) Socios Fundadores.
- b) Socios Activos.
- c) Socios Honorarios.

Serán Socios Fundadores, todas aquellas personas naturales que se identifiquen con los objetivos de la asociación y que estén asociados el día que se constituya la asociación.

Serán Socios Activos, todas aquellas personas naturales que quieran participar en la asociación y que sean aceptados como tales por la Junta Directiva, posterior a su constitución.

Serán Socios Honorarios, todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva les concede tal distinción por sus cualidades personales o de servicios relevantes presentados a la colectividad salvadoreña en particular a la población que atiende la asociación.

DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO

Art. 7. Para poder ser socio fundador o activo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser Salvadoreño
- b) Ser mayor de dieciocho años
- c) Presentar una solicitud por escrito a la Junta de los Asociados
- d) Residir en la comunidad
- e) Ser de reconocida solvencia moral
- f) No estar procesado, ni cumpliendo condena por delito.

**DE LAS FACULTADES O
DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Art. 8. Serán derechos de los socios:

- a) Asistir con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de la Asociación.
- b) Presentar en la Asamblea General mociones y sugerencias en caminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de las Asociaciones.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando lo estime conveniente, presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Elegir y ser electo para los cargos directivos de la asociación llenando los requisitos que señalan los estatutos.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información del funcionamiento y de los proyectos aprobados o rechazados de la Asamblea.
- f) Gozar en igual condiciones de los derechos que su calidad le confieren sin ningún tipo de discriminación.
- g) Aceptar o rechazar cualquier cargo o comisión ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- h) Ser oído y vencido en juicio, previa medida disciplinaria acordada por la junta Directiva.
- i) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión o exclusión; y
- j) Las demás que los estatutos y el reglamento interno de la asociación.

DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 9. Serán deberes de los socios:

- a) Asistir con puntualidad a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de todas aquellas actividades propias de la asociación.
- c) Fomentar el espíritu de servicio de unidad y de solidaridad entre los asociados.
- d) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos y comisiones que se hubiesen designado y aceptado por éste.
- e) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos, religiosos o raciales dentro del seno de la asociación así como subvertir el orden de la misma.
- f) Velar porque se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre y cuando estén relacionados con los objetivos de la Asociación.
- g) Estar solventes con las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.

- h) Los demás que señalan los estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

Art. 10. La calidad de socio se perderá:

- a) Por la violación a los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción.
- c) Por renuncia presentada a la Junta Directiva.
- d) Por causa de muerte del socio.
- e) Por ausencia injustificada por un período de tres meses.

Art. 11. Los miembros de la asociación podrán ser expulsados por las causas siguientes:

- a) Por mala conducta que se traduzca en perjuicio a la Asociación o comunidad en general.
- b) Por negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos o comisiones que se le hubiesen encomendado por la Asamblea General o Junta Directiva y que éstos hubiesen sido aceptados.
- c) Por obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Todas las demás que señalan estos estatutos y reglamento interno y las que a juicio de la Junta Directiva considere causa de expulsión.

Art. 12. Cuando un Asociado en cualquiera de las causales del Artículo nueve del presente estatuto, la Junta Directiva podrá proponer su expulsión ya sea provisional o definitiva según el caso, acordado por la Asamblea General con los votos de la mitad más uno, previo informe de la junta directiva.

El asociado que se considere que la causa de expulsión que le imputa es injustificada podrá recurrir ante la junta directiva, para ser oído y ésta determinará el fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el asociado, posteriormente se informará en Asamblea General extraordinaria.

**CAPITULO V
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 13.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación, y la constituyen la reunión de sus miembros activos sin que importe la del socio, es decir:

Fundador o activo. Sus sesiones son de carácter obligatorio para todos sus socios; sesionará válidamente con la asistencia de un cincuenta por ciento más uno de sus miembros, como mínimo en primera convocatoria.

Art. 15.- Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán del voto de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo en los casos de disolución de la asociación, así como la enajenación de sus bienes muebles e inmuebles.

Art. 16.- En las sesiones que se realicen en Asamblea General Ordinaria, se tratarán los puntos comprendidos en agenda; y las extraordinarias cuando sea convocatoria por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de sus miembros con la mitad más uno para tratar puntos específicos.

Art. 17.- Si por caso fortuito, falta de quórum o fuerza mayor no se llevase a cabo la Asamblea General en el día y hora señalados, se hará una nueva convocatoria dentro de cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 18.- Las convocatorias para cualquiera de las sesiones, ya sea ésta ordinaria o extraordinaria será el Secretario de la Junta Directiva quien convoque indicando el día y hora y el lugar en que habrá de celebrarse dicha Asamblea.

Art. 19.- Ningún miembro podrá representar a otro en Asamblea General siendo de carácter personal. El voto podrá emitirse en forma secreta, por votación nominal y pública, o a mano alzada según lo decida la Asamblea.

Art. 20.- Los acuerdos de Asamblea General se tomarán del voto de la mitad más uno de los asociados presentes; salvo en los casos de disolución de la asociación, enajenación de sus bienes muebles e inmuebles se hará con voto clasificado, es decir, las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 21.- Serán atribuciones de la Asamblea General de asociados:

- a) Elegir, sustituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y presupuesto anual de la asociación.
- d) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles y muebles pertenecientes a la asociación.
- e) Recibir los informes de trabajo de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.
- f) Decidir sobre el caso de admisión de nuevos socios, así como la exclusión o la reintegración de uno o más socios.

- g) Otorgar la calidad de socio honorario a iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva.
- h) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva.
- i) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la asociación presentada por la Junta Directiva y de Vigilancia.
- j) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

Art. 22.- Una vez electos los miembros de la Junta Directiva el secretario deberá remitir la nómina a la Alcaldía Municipal para acreditarse representación legal.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 23.- La dirección y administración de la asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro secretario, un tesorero, un pro tesorero, un síndico y cinco vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que se establezcan las leyes y los presentes estatutos.

Art. 24.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario a solicitud del presidente o a petición de por lo menos seis o más de sus miembros.

Art. 25.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 26.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para un período igual, no así para tercer período, los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados ad-honores.

Art. 27.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Saber leer y escribir
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad, a excepción de los que funjan como presidente, tesorero y síndico, deberá ser mayor de veinticinco años de edad.
- c) Tener como mínimo un año de haberse asociado.
- d) Haber demostrado buena conducta y de reconocida solvencia moral.
- e) Ser propuesto por un asociado por la mayoría simple.
- f) No estar procesado ni cumpliendo condena por delitos.

Art. 28.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario o expulsión de los Asociados.
- d) Administrar con honradez y honestidad el patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la asociación.
- f) Velar porque se emplee en forma óptima y se incrementen los fondos económicos de la asociación.
- g) Elaborar plan de trabajo, así como la memoria anual de labores y someterlo a aprobación de la Asamblea General.
- h) Presentar un informe escrito de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.
- i) Convocar a reunión a los miembros para tratar asuntos que se requieran en la administración de proyectos o carpetas, así como otros que se determinen de interés para la asociación.
- j) Crear comités de apoyo que sean necesarios para el impulso de las actividades en beneficio de la asociación.
- k) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones, así como el de garantizar el debido respeto a los derechos y beneficio de los asociados.
- l) Coordinar e impulsar actividades de beneficio para la asociación.
- m) Llevar un registro de las órdenes de trabajo necesarias para el buen funcionamiento del sistema; o las ejecuciones de acciones necesarias para la aplicación de sanciones.

Art. 29.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación en forma conjunta o separada con el síndico, en todas las circunstancias en que su representación sea necesaria.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva así como de los estatutos y el reglamento interno de la Asociación.
- d) Autorizar juntamente con el tesorero y el síndico, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- e) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- f) Velar porque se respeten y se cumplan los acuerdos y disposiciones de la junta directiva y las Asambleas Generales.
- g) Gozar del voto de calidad cuando exista empate al tomar decisiones, en sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales.

- h) Autorizar los libros que se requieran y sean necesarios para una mejor administración y registro del que hacer de la asociación.
- i) Responder solidariamente con toda la Junta Directiva de los actos de mala administración, con el tesorero y el síndico lo relacionado con la recaudación y erogación de fondos.
- j) Firmar en representación de la Asociación cada vez que sea necesario.
- k) Todas las demás que señale este Estatuto, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

Art. 30.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Apoyar al presidente en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros y levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender las certificaciones que fueren solicitadas a la asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la asociación.
- f) Recibir la correspondencia proveniente de los asociados y someterla a discusión de la junta directiva y de la Asamblea General, notificando la resolución al interesado en un término máximo de quince días calendario.
- g) Tener a su cargo y custodia los documentos y archivos de la asociación.
- h) Llevar el orden y actualizado el libro de los asociados.
- i) Dar constancia de acreditación de los miembros de la junta directiva.
- j) Desempeñar todos los demás deberes inherentes a su cargo y los que por acuerdo se le designen.

Art. 32.- Son atribuciones del Pro-secretario:

- a) Apoyar al secretario en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 33 Son atribuciones del Tesorero:

- a) Controlar y custodiar los dineros recaudados por concepto de cobros o cualquier otra actividad desarrollada por la asociación, con la única finalidad de obtener fondos en beneficio de la comunidad.

- b) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Asamblea General indique o la Junta Directiva en el último caso señale, lo que se hará del conocimiento o mediante comunicación escrita directa a cada asociado.
- c) Autorizar retiros de cuentas bancarias conjuntamente con el presidente y el síndico que provenga de gastos por obras de mantenimiento, administración, etc.
- d) Mantener al día la documentación de la Asociación especialmente el archivo de facturas y demás comprobantes de ingresos y egresos, el control de morosidad permanente y actualizar, elaborar los informes de estados financieros informando a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- e) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- f) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- g) Elaborar un anteproyecto del presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- h) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.

Art. 34.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- a) Apoyar al tesorero en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 35.- Son atribuciones del síndico:

- a) Representar judicial o extrajudicialmente a la asociación pudiendo otorgar poderes, contraer toda clase de obligaciones, otorgar escrituras públicas o privadas y ejecutar toda clase de actos o acuerdos tomados por Junta Directiva, función que realizará en forma conjunta o separada con el presidente de la Junta Directiva.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos, el reglamento interno de la asociación, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Velar porque todos los fondos de la asociación se administren en debida forma, así como responder solidariamente con el tesorero y el presidente en lo relacionado con la recaudación y derogación de fondos.

Art. 36.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- c) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 37.- Carácter y jerarquía.

La Junta de Vigilancia es un órgano directivo de control de las actuaciones que realizan los miembros de la Asociación y de las actuaciones que realizan los miembros de la Asociación y de la Junta Directiva.

Art. 38.- Integración.

La Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros de la asociación. La cual estará formada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes serán electos democráticamente en Asamblea General, tomando en cuenta la fortaleza, habilidades, conocimiento y experiencia de cada uno de los miembros de la Junta de Vigilancia y será el referente de asegurar el buen desempeño de las funciones específicas. Durarán en sus cargos por un período de dos años pudiendo ser reelegidos por un período más.

Art. 39.- Requisitos para ser miembro de la Junta de Vigilancia.

Para ser miembro de la Junta de Vigilancia deberá de reunir los mismos requisitos establecidos para ser miembro de la Junta Directiva.

Art. 40.- De las reuniones.

Los miembros de la Junta de Vigilancia sesionarán ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuando sea necesario, previa convocatoria del secretario en apoyo del Presidente con al menos dos días de anticipación, debiendo establecer el lugar, día y hora en que se llevará a cabo, así como la agenda a tratar. Para que se pueda sesionar deberán estar todos presentes. De cada sesión dejarán constancia de sus actuaciones en actas que se asentarán en el correspondiente libro y deberá ser firmado por los asistentes, o en su caso consignarán la razón por la que un miembro se niegue a firmar; asimismo, deberán rendir un informe de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

Art. 41.- Son facultades de la Junta de Vigilancia:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Informar a la Asamblea General cualquier situación que surja dentro de Junta Directiva que vaya en contra de los intereses de la Asociación.
- c) Apoyar a la Junta Directiva cuando ésta requiera su colaboración.
- d) Revisar los informes financieros de ingresos y egresos.
- e) Revisar el informe de auditoría interna anualmente.

- f) Conocer del procedimiento para imponer sanciones a los miembros de la Junta Directiva y elaborar el informe respectivo que debe ser presentado a la Asamblea General.
- g) Conocer y resolver del recurso de apelación de las resoluciones de imposición de sanciones de los asociados de la Junta Directiva.

Art. 42.- Son funciones de los miembros de Junta de Vigilancia:

PRESIDENTE: Realizar y presidir las investigaciones que sean necesarias para el buen desarrollo de la asociación. Apoyar todas las actividades que le sean solicitadas por la Asamblea General o Junta Directiva y las demás que emanen de los presentes y estatutos y el reglamento interno.

SECRETARIO: Llevar el libro de actas que para tal efecto llevará la Junta de Vigilancia en la que se asentarán las actas de las sesiones que ésta realice, libro que deberá ser foliado y legalizado por el Concejo Municipal, desempeñar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la Asamblea General o Junta Directiva, ser el órgano de comunicación de la Junta de vigilancia, hacer y enviar convocatoria, realizar las notificaciones de los actos realizados por la Junta de vigilancia.

VOCAL: Apoyar en el desempeño de sus funciones a los miembros de la Junta de Vigilancia y todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la Asamblea General.

CAPITULO VIII EL PATRIMONIO

Art. 43.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Los bienes inmuebles, bienes muebles, equipo y herramientas.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios se acordarán en la Asamblea General de socios.
- c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- d) Las multas cobradas a sus socios por incumplimiento a sus obligaciones.
- e) Los ingresos provenientes de realizar toda actividad lícita para realización de sus fines.

Art. 44.- Los bienes muebles o inmuebles que forman parte del patrimonio no podrá ser enajenado, dados en garantía, vendidos, adquiridos o prestados sin autorización previa de las tres cuartas partes de la Asamblea General (ordinaria o extraordinaria).

Art. 45.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea.

CAPITULO IX DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Art. 46.- La Junta Directiva rendirá informes financieros a la Asamblea General cada tres meses.

Art. 47.- la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque debe auditar las operaciones de esta Asociación por lo menos cada seis meses para ejercer control y determinar si existe uso indebido de los recursos materiales y económicos de ésta.

CAPITULO X SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 48.- Todos los miembros de la Asociación y de la Junta Directiva deberán acatar con sus derechos y obligaciones. En caso de incumplimiento comprobado, estarán sujetos a las sanciones y medidas disciplinarias respectivas que se establezcan en estos estatutos o en las que determine la Asamblea General, pudiendo consistir en multas, suspensión, expulsión de la organización según la gravedad del hecho.

Art. 49.- La Junta Directiva está en el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en estos estatutos, y la asociación está en su deber de acatar cualquier medida disciplinaria por faltas cometidas que violen estos estatutos y el reglamento interno.

CAPITULO XI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 50.- No podrá disolverse la asociación, si no por disposición de la ley o por resolución tomada por Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente como mínimo las tres cuartas partes de sus asociados legalmente inscritos a la asociación.

Art. 51.- Serán causales para la disolución de la asociación las siguientes:

- a) La disminución del número de sus afiliados, a menos de un cincuenta por ciento de lo establecido en el Código Municipal y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.
- b) Por la imposibilidad de cumplir con los fines u objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la democracia, orden público, a la moral o a las buenas costumbres.

Art. 52.- Cancelada la inscripción de la asociación, ésta conservará su personalidad Jurídica para efectos de la liquidación.

Art. 53.- El plazo para liquidar la asociación no excederá de sesenta días. Se regirá por el procedimiento estipulado en la Ordenanza Reguladora de las Asociación Comunales de Quezaltepeque.

Art. 54.- La Junta Directiva estará obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora, todos los libros y documentación que tuviere, así como el rendimiento de informes, aclaraciones y explicaciones que ésta le solicite; una vez cumplida con esta obligación, la comisión liquidadora examinará toda la información proporcionada para verificar si fueron cancelados todos los compromisos adquiridos por la Asociación, si existiere un remanente el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse dentro del domicilio de la asociación, estará bajo la custodia de la municipalidad.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55.- Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable como mínimo las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto, previa autorización del Registro de las Asociaciones Comunales de la Alcaldía Municipal.

Art. 56.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de las Asociaciones Comunales sin fines de lucro de la Alcaldía Municipal dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado registro cualquier dato que se le pidiere de conformidad a la Ley de Asociaciones Comunales de la Alcaldía Municipal.

Art. 57.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendidos en estos estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 58.- La asociación utilizará sus propios recursos provenientes de los aportes de los asociados, donaciones, préstamos, etc., para llevar a cabo sus programas o proyectos, estando obligados a informar a la municipalidad el origen de los recursos si fuere necesario o solicita por ésta.

Art. 59.- Esta asociación llevará los libros que fueren necesarios para hacer constar sus actuaciones con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios, firmado y sellado por el presidente de la asociación, terminado el libro se pondrá una razón de cierre, firmará y sellará el secretario juntamente con el presidente.

Art. 60.- Cuando un asociado o miembro de la Junta Directiva trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales, para la asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 61.- La Junta Directiva saliente podrá formar parte de un consejo asesor de la nueva Junta Directiva no pudiendo integrar aquellos miembros de la Junta Directiva saliente a inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a la asociación.

Art. 62.- Toda la Junta Directiva saliente estará obligada de rendir cuenta circunstancial, documental por escrito, a la Junta Directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa de la asociación, firmada por todos los miembros de la Junta Directiva, en el primer mes de funcionamiento de la nueva Junta Directiva.

Art. 63.- el presente estatuto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

ACUERDO NUMERO TRES. Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal El Guitarrón, la cual podrá abreviarse "A D C E G", con domicilio legal en el cantón Plataniello de esta jurisdicción, Departamento de La Libertad, que consta de sesenta y tres artículos, y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en el numeral 23 del Art. 30, Art. 119 y Art. 121 del Código Municipal reformado, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. COMUNÍQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO; Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito; Quezaltepeque, a los trece días del mes de abril del dos mil siete.

Lic. JUAN MANUEL DE JESÚS FLORES,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. JOSÉ WILFREDO GÁLVEZ AVILES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F000875)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las quince horas treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil siete, se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el señor ERIBERTO MONICO, quien fue de cuarenta y un años de edad, Agricultor, originario y de este domicilio, siendo la ciudad de Quezaltepeque su último domicilio, fallecido el día ocho de enero de dos mil seis, de parte del señor ANTONIO MONICO BARAHONA, en su concepto de Hermano del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día ocho de marzo de dos mil siete.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 410

TÍTULO SUPLETORIO

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Verónica de la Paz Martínez Ortiz, quien actúa en calidad de auxiliar del Fiscal General de la República y en tal calidad actúa en nombre y representación del ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, solicitando diligencias de título supletorio sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío Los Guzmanes, Cantón Talpetate, de la jurisdicción de

Nueva Esparta, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad de mil doscientos setenta cuatro metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, que mide y linda: AL SUR, veintinueve punto ochenta y ocho metros, colinda con calle de por medio, Buenaventura Guzmán, Rafael Granados y Lorenzo Reyes; AL ORIENTE, cuarenta y siete metros, colinda con Fidencio Guzmán; AL NORTE, veinticinco punto treinta y dos metros, con Fidencio Guzmán; y AL PONIENTE, cuarenta y cinco punto treinta y siete metros, con Francisco Suazo y Eugenia Granados. Que El Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación representado por la Licenciada Martínez Ortiz, valúa dicho inmueble en la cantidad de mil trescientos setenta y un dólares DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por Donación que le hizo la señora Francisca Cáceres, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Esparta, el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 411-1

DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Sumario Mercantil de Disolución y Liquidación de Sociedad, promovido inicialmente por el Licenciado Herber Ernesto Montoya Salazar, y continuado por la Licenciada Ana Virginia Galeas Rodríguez, ambos en calidad de Agentes Auxiliares del Fiscal General de la República, contra la Sociedad CERILLERA LUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CERILLERA LUZ, S.A. DE C.V.", se encuentra la sentencia definitiva y resolución que literalmente DICEN: "JUZGADO DE LO CIVIL: Santa

Tecla, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil seis. El presente Juicio Sumario Mercantil de Disolución y Liquidación de Sociedad, ha sido iniciado por el Licenciado HERBER ERNESTO MONTOYA SALAZAR, mayor de edad, abogado, del domicilio de Ayutuxtepeque, y continuado por la Licenciada ANA VIRGINIA GALEAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, ambos en calidad de Agentes Auxiliares del Fiscal General de la República, contra la Sociedad CERILLERA LUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CERILLERA LUZ, S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, a fin de que en sentencia definitiva se declare la disolución de la sociedad demandada. Ha intervenido en el juicio, el Licenciado HERBER ERNESTO MONTOYA SALAZAR, y la Licenciada VIRGINIA GALEAS RODRÍGUEZ, de las generales indicadas y en el carácter expresado, no así la sociedad demandada, la cual en su oportunidad fue declarada rebelde. LEÍDOS LOS AUTOS; Y, CONSIDERANDO:

I.- El Licenciado HERBER ERNESTO MONTOYA SALAZAR, en la demanda de fs. 1 y 2, aclaración de fs. 38 y su modificación de fs. 41 en lo principal dijo: "....." ...para que en su nombre, representación y en mi carácter de Agente Auxiliar, promueva Juicio Sumario de Disolución y Liquidación de la Sociedad CERILLERA LUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse "CERILLERA LUZ, S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, representada legalmente por la señora MARIA JULIA MARAVILLA, hoy DE BLANDON, quien es de cuarenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, motivo por el cual le manifiesto: I. Que la sociedad en mención se le promovieron diligencias de Fijación de Plazo en este digno Tribunal a efecto de reintegrar el capital mínimo que la Ley requiere en virtud de haber perdido más de las tres cuartas partes del capital, de conformidad al Art. 187 romano III del Código de Comercio. II. Para subsanar la mencionada deficiencia se le fijó el plazo de tres meses notificándose tal resolución a la sociedad por medio de su Representante Legal señora MARIA JULIA MARAVILLA DE BLANDON, a las doce horas del día once de octubre de dos mil cuatro. III. En el plazo que se le concedió a la sociedad mencionada, no subsanó la deficiencia, pues ningún momento fue reconocida por la Junta General de Accionistas. Siendo en consecuencia procedente incoar la presente demanda para que se pronuncie sentencia declarando la disolución de la sociedad en comento. IV. INVOCACIÓN DEL DERECHO QUE SE FUNDAMI PRETENSIÓN: Fundamento mi pretensión con base al Artículo 187 causal III, 189 del Código de Comercio, 37 y siguientes de la Ley de Procedimientos Mercantiles. V. OFRECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA: Como ofrecimiento de prueba, presento las Diligencias de Fijación de Plazo que se promovieron en este Tribunal, como acto previo, según lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Procedimientos Mercantiles. En consecuencia acudo

ante su digna autoridad a demandar en Juicio Sumario Mercantil de Disolución y Liquidación a la sociedad CERILLERA LUZ, S.A. DE C.V., para que mediante los trámites de Ley declare disuelta y liquidada la sociedad a que me he estado refiriendo. Por lo antes expuesto a usted PIDO: a) Admitirme la presente demanda; b) Se me tenga por parte en el carácter en que actúo; se agregue en autos la credencial con la cual legitimo mi personería; d) Emplace a la Sociedad CERILLERA LUZ, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal señora MARIA JULIA MARAVILLA hoy DE BLANDÓN, en Avenida Teolt, Pasaje Centeol, número Uno, Cumbre de Cuscatlán, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán; e) Que después de cumplidos los trámites del Juicio Sumario ordene en Sentencia Definitiva la Disolución y Liquidación de la sociedad CERILLERA LUZ, S.A. DE C.V.- Presento para que se agregue al presente Juicio las Diligencias de Fijación de Plazo instruidas en este Tribunal, contra la sociedad en referencia las cuales constan de treinta y dos folios útiles. "....."Que según resolución proveída a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de julio del presente año, se me ha prevenido que aclare los conceptos del romano I de mi demanda y en tal sentido vengo aclarar que las Diligencias de Fijación de Plazo contra la Sociedad Cerillera Luz, Sociedad Anónima de Capital Variable, la causal por la que fueron iniciadas es conforme a lo establecido en el Romano II del Artículo 187 C. Comercio; es decir por la imposibilidad de realizar el fin principal de la Sociedad en comento. Por lo antes expuesto atentamente a usted PIDO: a) Me admita el presente escrito; y se tenga por evacuada la prevención en los términos expresados "....."y "....."Que conforme a las Diligencias de Fijación de Plazo que se promovieron en este digno tribunal contra la Sociedad CERILLERA LUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las cuales se encuentran agregadas al presente Juicio en lo que respecta a la causal romano II, del Artículo 187 C. Com., vengo en este acto a modificar mi demanda en el sentido de promover Juicio Sumario de Disolución y Liquidación de la Sociedad en comento de conformidad al Art. 187 Romano II; 189 del Código de Comercio y Art. 37 y siguientes de Procedimientos Mercantiles; y no así como se consignó en el libelo de la demanda. Por lo antes expuesto, atentamente PIDO: a) Me admita el presente escrito; y b) Se tenga por modificada la demanda de folios 1, en los términos acatados anteriormente y por ratificada el resto de dicha demanda. "....."Con la demanda, el Licenciado MONTOYA SALAZAR presentó: a fs. 3, credencial con la cual acreditó su personería; de fs. 4 a 35 las diligencias de fijación de plazo, que en su oportunidad y en ese mismo Juzgado promovió el mismo Licenciado HERBER ERNESTO MONTOYA SALAZAR, como Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, contra la Sociedad CERILLERA LUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CERILLERA LUZ, S.A. DE C.V., para el cambio de finalidad social. II. Por auto de fs. 36, de las ocho horas y treinta

minutos del día veinte de julio de dos mil cinco, se tuvo por parte al Licenciado HERBER ERNESTO MONTOYA SALAZAR, en calidad de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República; y mediante resolución de fs. 42 de las diez horas cincuenta y cinco minutos del día doce de septiembre de dos mil cinco, se admitió la demanda presentada, junto con la aclaración de fs. 38 y la ampliación de fs. 41 de la misma; se ordenó correr traslado por el término de tres días a la demandada sociedad CERILLERA LUZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CERILLERA LUZ, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal señora MARIA JULIA MARAVILLA hoy DE BLANDON, para que la contestara, quien fue legalmente emplazada, según consta en acta de fs. 52, de las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de enero de este año. Transcurrido el término del emplazamiento, sin que la sociedad demandada compareciera a contestar la demanda, a petición de la parte actora, por auto de fs. 59, de las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de mayo del corriente año, se declaró rebelde a la sociedad CERILLERA LUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, resolución que le fue notificada a la sociedad demandada, por medio de su representante legal señora MARIA JULIA MARAVILLA, hoy DE BLANDON, según consta en acta de fs. 70, de las once horas y quince minutos del día dieciocho de agosto del año en curso. En este estado del proceso por auto de fs. 75 se tuvo por parte a la Licenciada ANA VIRGINIA GALEAS RODRÍGUEZ, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República.

III. Por auto de fs. 78, de las diez horas y veinticinco minutos del día catorce de septiembre del año que corre, se abrió el juicio a pruebas por el término de ocho días, durante el cual, la Licenciada GALEAS RODRÍGUEZ, pidió se tuviera como prueba documental, las diligencias de fijación de plazo agregadas de fs. 4 a 35. IV. La parte actora expresa que la sociedad demandada ha incurrido en la causal de disolución, señalada como segunda del Art. 187 Com., que textualmente dice: "imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo, salvo que la junta general de accionistas acuerde cambiar la finalidad, observando los requisitos legales," a causa de que dicha sociedad ha dejado de operar, es decir, no realiza el fin principal para el que fue constituida. Para comprobar la causal alegada, la parte actora presentó las diligencias de fijación de plazo, seguidas de la certificación de informe de la superintendencia de sociedades y empresas mercantiles, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 com. en las cuales consta que se fijó a la sociedad demandada CERILLERA LUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CERILLERA LUZ, S.A. DE C.V., el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación, para que subsanara la causal de disolución del romano II del Art. 187

Com. RESOLUCIÓN QUE LE FUE NOTIFICADA A DICHA SOCIEDAD, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑORA MARIA JULIA MARAVILLA DE BLANDON, a las quince horas y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, según consta en acta de fs. 30, sin que hasta la fecha conste en autos que se procediera a modificar el fin para el que fue constituida la sociedad demandada, por sus accionistas, o reconocer de parte de éstos, en Junta General de Accionistas, la causal de disolución, cumpliendo con los requisitos indicados en el Art. 188 com. por lo consiguiente, la parte demandada, al no haberse mostrado parte al proceso, no ha establecido en autos haber cumplido con el cambio de finalidad social, en el plazo fijado judicialmente, el cual expiró el día veinticuatro de diciembre de dos mil cuatro; consecuentemente, con fundamento en la certificación de fs. 19, expedida por la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, en la que consta que la Sociedad demandada no se encuentra operando, procede tener por probadas de parte de la actora, los extremos de la acción entablada, y consecuentemente, declarar la disolución de la sociedad CERILLERA LUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CERILLERA LUZ, S.A. DE C.V., con las demás consecuencias legales. POR TANTO: Fundado en los considerandos anteriores y en lo que disponen los arts. 417, 421, 422, 427, 432, 439, Pr.C., 187 romano II y 189 com. y 37 y siguientes L.Pr.Mr., a nombre de la República de El Salvador, FALLO: Declárase la disolución de la sociedad CERILLERA LUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CERILLERA LUZ, S. A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, por no cumplir la misma, con la finalidad social para la que fue constituida. Oportunamente, publíquese esta sentencia en el Diario Oficial, e inscríbese en el Registro de Comercio; condénase a la sociedad demandada al pago de las costas procesales. NOTIFÍQUESE, a dicha sociedad mediante su representante legal señora María Julia Maravilla hoy de Blandón, en Avenida Teolt, Pasaje Centeol, No. Uno, Cumbres de Cuscatlán, Antiguo Cuscatlán, para lo cual líbrese la provisión correspondiente al señor Juez de Paz de dicha ciudad. Enmendados-consta-actora,-Valen. Más enmendados-ambos-Vale.- Testado-parte-No Vale.-----Y.A. Herrera---Ante mí, Karina Silva, Srio.-----RUBRICADAS."''''''

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas veinticuatro minutos del día ocho de marzo de dos mil siete. Enmendados-legalmente-General-demandada-no-esta Valen. Más enmendado-constituida.-Vale. Entrelíneas-rebelde-Vale.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este tribunal a las doce horas cinco minutos del día doce de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante SAMUEL VILLALTA CAMPOS, quien fue de treinta años de edad, mecánico, soltero, siendo su último domicilio Ilopango, originario de Ilopango, salvadoreño, hijo de Graciela Villalta y Víctor Manuel Campos, quien falleció el tres de noviembre del dos mil cuatro; de parte de Cornelia Villalta de Campos conocida por Graciela Villalta, en su calidad de madre del causante, quien es de sesenta y dos años de edad, oficios domésticos, casada, salvadoreña, originaria de Lolotique, departamento de Morazán, del domicilio de Ilopango; y las menores FLOR ABIGAIL VILLALTA ORELLANA, y HASEL YAMILETH VILLALTA ORELLANA, en su calidad de hijas del causante y cesionarias del derecho hereditario que le correspondía al señor Víctor Manuel Campos en su calidad de padre del causante, quienes por ser menores de edad ejercerán su derecho a través de su representante legal señora Carmelina Margarita Orellana Hernández, a través de la Abogada Gloria Margarita Ruiz López conocida por Gloria Margarita Ruiz de Canjura en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República.

Confiérese a las aceptantes declaradas la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de ley.

Publíquese el edicto de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, el día doce de marzo del dos mil siete. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 388-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día dieciocho de noviembre de dos mil tres, en el Cantón El Paratao jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor PAULINO SANTOS RIVAS, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, hijo de Camilo Santos y Juana Rivas, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de la señora LUCILA ORELLANA DE SANTOS, en calidad de cónyuge del causante, representada por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil siete. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ISABEL ERICELDA ALVARADO PONCE, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 389-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día siete de diciembre de dos mil tres, en el Cantón San Matías de esta jurisdicción, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor JOSE OSCAR VELASQUEZ CORDOVA o JOSE OSCAR

VELASQUEZ, quien fue de cuarenta y un años de edad, casado, empleado, hijo de Simón Velásquez y Juana Córdova de Velásquez, originario de esta ciudad; de parte de los menores MAYBELLINE ELIZABETH VELASQUEZ LAINEZ y OSCAR ARMANDO VELASQUEZ LAINEZ, y de las señoras HEYDI ROSIBEL VELASQUEZ LAINEZ, ARACELY DEL CARMEN VELASQUEZ LAINEZ, MARIA SONIA LAINEZ VIUDA DE VELASQUEZ y JUANA CORDOVA DE VELASQUEZ, los dos menores y las dos primeras señoras, en calidad de hijos del causante, la tercera señora en calidad de cónyuge del mismo, y la última en calidad de madre del causante, los dos menores representados por su madre señora MARIA SONIA LAINEZ VIUDA DE VELASQUEZ, y las cuatro señoras representadas por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República, habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil siete.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ISABEL ERICELDA ALVARADO PONCE, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 390-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las doce horas del día treinta de marzo del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ISRAEL DE JESUS MIRANDA, o ISRAEL DE JESUS MIRANDA PEREZ, quien era de treinta y cinco años de edad, Motorista, Soltero, originario de El Paisnal, del domicilio de Piñalitos de Aguilares, siendo dicha ciudad su último domicilio, fallecido a las diez horas treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil seis; de parte de la menor DIANA LILY MIRANDA MEJIA, en su concepto de hija del causante, quien es representada legalmente por su madre señora MARITZA ARELY MEJIA, a quien se le ha conferido la

administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla por medio de su representante Legal, señora MARITZA ARELY MEJIA.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas diez minutos del día treinta de marzo del año dos mil siete. Entrelíneas: diez minutos-Vale.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 391-3

SUBASTA PUBLICA

LA INFRASCRITA JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el presente JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 304-EM-98, promovido por la Licenciada MARIA DE LOS ÁNGELES VANEGAS DE QUIJADA, actuando en su carácter de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, contra la SOCIEDAD MUEBLES CLÍNICOS, S.A. DE C.V., reclamándole cumplimiento y accesorios se venderá en pública subasta en este Tribunal los bienes muebles que se describen a continuación: "UNA SOLDADURA DE PUNTA, marca WINFI ELECTRIC WELDING, sin serie, UN TALADRO INDUSTRIAL DE BANCO, marca ORBIT MACHINE TOOLS, modelo OR-UN MIL CUATROCIENTOS DOCE, capacidad MEDIA PULGADA SPINDLE JT, número DOS UN MEDIO, serie NUEVE PUNTO OCHENTA, CINCO VELOCIDADES INDUSTRIAL."

Lo que hago del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Décimo Cuarto de Paz: San Salvador, a las trece horas del día veintiuno de marzo de dos mil siete.- Licda. ABELINA CARDOZA RIVERA, JUEZ DECIMO CUARTO DE PAZ (INTA). Lic. SERGIO BERTIN ALAS HENRÍQUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 392-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

ERIC RENE BRAN ZELAYA, mayor de edad, Notario, de este domicilio, con despacho jurídico profesional ubicado en Residencial Montebello, Avenida Montes Urales número veintiuno "H" Mejicanos;

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las nueve horas del día veinticuatro de los corrientes, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora MARIA ÁNGELA VALLADARES VIUDA DE GARZA, conocida por ÁNGELA VALLADARES, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor RICARDO GARZA ARRIAZA, en la sucesión intestada que éste dejara al fallecer el día veintidós de julio de dos mil cuatro, en San Salvador, siendo ése su último domicilio, confiriéndosele a la heredera la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Mejicanos, veinticinco de abril de dos mil siete.

ERIC RENE BRAN ZELAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F000757

JOSÉ ROLANDO AQUINO VALLADARES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Residencial Altoverde II, Senda Los Laureles, polígono siete, número cincuenta y cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diecisiete horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil siete, se ha declarado el señor RENE NÚÑEZ ARÉVALO, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, el día treinta de marzo del dos mil seis, siendo su último domicilio esta ciudad, dejó la señora ALBA DOLORES LARA DE NÚÑEZ, en su concepto de cónyuge y por ende Heredero Abintestato de la referida causante; habiéndosele concedido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el día cuatro de mayo de dos mil siete.

JOSÉ ROLANDO AQUINO VALLADARES,
NOTARIO.

1 v. No. F000765

ROSA AMELIA MAZARIEGO DE ARTOLA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, Tercer Nivel, local treinta y dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día siete de mayo del corriente año, se ha declarado como HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor OSCAR ARMANDO RODRÍGUEZ, en su calidad de hijo, en la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diecinueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil siete, dejara la Señora REINA ISABEL RODRÍGUEZ, habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación definitiva de la referida sucesión; lo que se AVISA AL PÚBLICO para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la notario, Licenciada ROSA AMELIA MAZARIEGO DE ARTOLA, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de mayo de dos mil siete.

ROSA AMELIA MAZARIEGO DE ARTOLA,
NOTARIO.

1 v. No. F000767

EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Colonia Florida, Pasaje Las Palmeras Edificio Tennyson, local número dos San Salvador,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada seguidas ante mis oficios notariales, por la señora

ANA DEYSI ZELAYA, quien actúa en calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de MANUELA VALLE; se ha dictado la Resolución que DICE: Que por resolución de las ocho horas del día diecinueve de abril de dos mil siete se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ESPERANZA VALLE conocida por ESPERANZA VALLE CALLEJAS, quien fuera de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, fallecida, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, quien falleció el día once de diciembre de dos mil seis, en este domicilio, de parte de la señora MANUELA VALLE, en calidad de madre de la Causante. CONFIÉRASE A LA ACEPTANTE LA REPRESENTACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de abril de dos mil siete.

Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F000783

WILMER HUMBERTO MARÍN SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas quince minutos del día uno de los corrientes, se ha declarado al señor BENJAMÍN LANDAVERDE GUEVARA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de esta ciudad, su último domicilio, el día seis de diciembre de dos mil tres, dejara el señor TOMÁS GÓMEZ, en su concepto de sobrino y a la vez único sobreviviente del de cujus del mencionado causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil siete.

Lic. WILMER HUMBERTO MARÍN SÁNCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F000785

JOVITA ROSA ALVARADO, Notaria, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Local ciento doce, Centro Comercial Metrocentro Sur, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las catorce horas y veinte minutos del día cinco de mayo del corriente año, se ha declarado al señor GUZMÁN ANTONIO ARANIVA, de sesenta y seis años de edad, Bachiller comercial contador, del domicilio de San Marcos, con Documento Único de Identidad número cero cero cero cero siete siete uno ocho-ocho; con Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco-dos cero cero ocho cuatro cero-cero cero uno-cero; en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora CESILIA ARANIVA GUERRERO, en su calidad de hermana sobreviviente de la causante, de la sucesión intestada que a su defunción ocurrida en la Colonia San Luis, Calle Principal Número Nueve, jurisdicción de San Marcos, de este departamento, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio San Marcos, dejó la causante EUFEMIA GUERRERO.- Que habiendo transcurrido el plazo de ley y no habiéndose presentado persona alguna alegando derecho sobre la sucesión referida en consecuencia confiérese al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.- Protocolícese la resolución correspondiente y expídase el testimonio respectivo.-

Librado en la oficina de la Notaria JOVITA ROSA ALVARADO, en la ciudad de San Salvador, cinco de mayo de dos mil siete.

JOVITA ROSA ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. F000826

LUIS ALBERTO ROQUE MEJIA, notario del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Calle Principal número dieciocho, Barrio El Centro, El Paraíso, Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas del día cinco de mayo de dos mil siete, se ha Declarado a los señores: PEDRO ALFONSO GARCÍA, OSCAR MAURICIO FLORES HERNÁNDEZ, ZOILA NOEMY FLORES GARCÍA y TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ DE GUARDADO, Herederos Definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA ESTER HERNÁNDEZ DE FLORES, quien falleció el día diecisiete de septiembre de dos mil seis en el Hospital Zacamil de Mejicanos, confiéndoseles a los herederos, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.-

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la población de El Paraíso, departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de mayo de dos mil siete.

LUIS ALBERTO ROQUE MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. F000845

ENRIQUE ANTONIO ARAUJO MACHUCA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Los Castaños, número treinta y uno, entre Avenida Las Camelias y Avenida Las Dalias, Colonia San Francisco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día dos de mayo de dos mil siete, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada del señor Manuel Inés Rivera Escobar conocido por Manuel Inés Rivera y por Manuel Rivera quien falleció el día primero de mayo de dos mil dos, en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, a los señores Magdalena Rivera de Sibrián, Manuel Edgardo Rivera López, Santana Rivera López, Zoila Rivera de Sandoval, Hernán Alberto Rivera López, y Álvaro Ernesto Rivera López, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, y el último también en calidad de cesionario de los derechos hereditarios de la señora Rosa María Rivera de Guardado hija sobreviviente del causante. Confiéresele a los herederos declarados la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos, del día dos de mayo de dos mil siete.

ENRIQUE ANTONIO ARAUJO MACHUCA,
NOTARIO.

1 v. No. F000846

CLAUDIA CAROLINA MORALES SÁNCHEZ, notaria del domicilio de Mejicanos, con oficina notarial ubicada en la Oficina de Procuración de Justicia del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (IDHUCA), ubicada en Final Boulevard Los Próceres, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día veintitrés de marzo de dos mil siete, se han declarado a los señores Ángela Ovando de Urrutia, Juan Ovando Rosa, Maximina Ovando Rosa y Matías Margarita Jesús Ovando de Deodanes, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción dejó su padre, Juan Ovando Ramírez, conocido por Juan Ovando y Juan Obando, quien fue de ochenta y dos años de edad, salvadoreño, casado, originario de Panchimalco, siendo su último domicilio en Caserío El Sillar del Cantón Amayón, de Panchimalco, quien falleció en ese lugar, veintiuno de mayo de dos mil uno; y se les confirió la representación y administración definitiva de la sucesión citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, tres de mayo de dos mil siete.

Lic. CLAUDIA CAROLINA MORALES SÁNCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F000876

DESPACHO JURÍDICO DE LA NOTARIA JESSICA ROSA MARIA TORRES CASTILLO, ubicado en Boulevard Constitución número veinte-A, San Salvador, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las ocho horas del día catorce de febrero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor CONCEPCIÓN RIVERA, conocido por CONCEPCIÓN RIVERA GUTIÉRREZ, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Nueva San Salvador, el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, de parte de la señora AMANDA LETICIA ARAGÓN MARTÍNEZ, conocida por AMANDA ARAGÓN y por AMANDA LETICIA ARAGÓN DE RIVERA; en calidad de esposa sobreviviente del de Cujus; habiéndosele conferido a la aceptante la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Despacho de la Notario JESSICA ROSA MARIA TORRES CASTILLO, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de Febrero de dos mil siete.

JESSICA ROSA MARIA TORRES CASTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F000892

MARLENE DE JESUS MEJIA MENENDEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro Comercial Veintinueve, Local Tres-Dos, Veintinueve Calle Poniente y Once Avenida Norte, Colonia Layco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias sucesorales tramitadas ante mis oficios de Notario por la defunción de la señora ALICIA TEOS MUÑOZ, conocida por ALICIA TEOS MUÑOS y por ALICIA TEOS, quien falleció en Residencial San Rafael, Senda D, polígono P, número veintiuno, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas y diez minutos del día veinticinco de abril del año dos mil seis, con asistencia médica, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, quien era de setenta y un años de edad, siendo su último domicilio y residencia la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; por resolución de la suscrita Notario proveída a las nueve horas del día siete de mayo del año dos mil siete, fue declarado HEREDERO TESTAMENTARIO, con beneficio de inventario, el señor CARLOS ENRIQUE TORRES TEOS, en concepto de hijo de la causante y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, siete de mayo del dos mil siete.

MARLENE DE JESUS MEJIA MENENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F000902

JOSE ELIAS OCHOA IGLESIAS, Notario, de este domicilio y de Usulután, con despacho notarial ubicado sobre la Primera Calle Oriente número trescientos once, Barrio El Calvario, en la ciudad de San Miguel;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveídas a las ocho horas del día tres de mayo del corriente año, se ha declarado a la señora VILMA CANALES DE ESCOBAR, heredera definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, en Cantón Las Marías, Jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, su último domicilio el día dieciséis de agosto del dos mil seis, dejara el señor DOROTEO ESCOBAR, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.

JOSE ELIAS OCHOA IGLESIAS,

NOTARIO.

1 v. No. F000912

JORGE ANTONIO MARROQUÍN RUGAMAS, Notario de este domicilio, con Oficina en 2º. Nivel del Edificio de Credifácil, entre 9º. Av. Sur y Calle Rubén Darfo, San Salvador, al público,

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las 16 Horas del día 9 de abril de 2007, en las diligencias de jurisdicción voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficios notariales, se ha declarado heredera ab-intestato y con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante el señor ROMULO RODRÍGUEZ RUANO, quien era de 83 años de edad, agricultor, originario y del último domicilio de Tonacatepeque, casado, falleció en el Cantón La Fuente, de la jurisdicción de Tonacatepeque, a las 16 horas y 28 minutos del día 16 de marzo de 1992; al señor MANUEL DE JESÚS GRANADOS CABRERA, en su carácter de cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores VIRGINIA RIVAS DE RODRÍGUEZ y HUGO RODRÍGUEZ RIVAS, conocido por HUGO RODRÍGUEZ, en su orden son cónyuge, sobreviviente e hijo del causante, Rómulo Rodríguez Ruano; habiéndole conferido al heredero declarado la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

San Salvador, 26 de abril de 2007.

Dr. JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS,

NOTARIO.

1 v. No. F000918

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y treinta y cinco minutos de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia

Intestada que a su defunción dejó el causante JUAN CRUZ o JUAN CRUZ MARTINEZ, ocurrido el día veintiséis de octubre del año dos mil seis, en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, la ciudad de San Rafael Cedros, de este Departamento; a los señores JOSE EUCLIDEZ CRUZ SANCHEZ; IRMA CRISTINA CRUZ SANCHEZ; y JUAN EULISES CRUZ, todos en su calidad de hijos del referido causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil siete. Lic. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F000928

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resoluciones dictadas en este Tribunal a las nueve horas del día dos de marzo de dos mil siete, y a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil siete, se ha declarado heredero definitivo Ab-intestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la señora ROSA MELIDA RIVAS TEJADA, conocida por ROSA MELIDA RIVAS y por ROSA MELIDA RIVAS TEJADA DE MALDONADO, quien fue de ochenta y un años de edad, Divorciada, Ama de casa, fallecida el día diez de Diciembre de dos mil cinco, en Aguilares, siendo éste su último domicilio, al señor MAXIMO SALVADOR RIVAS SALAZAR en su carácter personal y como Cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían al señor PEDRO ANTONIO RIVAS SALAZAR, éste también como hijo de la causante, juntamente con las personas ya declaradas señoras ROSA EMILIA CARRANZA, conocida por EMILIA CARRANZA, ROSA EMILIA RIVAS, y por ROSA EMILIA RIVAS DE CARRANZA y ZOILA MERCEDES RIVAS SALAZAR, todas mayores de edad, y en calidad de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil siete. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. F000931

ACEPTACION DE HERENCIA

EDUARDO LOPEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio con oficina ubicada en Edificio Panamericano, Local 204, 25 Avenida Norte y 27 Calle Poniente, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día cuatro de mayo del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Delgado el día tres de noviembre del dos mil seis, dejó el señor JUAN MIGUEL PORTILLO, conocido por JUAN MIGUEL PORTILLO ESPINOZA, de parte de la señora ROSA CONCEPCION QUINTANILLA DE PORTILLO, como esposa de dicho señor y Cesionaria de la señora ELENA PORTILLO, habiéndose conferido la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, cuatro de mayo del dos mil siete.

EDUARDO LOPEZ ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. C008451

CLAUDIA CECILIA MARTÍNEZ RIVAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en kilómetro cinco y medio, Carretera Antigua a Zacatecoluca, Calle Principal, casa número treinta, local dos, segunda planta, San Marcos, al público

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día veintisiete

de abril del año dos mil siete, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor TOMAS RAMÓN GARCÍA VELÁSQUEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, empleado, originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, y de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció a las diecinueve horas treinta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil seis, en El Hogar Reina de la Paz de las Misioneras de la Caridad Madre Teresa de Calcuta, jurisdicción de San Marcos, de este Departamento, siendo su último domicilio la Colonia Las Cañas, Municipio de Ilopango, de este Departamento; de parte de la señora JERÓNIMA GARCÍA VÁSQUEZ, en calidad de hermana sobreviviente del causante. Confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil siete.

Licda. CLAUDIA CECILIA MARTINEZ RIVAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C008468

JUAN PABLO CAMPOS GARCIA, Notario, del domicilio de Soyapango, con despacho notarial ubicado en Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Edificio ciento veintinueve, Apartamento cuatrocientos veintisiete, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveído a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de septiembre de dos mil cuatro, siendo la Ciudad de San Juan Opico su último domicilio, dejó la señora Maura Herrera, de parte del señor JULIO ALBERTO JULE HERRERA en su calidad de hijo sobreviviente, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, acudan a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN PABLO CAMPOS GARCIA, En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de marzo de dos mil siete.

JUAN PABLO CAMPOS GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F000734

MIREILLE ESCALANTE DIMAS: Notario del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, con oficina establecida en la Octava Avenida Sur número dos-dos Bis, de la ciudad de Santa Tecla;

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveídas a las diez horas y treinta minutos del día tres de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, siendo éste el lugar de su último domicilio, el día dieciocho de diciembre del año de mil novecientos noventa, dejó la causante señora MARIA ELENA GALVEZ conocida también por ELENA GALVEZ, a la señora FRANCISCA GALVEZ MAJANO, en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos que les correspondían como hijos de la misma causante a JOSE JAVIER GALVEZ y BLANCA LUZ GALVEZ ahora DE RIVAS; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario MIREILLE ESCALANTE DIMAS, a las once horas del día tres de abril del año dos mil siete.

Dra. MIREILLE ESCALANTE DIMAS,
NOTARIO.

1 v. No. F000771

MIREILLE ESCALANTE DIMAS: Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, con oficina establecida en la Octava Avenida Sur número dos-dos Bis, de la ciudad de Santa Tecla;

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveídas a las diez horas del día veintidós de Enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio el de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día trece de Noviembre del año dos mil uno, dejó el causante JOSE OSCAR BLANCO, a la señora MARIA ELIDA DUEÑAS VIUDA DE BLANCO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario MIREILLE ESCALANTE DIMAS, a las doce horas del día veintidós de Enero del año dos mil siete.

DRA. MIREILLE ESCALANTE DIMAS,

NOTARIO.

1 v. No. F000773

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Calle Circunvalación Edificio CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Segunda Planta, Local CINCO, frente a Centro Comercial Balam Quitze, Colonia Escalón. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día quince del presente mes y año, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San José, California, Estados Unidos de América, lugar de su último domicilio, el día trece de junio del año dos mil tres, dejó la Señora MARIA DEL CARMEN BARAHONA DE HERNANDEZ, conocida por MARY C. HERNANDEZ, quien falleció a la edad de ochenta y tres años, viuda, habiendo sido originaria de la ciudad y departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, de parte de los Señores JOSE ANGEL BARAHONA, y RICARDO RENE LOPEZ BARAHONA, ambos en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.

LIC. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. F000829

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tresiete, en esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día veintiséis de enero de dos mil cinco, en el Barrio San Nicolás, de la ciudad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor SEBASTIAN FABIAN GARCIA, conocido sólo por SEBASTIAN FABIAN, de parte del señor JULIO CESAR MOLINA FABIAN, como HIJO del causante; habiéndosele nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva: Ahuachapán, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil siete.-

HERNÁN ALBERTO LÓPEZ SILVA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F000831

JOSE BALMORE GARCIA, Notario, con oficina jurídica en Cuarta Avenida Norte y Calle Francisco López Número Tres, de la ciudad de Cojutepeque.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída a las catorce horas de este día, se encuentra la resolución que literalmente DICE: Agréguese el informe que remite el Oficial Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia, constando en el mismo que no hay diligencias previas a éstas, pero SI EXISTE DE TESTAMENTO NUNCUPATIVO otorgado por el causante, a las doce horas del día siete de octubre del dos mil dos, el cual ha sido presentado por el solicitante, para legitimar la calidad de sus

Mandantes, por ello en base al Artículo Novecientos Ochenta y Ocho, Ordinal Primero; Mil setenta y ocho y Mil Ciento Sesenta y Tres, del Código Civil, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario HERENCIA TESTADA del causante MAGDALENO BARRERA MORALES, o MAGDALENO BARRERA, quien falleció en la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, siendo ése su último domicilio, el día veinte de junio del dos mil seis, de parte de las señoras MARIA ELENA ESCALANTE DE BARRERA cónyuge sobreviviente, e hijas MARIA JUANA BARRERA ESCALANTE; MARIA VERONICA BARRERA DE BARRERA Y CARMEN ELENA BARRERA DE RAMIREZ, en concepto de HEREDERAS TESTAMENTARIAS del fallecido. Confiéraseles a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a las quince horas del día cuatro de Mayo del dos mil siete.

JOSE BALMORE GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F000866

SONIA ESMERALDA ALAS SOLORZANO, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en Colonia Escalante Calle principal número 11, Ciudad Delgado con Telefax 2286- 6991,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las once horas con cinco minutos de este mismo día; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSE NICOLAS PAZ RAMIREZ, quien falleció en Carretera Troncal del Norte, kilómetro 5 ½, Colonia Carolina, Ciudad Delgado, a las veintiuna horas y diez minutos del día seis de marzo de dos mil siete, a consecuencia de CIRROSIS HEPATICA, con asistencia médica. El causante al momento de fallecer tenía cincuenta y seis años de edad, Empleado, soltero, originario y del domicilio de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreña, a favor del señor FRANCISCO ANTONIO NERIO PAZ, quien es el interesado heredero del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada con las facultades y las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en la oficina indicada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.-

San Salvador, siete de mayo del dos mil siete.-

LICDA. SONIA ESMERALDA ALAS SOLORZANO,
NOTARIO.

1 v. No. F000900

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas con quince minutos del día dieciocho de abril del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, dejó el causante señor LUIS ALBERTO MARIONA AYALA, conocido por LUIS ALBERTO MARIONA, de parte de la señora MARTA CONCEPCION REYES VIUDA DE MARIONA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, en la cual se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos día veintitrés de abril del año dos mil siete. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008461-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora MARCOS TULIA LEMUS, conocida por MARCO TULIA LEMUS y POR TULIA LEMUS, el día veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, en la ciudad de Puerto El Triunfo, lugar de su último domicilio, de parte del señor NELSON NORMAN LEMUS, en calidad de hijo de la causante.

Confiérasele al heredero declarado la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los diez días del mes de noviembre de dos mil seis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000775-1

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JUAN ESCOBAR, al fallecer el día Diecinueve de Septiembre del año dos mil seis en el Cantón El Talpetate de esta jurisdicción de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio de parte de la señora MARGARITA REYES DE ESCOBAR, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores ANA GLORIA ESCOBAR DE ACOSTA y JUAN ERNESTO ESCOBAR REYES en calidad de hijos del mismo causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la última publicación de este Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los doce días del mes de marzo de dos mil siete. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000802-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA MARTA GUZMAN o MARIA MARTHA GUZMAN O MARTA GUZMAN, que falleció el día veinte de marzo de dos

mil, en el Cantón El Carmen de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte del señor JOSE MAURICIO ARIAS GUZMAN, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a MARIA EUSEBIA GUZMAN SANCHEZ y VICTOR MANUEL GUZMAN, hijos de la finada; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante legal interino de la sucesión.-

Se cita a los que se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F000815-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas veinticinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las quince horas quince minutos del día quince de julio de dos mil cinco, en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor CELSO ANTONIO RINCAN SARCEÑO, quien fue de cincuenta años de edad, casado, profesor; de parte de la señora MARIA ESTER MENDOZA DE RINCAN, en su concepto de cónyuge del expresado causante, nombrándose INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cuarenta y seis minutos del día veintiséis de abril de dos mil siete.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000823-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintidós de enero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LORENZO VASQUEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, originario de esta ciudad y residente en el Cantón San Luisito, de esta jurisdicción, Departamento de San Miguel, fallecido el día veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JOSE ADRIAN VASQUEZ MEDINA, en concepto de hijo del causante. Habiéndole Conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día veintiséis de Enero del año dos mil siete. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000837-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de marzo del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante NEFTALI FIGUEROA, quien fue de cincuenta y un años de edad, Panificador, fallecido el día cuatro de octubre del dos mil seis, siendo Metapán su último domicilio, por parte de los señores MARIA JULIA GALDAMEZ DE FIGUEROA, MIRIAM LICETH FIGUEROA GALDAMEZ y ROLANDO ERNESTO FIGUEROA GALDAMEZ, en concepto de cónyuge la primera y los demás como hijos del referido causante.-

En consecuencia se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de Quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cuarenta minutos del día trece de abril del dos mil siete.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000855-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas con cuarenta minutos del día diez de abril de dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JUAN EVANGELISTA HERNANDEZ conocido por JUAN HERNANDEZ, quien fue de noventa y un años de edad, agricultor, fallecido el día veintiocho de septiembre de dos mil dos, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; por parte del señor EFRAIN HERNANDEZ MAGAÑA, en calidad de HIJO del referido causante. En consecuencia se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas del día dieciséis de abril del dos mil siete.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000856-1

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día diecinueve de abril del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Tomás Granados, quien falleció a las cuatro horas del día ocho de agosto del año de mil novecientos cincuenta y nueve; en el Cantón Los Arenales de esta jurisdicción, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; de parte del señor Tomás Granados en su

concepto de hijo del causante.- Confiéresele al heredero declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente.- Publíquense los oficios de Ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas veinte minutos del diecinueve de abril de dos mil siete.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000860-1

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día doce de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor MARTIR LEMUS CHACON, quien fue de setenta y siete años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña casado, quien falleció el día dieciocho de septiembre del año dos mil dos, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio de parte de los señores MARIA CONCEPCION ARAGON DE LEMUS y MANUEL ANTONIO ARAGON LEMUS, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y el segundo en calidad de hijo del causante, siendo los aceptantes representados por el Licenciado DAVID ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo, confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de mayo de dos mil seis.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL, DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000877-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE CRISTINO CHAVEZ, ocurrida el día diecisiete de marzo del año dos mil dos, en el Balneario de Amapulapa, Cantón Dos Quebrada, Departamento de San Vicente, siendo la ciudad de San Rafael Cedros, su último domicilio, de parte de la señorita CRISTINA YESSSENIA CHAVEZ PORTILLO, en su calidad de hija del referido causante.- Habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000890-1

HERENCIA YACENTE

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA, MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las once horas de este día, se ha declarado yacente la herencia del causante FRANCISCO CASTILLO, fallecido en esta ciudad, el lugar de su último domicilio, el día veintisiete mayo de mil novecientos noventa y ocho, y se ha nombrado curador para que lo represente el Abogado JULIO FRANCISCO FLORES PORTILLO, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las once horas y quince minutos del día veintiuno de abril de dos mil siete.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000859-1

TITULOS DE PROPIEDAD

RAUL EDMUNDO MIRANDA, Notario, de este domicilio, con oficina en Edificio Niza, doscientos doce, sito en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente de esta ciudad.

HACE SABER: Que a su Despacho se ha presentado la señora HERMINIA NAJERA, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Casitas, jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de una capacidad de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL NORTE, cuarenta y tres punto setenta y siete metros, con terrenos de Julián Sánchez Ramos y Benjamín Nájera Sánchez; AL ORIENTE, treinta y tres punto setenta y cinco metros, con Celia Guadalupe Sánchez Cruz; AL SUR, cuarenta y uno punto setenta y cinco metros, con Daniel Sánchez Cruz; y AL PONIENTE, treinta y uno punto cincuenta y seis metros, con Roxana Mar Nájera Corena, Nora Marirene Nájera Corena, Ruth Lausana Nájera Corena, Maritza Lourdes Nájera y Reina Emperatriz Nájera Gómez; todas sus líneas son rectas.- Que lo hubo, por donación verbal que le hizo su tío Ursulino Nájera Hernández, agricultor, del domicilio de Santo Tomás; dicho predio no es dominante pero sí sirve ya que por los rumbos norte y oriente existe un pasaje de acceso a otras propiedades y no está en proindivisión con persona alguna; teniendo consecuentemente, más de DIEZ AÑOS de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; todos los colindantes son vecinos de Santo Tomás y lo valúa en CUATRO MIL DOLARES.

Lo que se hace de conocimiento del público, de conformidad con el Art. 3° de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, en relación con el Art. 16-A, literal b) de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.-

Librado en San Salvador, diecisiete de abril de dos mil siete.

RAUL EDMUNDO MIRANDA,
NOTARIO.

1 v. No. C008444

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JOSE JUANITO GUARDADO, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JORGE ALBERTO MOLINA VALENCIA, solicitando para su poderdante, Título de Propiedad de un inmueble rústico situado en el Cantón San Juan Nahuistepeque de

esta jurisdicción, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE, 27.60 metros, con propiedades de Lissette de Pérez y Víctor Manuel López Burgos; AL PONIENTE, 31.50 metros con terrenos de Rosa Audelia Lovato de Leiva; AL SUR, 30.80 metros con Dolores Argueta, carretera de por medio; AL ORIENTE, 29.56 metros, con Juan Francisco Pérez Opico, camino vecinal de por medio. El terreno no tiene cargas reales; lo valora el poderdante en UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo hubo por compra a Trinidad Valencia Jiménez, y los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO:
San Pedro Nonualco, doce de abril de dos mil siete.- Prof. LUIS GUILLERMO GARCIA CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- GUILLERMO PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000812-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JOSE JUANITO GUARDADO, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JUAN ERNESTO REYES BERNAL, solicitando para su poderdante, Título de Propiedad de un inmueble rústico situado en el Cantón San Juan Nahuistepeque de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de QUINIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE, José María Reyes Bernal y Carlos Reyes Bernal en 39.00 metros; AL ORIENTE, José Carlos Valencia, en 16.50 metros, camino vecinal de por medio; AL SUR, colinda con Juan Miguel Bernal, en 35.00 metros; AL PONIENTE, colinda con Reina Elizabeth Córdova Panameño, en 19.50 metros. El terreno no tiene cargas reales; lo valora el poderdante UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo hubo por compra a la señora Serafina Bernal de Reyes, y los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO:
San Pedro Nonualco, veintiocho de marzo de dos mil siete. Prof. LUIS GUILLERMO GARCIA CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- GUILLERMO PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000813-1

TÍTULOS SUPLETORIOS

ISAAC ERNESTO SAYES GONZÁLEZ, Notario, de este domicilio y de San Juan Opico, con Oficina Jurídica en Treinta y Tres Avenida Norte, número doscientos treinta y nueve, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANA BEATRIZ VÁSQUEZ LÓPEZ, mayor de edad, Costurera, del domicilio de Panchimalco, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Quezalapa, Caserío Mil Cumbres, jurisdicción de Panchimalco, de una extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS, el cual tiene los linderos siguientes: AL NORTE, cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros con terrenos de Alfonso Reyes hoy de Mario Reyes Andrés; AL ORIENTE, veintiocho metros cincuenta centímetros, con terreno de Isidra Andrés de Martínez, calle de por medio; AL SUR, cincuenta y dos metros treinta y ocho centímetros con terreno de Juana Andrés Viuda de Vásquez, separados por brotones de pito y jiote en toda la línea, de mojoneros, brotones de pito y madrecazo y jiones; y AL PONIENTE, en veintisiete metros ochenta y tres centímetros con terreno de Juan Antonio Ventura, camino vecinal de por medio. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga reales ni derechos a favor de otro, ni está en proindivisión, y lo adquirió por compra que hiciera el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, al señor JUAN ANTONIO LÓPEZ ESCOBAR, ya fallecido; quien a su vez adquirió el inmueble por compra que hiciera a la señora ISIDRA ANDRÉS DE MARTÍNEZ, el día quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos, por lo que su posesión data desde hace más de diez años por derecho propio, y más de veinticuatro años, sumada a la posesión anterior, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. El inmueble lo estima en UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y los colindantes son del domicilio del Cantón Quezalapa, Caserío Mil Cumbres, jurisdicción de Panchimalco.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de marzo del dos mil siete.

Lic. ISAAC ERNESTO SAYES GONZÁLEZ,

ABOGADO.

1 v. No. C008452

SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, Notario, con Oficina en Ave. Dr. Emilio Álvarez, Edif. López Bertrand, locales 31 y 32, Col. Médica, S. S.,

HACE SABER: Que ante mis oficinas notariales se ha presentado la señora SILVIA GUADALUPE RIVERA SANTAMARÍA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de La Palma, Chalatenango, con DUI 03339447-0, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Joya, Cantón La Granadilla, La Palma, Chalatenango, de 4,089.75 metros cuadrados, que linda así: AL PONIENTE: Con Marcos René García; AL SUR: Con José Antonio Santamaría; AL ORIENTE: Con Raúl Armando Hernández; y AL NORTE: Con Rómulo Rivera, calle de por medio. No tiene nombre alguno determinado y que la propiedad y posesión la adquirió por venta de parte del señor José Ignacio Santamaría.

San Salvador, tres de mayo de dos mil siete.

SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C008464

JULIA CASTRO RAMOS DE HENRÍQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina situada en Octava Avenida Norte, Barrio San Miguel, Ilobasco, Cabañas, se ha presentado PASTOR GUZMÁN FLORES, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo que se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Camón Agua Zarca, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de SETENTA ÁREAS, de la colindancia siguiente: AL ORIENTE, no existe colindante por terminar en punta; AL NORTE, calle de por medio, colinda con Dolores Alberto Rivas; AL PONIENTE, con Avícola Monserrat; y AL SUR, con José Víctor Merino y María Andrea Merino Miranda, la posesión del peticionario data desde hace más de diez años, hasta hoy y ha sido quieta, pacífica y sin interrupción, no habiendo sido impedido ni perturbado por nadie.

Ilobasco, cinco de octubre de dos mil seis.

JULIA CASTRO RAMOS DE HENRÍQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F000861

JULIA CASTRO RAMOS DE HENRÍQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a mi oficina situada en Octava Avenida Norte, Barrio San Miguel, Ilobasco, Cabañas se ha presentado FREDY RIVERA ÁNGEL, mayor de edad, Profesor, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, pidiendo que se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Agua Zarca, Municipio de Ilobasco, Cabañas, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con resto de terreno que le queda a la señora Albertina Pineda; AL NORTE, con Aurelio Ramírez; AL PONIENTE, con Dionisio Valladares; y AL SUR, con resto de terreno que le queda a la señora Albertina Pineda. Este terreno lo adquirió por Escritura Pública de Compra venta que hizo a la señora Albertina Pineda, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta. El interesado ha sido poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica pública sin interrupción por más de veinte años, y no habiendo sido impedido ni perturbado por nadie.

Ilobasco, dieciocho de septiembre de dos mil seis.

JULIA CASTRO RAMOS DE HENRÍQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F000863

KARINA MARIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina situada en Cuarta Calle Oriente, Local número quince, Santa Tecla, La Libertad, para los efectos legales

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores JULIO ANTONIO MERCADO DURAN, de setenta y tres años de edad, motorista, del domicilio de San Salvador, JOSÉ ESTEBAN

MERCADO DURAN, de setenta y un años de edad, mecánico, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, JOSEFA CLEMENTINA MERCADO DURAN hoy JOSEFA CLEMENTINA MERCADO DE VÁSQUEZ, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, y MARIA RAFAELA MERCADO DURAN, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, solicitando a su favor TITULACIÓN SUPLETORIA, de dos terrenos de naturaleza rural de su propiedad, los cuales están situados en el Cantón Estanzuelas, de la Jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, de ocho mil trescientos setenta y cinco punto treinta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, el primero y tiene las colindancias siguientes: AL NORTE: Con propiedad de Julio Antonio Mercado Durán, María Rafaela Mercado Durán, José Esteban Mercado Durán y Josefa Clementina Mercado Durán hoy Josefa Clementina Mercado de Vásquez, calle de por medio; AL ORIENTE: Con propiedad de Balbino Alejandro Cisneros, Eulalia Cisneros de Hernández, Florencio Cisneros Escalante y Gregorio Cisneros Escalante; AL SUR: Con propiedad de Balbino Alejandro Cisneros, Eulalia Cisneros de Hernández, Florencio Cisneros Escalante y Gregorio Cisneros Escalante; AL PONIENTE: Con propiedad de Balbino Alejandro Cisneros, Eulalia Cisneros de Hernández, Florencio Cisneros Escalante y Gregorio Cisneros Escalante; y el segundo de una extensión superficial de Siete mil ochocientos treinta y tres punto setenta y nueve metros cuadrados y tiene las colindancias siguientes: AL NORTE: María Durán Cruz; AL ORIENTE: Samuel Monge Portillo, María Joba Monge Quintanilla, Herminia Portillo Viuda de Santamaría, José Antonio Monge Portillo y Santos José Miranda Recinos, calle de por medio; AL SUR: Balbino Alejandro Cisneros, Eulalia Cisneros de Hernández, Florencio Cisneros Escalante y Gregorio Cisneros Escalante, calle de por medio con Julio Antonio Mercado Durán, María Rafaela Mercado Durán, Josefina Clementina Mercado hoy Josefa Clementina Mercado de Vásquez y José Esteban Mercado Durán; y AL PONIENTE: Calle de por medio con Guadalupe Durán Coto, calle de por medio con Rafaela Mercado Durán. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, están en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Valúan dichos terrenos en la CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada uno. Todos los colindantes son del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán.

Librado en la Oficina Notarial de la Licenciada KARINA MARIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Santa Tecla, La Libertad, a las diecisiete horas del día cuatro de mayo de dos mil siete.

KARINA MARIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F000922

LA INFRASCrita JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor NELSON SALGADO VÁSQUEZ por medio de su Apoderado General Judicial Lic. CARLOS ROBERTO GALEAS CHÁVEZ, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Llano El Ángel, de esta jurisdicción, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de "MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS", de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Mide treinta metros con cincuenta centímetros, linda con el señor Gilberto Campos, brotones de izote y cerco de alambre del colindante de por medio; AL NORTE: Mide sesenta metros, linda con el señor José Augusto Portillo, calle de por medio nacional y brotones de izote del titular; AL PONIENTE: Mide treinta y nueve metros, linda con la señora Yasmín Marisela Centeno Guzmán, cerco de alambre de la colindante de por medio y veintidós metros sesenta centímetros, linda con la señora Candelaria Vásquez, cerco de alambre, brotones de izote y penca de piña de por medio de la colindante; y AL SUR: Mide cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros, linda con el señor José Augusto Portillo, cerco de alambre del colindante de por medio.- Inmueble que fue adquirido por compra-venta verbal que le hizo el titular al señor MARCOS ORELLANA VÁSQUEZ, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas del día veinte de diciembre del año dos mil seis.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSÉ FRANCISCO VELÁSQUEZ DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000839-1

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JAVIER MEJIA, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando que se extienda a su favor Título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón San Juan Las Minas, de esta jurisdicción; con las características según certificación de denominación catastral siguientes: de la extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: al norte, con Feliciano Galdámez, calle de por medio; AL ORIENTE, con Osmín Mejía, calle de por medio; AL SUR, con María Gladis Martínez de Mejía; y AL PONIENTE, con Alfonso Mejía y con Prudencio Castaneda, con ambos calle de por medio.-Inmueble que actualmente contiene construida una casa de adobe, techo de teja y con servicio de energía eléctrica.

Dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni existen cargas que respetar, y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas del día veinte de abril del dos mil siete.- Lic. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F000857-1

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el señor ARNULFO BOLAÑOS TEODORO, promoviendo diligencias sumarias, en las cuales solicita a su favor, título supletorio de un terreno rústico, situado en el Caserío El Ojustal de la jurisdicción de San Pedro Nonualco; compuesto de una extensión superficial de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: NORTE, noventa y un metros treinta centímetros, con propiedad

de la señora Carmen Prieto Gómez de Abarca, y propiedad del solicitante; ORIENTE, setenta y cuatro metros, con propiedad del solicitante; SUR, sesenta y seis metros veinte centímetros, con propiedades de los señores José Ángel Bayona Rodríguez, Santos Peraza y Francisco Pérez Beltrán, con todos camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE, ciento seis metros, con propiedad del señor Nicolás Peña Bolaños. Dice el solicitante que adquirió dicho terreno por compra que hizo al señor VICENTE VALENCIA HERNÁNDEZ.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 21 de febrero de 2007.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000858-1

MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA,
JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL
PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado Ronal Roberto Escobar López, como mandatario del señor José Carmen Pérez Sandoval, promoviendo diligencias de título supletorio, respecto de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Tránsito, Caserío Tierra Blanca, de esta jurisdicción, por manifestar que su poderdante es el dueño y actual poseedor de dicho inmueble, el cual se describe así: Terreno rústico de una extensión superficial de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a TRES CUARTOS DE MANZANA, que linda así: AL ORIENTE, con terreno de María Jesús Pérez; AL NORTE, con terreno de Rogelio Pérez; AL PONIENTE, con Nicolás Pérez; AL SUR, con María Florinda Pérez.- En la actualidad y por levantamiento topográfico efectuado al inmueble técnicamente éste se describe así: AL NORTE, partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noreste ochenta y cinco grados treinta y tres minutos cero segundos con una distancia de ciento veintiséis punto noventa y dos metros; colindando con terrenos que fueron de Rogelio Pérez hoy de Nicolás Pérez, con lindero sin materializar. AL ORIENTE, partiendo del vértice Nororiente está formado por un tramo con los siguientes

rumbos y distancias: Sureste cero tres grados cuarenta y siete minutos doce segundos con una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta y nueve metros; colindando con terreno de María Jesús Pérez de Pérez, con lindero sin materializar. AL SUR, partiendo del vértice Sur Oriente formado de dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, Suroeste ochenta y cinco grados dieciséis minutos cuarenta segundos con una distancia de cuarenta y dos punto sesenta y tres metros; tramo dos, Sureste ochenta y siete grados cero cero minutos diecisiete segundos con una distancia de ochenta y cinco punto noventa y tres metros; lindando con terrenos de Lorenzo Pérez, María Victoria Pérez, María Ángela Pérez y Raúl Pérez Guzmán; con lindero sin materializar, AL PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno Noroeste cero un grados veinticinco minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de cuarenta y nueve punto sesenta y seis metros, colindando con terrenos de Nicolás Pérez, con linderos sin materializar. Así se llega al vértice Nor-Poniente, que es de donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble goza de servidumbre de paso por el rumbo Sur en inmueble que hoy es de propiedad del señor Nicolás Pérez, la cual a la vez es efectuada simultáneamente por la misma servidumbre, la cual mide tres metros de ancho por cuarenta y uno punto sesenta y nueve metros lineales. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. La adquisición de dicho inmueble, la efectuó por venta otorgada por el señor Rogelio Pérez, fallecido; dicho inmueble innominado, no hay poseedores proindivisos, y no inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por carecer de antecedente inscrito; la posesión la ejerce por más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica, ininterrumpida y sin clandestinidad, valorado en la cantidad de TRES MIL DÓLARES. Razón por la cual este Juzgado admitió la solicitud, teniendo por parte al expresado profesional, ordenado citar al Síndico Municipal de esta ciudad.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil siete.- Lic. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000886-1

JUICIOS DE AUSENCIA

ROSA MARIA GUZMAN, Notario, de este domicilio, al público en general

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, situada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, edificio NIZA número doscientos veinte, de esta ciudad, se ha presentado la señora YOLANDA BEATRIZ MAGAÑA DE PANIAGUA HOY VIUDA DE PANIAGUA, manifestando que por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado CESAR AUGUSTO MERINO, ha iniciado Juicio Civil Ejecutivo en contra del señor FREDY OBDULIO MORALES, en el Juzgado de Instrucción de la ciudad de Atiquizaya, para lo cual se ha corrido traslado al ejecutado señor FREDY OBDULIO MORALES, de quien se desconoce su domicilio, y si ha dejado procurador u otro representante legal; razón por la cual, de conformidad con el art. 141 Pr.C. PIDE: Que el señor FREDY OBDULIO MORALES sea declarado ausente y se le nombre un curador especial para que lo represente en el referido juicio.

En consecuencia se previene que si el señor FREDY OBDULIO MORALES, si tiene procurador u otro representante legal, se presente a mi oficina a probar dicha circunstancia dentro del término de quince días, siguientes a la última publicación de este aviso.

San Salvador, dos de mayo de dos mil siete.

Lic. ROSA MARIA GUZMAN,
NOTARIO.

1 v. No. C008455

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 362-E-04, promovido por el Licenciado JUAN ANTONIO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, actuando como Apoderado de ADMINISTRADORA DE PENSIONES CRECER, S.A. de este domicilio, contra la Sociedad SALMAIN, S.A. DE C.V..

Posteriormente a la fecha en que se inició dicho Juicio, se presentó el Licenciado JUAN ANTONIO GOMEZ GOMEZ, en el concepto antes expresado, MANIFESTANDO que se desconoce el domicilio actual de la SALMAIN, S.A. DE C.V., y si esta Sociedad tiene Representante Legal, Voluntario, Factor o Gerente en la República, ignorándose además si el Representante legal de la referida Sociedad, señor MIGUEL ANGEL SALAVERRIA PRIETO, mayor de edad, Ejecutivo de Empresas, antes de este domicilio, ahora de domicilio desconocido, ha dejado Apoderado u

otro Representante legal en el país para que intervenga en el Juicio de Mérito; por lo que solicitó que previos los trámites legales, se le nombre un CURADOR ESPECIAL que represente a la Sociedad demandada en la continuación del Juicio de mérito.

Por tanto se previene que si la Sociedad SALMAIN, S.A. DE C.V., tuviere Representante Legal o Voluntario, Factor o Gerente en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de marzo del dos mil siete. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F000759

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 374-E-04, promovido inicialmente por el Licenciado LUIS ANTONIO MONTERROSA AMADOR continuado por el Licenciado JUAN ANTONIO GOMEZ GOMEZ, mayores de edad, Abogados y el primero del domicilio de Santa Tecla en el Departamento de La Libertad, y el segundo de este domicilio, actuando como Apoderados de ADMINISTRADORA DE PENSIONES CRECER, S.A. de este domicilio, contra la Sociedad TIPOGRAFIA OFFSET LASER, S.A. DE C.V ..

Posteriormente a la fecha en que se inició dicho Juicio, se presentó el Licenciado JUAN ANTONIO GOMEZ GOMEZ, en el concepto antes expresado, MANIFESTANDO que se desconoce el domicilio actual de la Sociedad TIPOGRAFIA OFFSET LASER, S.A. DE C.V., y si esta Sociedad tiene Representante Legal, Voluntario, Factor o Gerente en la República, ignorándose además alguno de los Representantes legales de la referida Sociedad, señores JOSE ARTURO BRENES, MARIA ISABEL ALGER viuda DE SOLANO y BEATRIZ FIGUEROA LOPEZ, todos mayores de edad, Empleados, antes de este domicilio, ahora de domicilio ignorado y demás generales desconocidas, han dejado Apoderado, u otro Representante Legal en el país para que intervenga en el Juicio de Mérito; por lo que solicitó, que previos los trámites legales, se le nombre un CURADOR ESPECIAL que represente a la Sociedad demandada en la continuación del Juicio de mérito.

Por tanto se previene que si la Sociedad TIPOGRAFIA OFFSET LASER, S.A. DE C.V., tuviere Representante Legal o Voluntario, Factor o Gerente en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día veintidós de marzo del dos mil siete. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

1 v. No. F000761

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007065561

No. de Presentación: 20070091067

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NŪVI

Consistente en: la palabra N VI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES Y SUAVIZANTES.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008459-1

No. de Expediente: 2007065951

No. de Presentación: 20070091772

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE OSCAR LOZANO CASTRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras BELLA FONT y diseño, traducido al castellano como BELLA FUENTE, a las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: AGUA.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000819-1

No. de Expediente: 2006062603

No. de Presentación: 20060085232

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA,

S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRIVAL

Consistente en: la palabra GRIVAL, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000880-1

No. de Expediente: 2006060086

No. de Presentación: 20060081241

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de Polipropileno del Caribe, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra PROPILCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS

EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000882-1

No. de Expediente: 2006060085

No. de Presentación: 20060081238

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de Compounding And Masterbatching Industury Ltda., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra COMAI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUIMICOS

DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000883-1

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008446-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007064970

No. de Presentación: 20070090047

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE OMAR PERAZA LOPEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TEQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



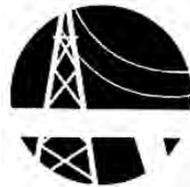
Consistente en: las palabras Señor Gaucho ASADOS A LEÑA y diseño; sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE COMIDA PARA EL CONSUMO HUMANO ASADA A LEÑA Y PARRILLADA, UBICADO EN PRIMERA CALLE PONIENTE Y SESENTA Y NUEVE AVENIDA NORTE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

No. de Expediente: 2007065194

No. de Presentación: 20070090510

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA ZORAIDA DIAZ DE ARRIAZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Ingeniería y Técnica
Obra Civil-Eléctrica-Mecánica
diseño.construcción.supervisión

Consistente en: las palabras Ingeniería y Técnica y diseño, sobre las palabras de uso común individualmente consideradas no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO, DEDICADO A SERVICIOS DE INGENIERIA EN GENERAL, UBICADO EN COLONIA ENTRE RIOS AVENIDA LEMPA NUMERO SESENTA Y NUEVE, CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000762-1

No. de Expediente: 2007065089

No. de Presentación: 20070090330

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2007065090

No. de Presentación: 20070090333

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Íssima ...como te amo 

Consistente en: la expresión Íssima ...como te amo y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS, DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008457-1

**PASION POR LA
VIDA Y LA SALUD**

Consistente en: la expresión PASION POR LA VIDA Y LA SALUD, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS, ENCURTIDOS; CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008458-1

No. de Expediente: 2007065125

No. de Presentación: 20070090402

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de E. DENK OHG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



CALIDAD
PARA LA SALUD -
FABRICADA EN ALEMANIA

Consistente en: la expresión DENK PHARMA CALIDAD PARA LA SALUD-FABRICADA EN ALEMANIA, y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008469-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006056530

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056530- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN DANIEL ALEMAN GURDIAN, en su calidad de Representante

Legal de la sociedad UNIQUE PACKAGING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse UNIPACK, S.A. DE C.V.; Sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ILOPANGO, departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 59 del libro 2135 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0607-260506-101-2; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y seis minutos del día trece de Junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056530 inscripción 218 y el asiento de Establecimiento No. 2006056530 - 001, inscripción 219, ambos del Libro 116 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina UNIQUE PACKAGING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en ZONA FRANCA SAN BARTOLO, POLIGONO "C" LOCAL N° 3-4 del domicilio de ILOPANGO, departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIEN MIL COLONES 00/100 (¢ 100,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado UNIPACK, S. A. DE C. V. ubicado en ZONA FRANCA SAN BARTOLO, POLIGONO "C" LOCAL N° 3-4 del domicilio de ILOPANGO, departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, quince de junio de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008453-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007058673

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058673-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ASTRID LISSET RIVERA DE HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 02311065-4 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190959-002-4, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y dos minutos del día veinticuatro de abril de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058673 inscripción 114 y el asiento de Establecimiento No. 2007058673-001, inscripción 115, ambos del Libro 144 de Asientos de Matrícula

de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, con dirección en CALLE SISIMILES Y AVENIDA "A" N° 3-A, COLONIA MIRAMONTE del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 41/100 DOLARES (\$ 32,349.41) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FARMACIA RAICES ubicado en CALLE SISIMILES Y AVENIDA "A" N° 3-A, COLONIA MIRAMONTE, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de mayo de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008463-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002038773
ESTABLECIMIENTO 2002038773- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LAZO VELASQUEZ, MARIO EDUARDO en su calidad de Representante legal de la sociedad MULTIACCESORIOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MULTIACCESORIOS DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 31 del libro 1724 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020702-105-7, ha presentado solicitud a las once horas y quince minutos del día catorce de agosto de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002038773 y Establecimiento No. 2002038773- 001; a favor de la Empresa denominada MULTIACCESORIOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION METALICA, con dirección en AVENIDA LAS PALMERAS # 2, COLONIA LA SULTANA, ANTIGUO CUSCATLAN, Departamento de LA LIBERTAD cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) : 001-) MULTIACCESORIOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE

C.V. ubicado en AVENIDA LAS PALMERAS # 2, COLONIA LA SULTANA, ANTIGUO CUSCATLAN, Departamento de LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de agosto de dos mil dos.

LIC. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F000764-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007058147
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058147- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON ERNESTO CHAVEZ MORALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 01777478-3, del domicilio de METAPAN, SANTA ANA, con Número de Identificación Tributaria: 0211-030559-001-0, quien ha presentado solicitud a las once horas y minutos del día nueve de febrero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058147 inscripción 39 y el asiento de Establecimiento No. 2007058147- 001, inscripción 40, ambos del Libro 143 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a SERVICIO DE REPARACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y FABRICACION DE SUS REPUESTOS, con dirección en CANTON TECOMAPA, CASERIO AGUA FRIA, del domicilio de METAPAN, SANTA ANA, cuyo activo asciende a CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 57/100 DOLARES (\$ 108,845.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TALLER SANTA CRUZ, ubicado en CANTON TECOMAPA, CASERIO AGUA FRIA, METAPAN, SANTA ANA y que se dedica a SERVICIO DE REPARACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y FABRICACION DE SUS REPUESTOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de abril de dos mil siete.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F000809-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007058227

CONVOCATORIA

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058227- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

CONVOCATORIA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO ANTONIO BARILLAS FLORES, en su calidad de Representante legal de la sociedad DE LA NANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DE LA NANA, S.A. DEC. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 51 del libro 2182 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-061106-103-8; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintitrés de febrero de dos mil siete. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058227 inscripción 140 y el asiento de Establecimiento No. 2007058227- 001, inscripción 141, ambos del Libro 139 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DE LA NANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE PASTELERÍA Y PANADERÍA, con dirección en AVENIDA LA CAPILLA No. 144, COLONIA SAN BENITO, PASAJE B, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DÓLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DE LA NANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en AVENIDA LA CAPILLA No. 144, COLONIA SAN BENITO, PASAJE B, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a ACTIVIDADES DE PASTELERÍA Y PANADERÍA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

La Junta Directiva de Chemical Technology, S.A. de C.V., por este medio convoca a todos sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, que se celebrará a las OCHO Y TREINTA HORAS del día 2 de junio de 2007, en el Hotel Sheraton Presidente de esta ciudad, conforme a la siguiente agenda:

Agenda

1. Verificación del Quórum y firma de lista de asistencia
2. Presentación y Análisis del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2006
3. Informe del Auditor Externo
4. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios
5. Decretar reparto de utilidades
6. Cualquier otro asunto de interés para la Sociedad
7. Acuerdos sobre los puntos anteriores
8. Elección de la Junta Directiva y Suplentes para el Período 2007- 2009.

El Quórum necesario para conocer sobre los puntos de carácter ordinario será el cincuenta por ciento más una de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes y representados.

Si la Junta no se pudiera reunir en el lugar, día y hora indicada por falta de Quórum, se convoca por SEGUNDA VEZ para celebrar la sesión conforme a la Agenda anterior para las NUEVE HORAS del día 4 de junio en el mismo lugar. En esta ocasión para conocer los puntos de carácter ordinario el Quórum necesario será cualquiera que sea el número de aportaciones presentes o representadas para formar resolución por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 9 de mayo de 2007.

Ing. SERGIO ROBERTO REYES CASTAÑEDA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C008558-1

SUBASTAS PÚBLICAS

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., contra el señor MANUEL ARÍSTIDES VILLEGAS, reclamándole cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales, SE VENDERÁN ACCIONES EN PUBLICA SUBASTA. El cual se detalla: Registradas en el libro de accionistas de la COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE. S.A. DE C.V., las cuales están comprendidas en los certificados números DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE y DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA, siendo el nuevo número de Certificado el VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA y LAS ACCIONES en CIENTO VEINTICINCO cuya información se encuentra en el folio SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del libro VEINTINUEVE del Registro Accionario, emitidas a favor del señor MANUEL ARÍSTIDES VILLEGAS.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas del día ocho de febrero de dos mil siete.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000736-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., contra el señor FIDEL ÁNGEL PASTORA GARAY, reclamándole cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales, SE VENDERÁN ACCIONES EN PUBLICA SUBASTA. El cual se detalla; y está en el folio CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE del libro VEINTINUEVE de accionistas, en el cual se detalla que el señor FIDEL ÁNGEL PASTORA GARAY, es propietario de CIENTO CINCUENTA ACCIONES, amparadas en el Certificado número VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES el cual sustituye a los certificados números SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS a SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, registradas en el libro de accionistas de la SOCIEDAD COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE. S.A. DE C.V.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de Febrero de dos mil siete.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000737-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., contra el señor CARLOS ARMANDO VALENCIA BERNAL, reclamándole cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales, SE VENDERÁN ACCIONES EN PUBLICA SUBASTA. El cual se detalla y está en el folio CUATRO

MIL CUATROCIENTOS SETENTA del libro VEINTINUEVE de accionistas, en el cual se detalla que el señor CARLOS ARMANDO VALENCIA BERNAL, es Propietario de CIENTO VEINTICINCO ACCIONES, Amparadas en el Certificado número VEINTE MIL DOSCIENTOS DIEZ el cual sustituye a los certificados números DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TRES y DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUATRO registrados en el Libro de accionistas de la SOCIEDAD COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE. S.A. DE C.V.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de Febrero de dos mil siete.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000738-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., contra el señor FELIPE DE JESÚS RAMOS MÉNDEZ, reclamándole cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales, SE VENDERÁN ACCIONES EN PUBLICA SUBASTA. El cual se detalla: Registradas en el libro de accionistas de la SOCIEDAD DE LA COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE. S.A. DE C.V., y está en el folio CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO del libro VEINTINUEVE de Accionistas, en el cual se detalla que el señor FELIPE DE JESÚS RAMOS MÉNDEZ, es propietario de TRESCIENTAS ACCIONES amparadas en el Certificado número VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE el cual sustituye a los certificados números SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS al SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas del día diecinueve de febrero de dos mil siete.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000739-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., contra el señor VALERIANO CARIAS URBANO, reclamándole cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales, SE VENDERÁN ACCIONES EN pública subasta. El cual se detalla: Registradas en el libro de accionistas de la COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE. S.A. DE C.V., y está en el folio SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO del libro VEINTINUEVE, de accionistas, en el cual se detalla que el señor VALERIANO CARIAS URBANO es propietario de CIENTO CINCUENTA ACCIONES, amparadas en el Certificado número VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO el cual sustituye a los certificados números DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y quince minutos del día diecinueve de febrero de dos mil siete.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000740-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A. contra el señor WILBER ANTONIO SALAS ACOSTA, reclamándole cantidad de dinero, intereses y Costas Procesales, SE VENDERAN ACCIONES EN PÚBLICA SUBASTA. El cual se detalla: Registradas en el libro de accionistas de la Sociedad COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE. S.A. DE C. V. y está en el folio SEIS MIL CIENTO CINCUENTA del libro VEINTINUEVE de accionistas, en el cual se detalla que el señor WILBER ANTONIO SALAS ACOSTA, es propietario de CIENTO VEINTICINCO ACCIONES, amparadas en el Certificado número VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SEIS el cual sustituye a los certificados números QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y QUINCE MIL TRESCIENTOS CATORCE.

Se admitirán las posturas que sean legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas del día diecinueve de Febrero de dos mil siete.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000741-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A. contra el señor JOSE JAIME TORRES GUZMAN, reclamándole cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales, SE VENDERAN ACCIONES EN PÚBLICA SUBASTA. El cual se detalla: Registradas en el libro de accionistas de la COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE. S.A. DE C.V. y está en el folio SEIS MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, del libro veintinueve de accionistas, el cual se detalla que el señor JOSE JAIME TORRES GUZMAN, es propietario de CIEN ACCIONES. Amparadas en el certificado número VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas del día diecinueve de Febrero de dos mil siete.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000742-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL S.A. contra el señor JOSE ROBERTO RODRIGUEZ MENDOZA, reclamándole cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales, SE VENDERAN ACCIONES EN PUBLICA SUBASTA. El cual se detalla: Registradas en el libro de accionistas de la COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE. S.A. DE C.V. y está en el folio SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, del libro VEINTINUEVE de Accionistas, el cual se detalla que el señor JOSE ROBERTO RODRIGUEZ MENDOZA, es propietario de TRESCIENTAS ACCIONES, amparadas en el certificado número VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, el cual sustituye los certificados números CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas del día dieciséis de Febrero de dos mil siete. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000744-1

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S. A. quien absorbió por fusión al BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, S.A. contra el señor HECTOR ROBERTO BONILLA BARRERA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien embargado siguiente: “Un inmueble de naturaleza urbana, desmembrado de otro de mayor extensión superficial, situado en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, identificado específicamente como lote número QUINCE del polígono G de la urbanización JARDINES DE GUADALUPE, de un área de DOSCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS CINCO VARAS CUADRADAS DIECISEIS CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. Partiendo sobre el eje de la calle del Marmara con rombo Sur setenta y cuatro grados treinta punto seis minutos Este, en la estación cero mas ciento noventa punto treinta y tres, con una deflexión derecha de noventa grados con rumbo Sur quince grados veintinueve punto cuatro minutos Oeste y una distancia de seis metros se llega al mojón número uno donde comienza la presente descripción, AL ORIENTE: partiendo del mojón número uno con rumbo sur quince grados veintinueve punto cuatro minutos Oeste y una distancia de dieciséis metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número dieciséis del polígono “G” de la misma Urbanización; AL SUR: del mojón dos con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta punto seis minutos Oeste y una distancia de trece metros treinta y tres centímetros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número cuarenta y uno del mismo polígono; AL PONIENTE: del mojón número tres con rumbo Norte quince grados veintinueve punto cuatro minutos Este, y una distancia de dieciséis metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número catorce del mismo polígono, AL NORTE: del mojón número cuatro con rumbo Sur, setenta y cuatro grados treinta punto seis minutos Este, y una distancia de trece metros treinta y tres centímetros se llega al mojón número uno donde comienza la presente descripción, lindando por este lado con lote número treinta y cuatro del polígono F de la misma urbanización, calle del Marmara de por medio. Todas las colindancias pertenecen a la misma urbanización “Jardines de Guadalupe”, propiedad de Jardines de Guadalupe, S.A. el inmueble anteriormente descrito pertenece al señor HECTOR ROBERTO BONILLA BARRERA según matrícula número TRES

CERO CERO DOS DOS CERO TRES UNO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, asiento SIETE del Registro de la Propiedad Cuarta Sección del Centro, La Libertad.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día cinco de enero de dos mil siete.- Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000745-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A. contra la señora MARIA ROSENDA HERRERA DE GONZALEZ o MARIA ROSENDA HERRERA DE GONZALES; reclamándole cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales, SE VENDERAN EN PÚBLICA SUBASTA. El cual se detalla: y en el folio CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del libro VEINTINUEVE de accionistas, en el cual se detalla que la señora MARIA ROSENDA HERRERA DE GONZALEZ o MARIA ROSENDA HERRERA DE GONZALES es propietaria de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ACCIONES, amparadas en el Certificado número VEINTE MIL SESENTA Y DOS el cual sustituye a los certificados números ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS AL DOCE MIL.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas del día diecinueve de febrero de dos mil siete.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000747-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A. contra el señor ROBERTO CERON SANTOS, reclamándole cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales, SE VENDERAN EN PUBLICA SUBASTA. El cual se detalla: TRESCIENTAS VEINTICINCO ACCIONES de la COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, emitidas a favor del señor ROBERTO CERON SANTOS, las cuales están comprendidas en el certificado VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO cuya información se encuentra en el folio CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS del libro VEINTINUEVE del Registro accionario.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas del día diecinueve de febrero de dos mil siete.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000748-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A. contra el señor CARLOS ANTONIO MORENO HIJO; reclamándole cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales, SE VENDERAN ACCIONES EN PÚBLICA SUBASTA. El cual se detalla: Registradas en el libro de accionistas de la Sociedad COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

que puede abreviarse CTE. S.A. DE C.V. sobre DOSCIENTOS CINCUENTA ACCIONES emitidas a favor del señor CARLOS ANTONIO MORENO HIJO las cuales están comprendidas en el certificado VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE folio CINCO MIL TREINTA Y UNO del libro VEINTINUEVE del Registro Accionario.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de Febrero de dos mil siete.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000749-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A. contra el señor JOSE ANGEL CAMPOS HERNANDEZ, reclamándole cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales, SE VENDERAN ACCIONES EN PUBLICA SUBASTA. El cual se detalla: Sobre TRESCIENTOS VEINTICINCO ACCIONES registradas en el libro de accionistas DE LA COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE emitidas a favor del señor JOSE ANGEL CAMPOS HERNANDEZ, las cuales están comprendidas en el certificado VEINTIDOS MIL QUINIENOS SETENTA Y OCHO folio SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA del libro VEINTINUEVE del Registro Accionario.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil siete.- Entrelíneas: registradas en el libro de accionistas-Vale.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000750-1

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., y cuyos nombres comerciales son BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA, o solamente EL AGRICOLA Y SUS SIGLAS BAC, contra la señora MARÍA ELENA CHIURATO LIMA antes de EGAN y de la Sociedad CHIURATO LIMA, HIJAS Y COMPAÑÍA, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, los bienes inmuebles embargados siguientes: "Inmueble rústico, sin construcciones, totalmente cultivado de café y árboles protectores del mismo, situado en jurisdicción de Jayaque, departamento de La Libertad, en el lugar conocido como Tablón Los Amores, que se localiza de la manera siguiente: tomando la calle vecinal que partiendo del sector Sur - Este de la población de Jayaque se dirige al municipio de Talnique, se recorre sobre esta vía trescientos diez metros hacia el Oriente y se llega al esquinero Sur - Oeste de la porción que se describe, situada sobre la orilla Norte del derecho de vía, punto colindante con don Horacio Bruni; partiendo del esquinero antes descrito mide y linda con los rumbos, distancias y colindancias siguientes: AL PONIENTE: En línea quebrada de cinco tramos que suman una distancia de noventa y dos metros diecisiete centímetros, así: tramo uno: Norte veinticuatro grados cuarenta punto un minuto Oeste veintidós punto sesenta y nueve metros, tramo dos: Norte catorce grados nueve punto nueve minutos Oeste once punto ochenta y nueve metros; tramo tres: Norte treinta grados diez punto nueve minutos Este dieciséis punto setenta y tres metros; tramo cuatro: Norte cuarenta y tres grados uno punto siete minutos Oeste veintinueve punto cuarenta metros, tramo cinco: Norte cuarenta y un grados cuarenta y ocho punto nueve minutos Oeste, once punto cuarenta y seis metros, linda con terreno de Horacio Bruni; AL NORTE: sobre margen derecha, aguas abajo, de que-

brada de invierno, línea quebrada de trece tramos que suman una distancia de doscientos treinta y tres punto ochenta y un metros, como sigue: Tramo uno: Norte cincuenta y siete grados treinta y cuatro punto nueve minutos Este ocho punto treinta y ocho metros; tramo dos: Norte cero grado cincuenta y cinco punto dos minutos Oeste once punto veintidós metros; tramo tres: Norte treinta y un grados quince punto cuatro minutos Este diecinueve punto cero ocho metros; tramo cuatro: Norte cincuenta y tres grados cincuenta y tres punto un minutos Este doce punto cuarenta y cinco metros; tramo cinco: Sur ochenta y siete grados veinticuatro punto seis minutos Este catorce punto sesenta metros; tramo seis: Norte: diecisiete grados veintiséis punto cuatro minutos este ocho punto treinta y ocho metros, tramo siete norte veintitrés grados, cincuenta y cinco punto seis minutos Este veintinueve punto setenta y cuatro metros; tramo ocho: Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y ocho punto ocho minutos Este quince punto cuarenta y cuatro metros; tramo nueve: Norte ochenta y cuatro grados treinta y un minutos Este catorce punto cincuenta y cinco metros; tramo diez: Norte veinticinco grados uno punto siete minutos Este veintiocho punto cincuenta y tres metros; tramo once, norte sesenta grados trece punto cinco minutos Este, veintinueve punto dieciséis metros; tramo doce: Norte cuarenta y ocho grados veintitrés punto seis minutos Este, veinte punto noventa metros; tramo trece: Norte cuarenta y ocho grados dos punto ocho minutos Este, veintinueve punto treinta y nueve metros. Linda quebrada antes mencionada de por medio, con Finca Carmelo de sucesión Lima. AL ORIENTE: en línea quebrada de cinco tramos que suman una distancia de ciento sesenta y siete metros diecisiete centímetros, así: tramo uno: Sur cuarenta y cinco grados seis punto un minuto Este once punto noventa y cuatro metros; tramos dos: Sur dieciocho grados treinta y nueve punto cinco minutos Este, treinta punto sesenta y nueve metros, tramo tres: Sur diecisiete grados cuarenta y nueve punto tres minutos Este sesenta y uno punto noventa y ocho metros, tramo cuatro: Norte ochenta y nueve grados treinta y cinco punto siete minutos Este, cincuenta y seis punto cincuenta y ocho metros, tramo cinco: Sur siete grados dieciocho punto dos minutos Oeste, cinco punto noventa y ocho

metros. Linda con terreno de sucesión de Miguel Grande y de Germán López; y AL SUR: sobre la orilla Norte del derecho de vía de la calle vecinal que de Jayaque conduce a Talnique, línea quebrada de nueve tramos que suman una distancia de doscientos cuarenta y nueve metros noventa y ocho centímetros, así: tramo uno: Sur sesenta y siete grados treinta y dos punto un minuto Oeste, cinco punto trece metros; tramo dos: Sur cincuenta grados dieciséis punto cinco minutos Oeste, treinta y cinco punto treinta metros; tramo tres: Sur sesenta y un grados cuatro punto nueve minutos Oeste, cuarenta y ocho punto veinticinco metros; tramo cuatro: Sur sesenta grados cuarenta punto cuatro minutos Oeste, treinta y ocho punto cuarenta y dos metros; tramo cinco: Sur sesenta y un grados cincuenta punto ocho minutos Oeste, treinta y siete punto veintiséis metros; tramo seis: Sur setenta grados cero punto nueve minutos Oeste, veinte punto veintidós metros; tramo siete: Sur sesenta y cinco grados veintiuno punto un minuto Oeste, veinte punto cero cinco metros; tramo ocho: Sur cincuenta y dos grados cuarenta y seis punto tres minutos Oeste veinticinco punto ochenta y ocho metros; tramo nueve: Sur cuarenta y siete grados veintiuno punto un minuto Oeste diecinueve punto cuarenta y siete metros, y se llega al esquinero Sur - Oeste donde se inició la descripción, linda con calle antes mencionada de por medio con Colonia Marengo. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes A TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS VEINTITRÉS PUNTO SESENTA VARA CUADRADAS. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de uno de los demandados siendo la señora MARÍA ELENA CHIURATO LIMA antes de EGAN, según antecedentes MARIA ELENA CHIURATO LIMA; según Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número M CERO UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS, del Registro Social de Inmuebles de San Salvador, hoy trasladado al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de: la Cuarta Sección del Centro; "SEGUNDO INMUEBLE: Una porción de terreno de naturaleza rústica, denominada Finca El Carmen,

ubicada en Final Segunda Calle Oriente. Jurisdicción de Jayaque, departamento de La Libertad: descripción que comienza a partir de la intersección de la Calle Barrio San José y Segunda Calle Oriente de Jayaque, sobre el eje de esta última se recorre cincuenta y siete metros, se llega al lindero Poniente de la propiedad, luego con una deflexión izquierda de setenta y cuatro grados treinta minutos y una distancia de ciento doce punto cincuenta metros, se llega al Vértice Noroeste con Coordenadas Geodésicas, latitud: Doscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cinco punto cincuenta, longitud: Cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho punto cincuenta, vértice al que llamaremos mojón dieciocho del cual se inicia la presente descripción: LADO NORTE, lado compuesto por nueve tramos rectos: el primero con rumbo Sur sesenta y siete grados cincuenta y nueve minutos veinte segundos Este, distancia de once metros noventa y siete centímetros, colinda con este tramo con Calle El Carmen, el segundo, con rumbo Sur setenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y nueve segundos Este, y distancia de diez metros once centímetros, colinda en este tramo con Elvira Vega, el tercero, con rumbo Sur sesenta y siete grados cincuenta minutos veintidós segundos Este y distancia de treinta y ocho metros noventa y dos centímetros, el cuarto, con rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y dos minutos treinta y dos segundos Este, y distancia de dos metros diecisiete centímetros, el quinto, con rumbo Sur setenta y cinco grados cuarenta y dos minutos treinta y dos segundos Este, y distancia de diecinueve metros noventa y seis centímetros, el sexto con rumbo Norte setenta y dos grados treinta y nueve minutos veintiocho segundos Este, y distancia de ocho metros noventa y siete centímetro, el séptimo, con rumbo Sur cincuenta y tres grados cuarenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Este, y distancia de veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros, colinda en estos tramos con Barrio San Cristóbal el octavo, con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados diecisiete minutos cincuenta y siete segundos Este, y distancia de cincuenta y un metros diecinueve centímetros, el noveno, con rumbo Sur, cincuenta grados cero tres minutos dieciséis segundos Este, y distancia de dieciocho metros cero nueve centímetros, colindan en estos tramos con

Lotificación El Carmen, LADO ORIENTE, lado compuesto de diez tramos rectos; el primero, con rumbo Sur cuarenta y cinco grados, treinta y siete minutos treinta y ocho segundos Oeste, y distancia de trece metros once centímetros, el segundo, con rumbo Sur cuarenta y un grados quince minutos treinta segundos Oeste, y distancia de siete metros cero centímetros, el tercero, con rumbo Sur veintiséis grados diecinueve minutos treinta y un segundo Oeste, y distancia de dieciocho metros noventa y un centímetros, el cuarto, con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos diecinueve segundos Oeste, y distancia de catorce metros ocho centímetros, el quinto, con rumbo Sur treinta y cinco grados cero nueve minutos veintiséis segundos Oeste, y distancia de siete metros dieciséis centímetros, el sexto, con rumbo Sur setenta y nueve grados treinta y nueve minutos cuarenta segundos Oeste, y distancia de diez metros sesenta y siete centímetros, el séptimo, con rumbo Sur veintidós grados cincuenta y tres minutos cero dos segundos Oeste, y distancia de diecinueve metros doce centímetros, el octavo, con rumbo Sur treinta y ocho grados cero seis minutos cero segundos Oeste, y distancia de diecinueve metros cuarenta y siete centímetros, el noveno con rumbo Sur ochenta y seis grados cuarenta y siete minutos diecisiete segundos Oeste, y distancia de trece metros treinta y cinco centímetros, el décimo, con rumbo Sur treinta y nueve grados treinta y siete minutos cuarenta segundos Oeste, y distancia de diecisiete metros cincuenta y un, colinda en estos tramos con Leopoldo Galdámes. LADO SUR, lado compuesto de un tramo recto: con rumbo Norte treinta y nueve grados treinta y seis minutos cincuenta y siete segundos Oeste y distancia de setenta y nueve metros veintidós centímetros, colinda con resto de finca "El Carmen". LADO PONIENTE, compuesto de nueve tramos rectos: el primero, con rumbo Norte dos grados veintiún minutos cincuenta y seis segundos Este y distancia de once metros cuarenta y un centímetros; el segundo, con rumbo Sur ochenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos doce segundos Este y distancia de dos metros; el tercero, con rumbo Norte treinta y cinco grados cincuenta y tres minutos cincuenta y siete segundos Oeste y distancia de diez metros veintiún centímetros; el cuarto, con rumbo Norte cincuenta y un grados treinta y un

minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y distancia de dieciséis metros sesenta y dos centímetros; el quinto, con rumbo Norte, quince grados catorce minutos dieciocho segundos Oeste y distancia de catorce metros sesenta y seis centímetros, el sexto, con rumbo Norte dieciocho grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste y distancia de nueve metros setenta y ocho centímetros; el séptimo, con rumbo Norte treinta y un grados cincuenta y siete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y distancia de doce metros cincuenta y dos centímetros; el octavo, con rumbo Norte tres grados dieciocho minutos cincuenta y ocho segundos Este y distancia de dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros; el noveno, con rumbo Norte treinta grados doce minutos cero cuatro segundos Este y distancia de veintitrés metros sesenta y ocho centímetros, colinda en estos tramos con Barrio San José. Llegando de esta manera al esquinero Noroeste donde se inició la presente descripción. El área del terreno descrito es de QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS equivalentes a VEINTIDÓS MIL UNA PUNTO SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito es el RESTO que le queda a la Sociedad hipotecante; por haber hecho desmembraciones del terreno denominado "El Carmen" o El Carmel; situado en jurisdicción de Jayaque, Departamento de La Libertad, en donde estaba el beneficio de lavar café "El Carmen" o El Carmel originalmente de CUATRO MANZANAS o sean DOSCIENTAS OCHENTA ÁREAS. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de uno de los demandados, siendo la sociedad CHIURATO LIMA, HIJAS Y COMPAÑÍA, según antecedente CHIURATO LIMA E HIJAS Y COMPAÑÍA, al número TREINTA Y TRES, del Libro DOSCIENTOS NOVENTA, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro.

"TERCER INMUEBLE: Un inmueble RÚSTICO, que forma parte del identificado como "MARINA CUMBRE", situado en jurisdicción de Jayaque y Chiltiupán, del departamento de La Libertad, que se describe así: Partiendo del esquinero Sur - Oriente, al que llamaremos Mojón veintitrés del Tablón conocido como "El

Cuervito”, y que constituye parte del terreno que se describe así:
LADO SUR: Lado compuesto de veinticinco tramos rectos: del Mojón veintitrés, con rumbo Norte sesenta y dos grados diecisiete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y distancia de dieciocho punto sesenta y nueve metros, se llega al mojón veinticuatro; del Mojón veinticuatro, con rumbo Sur setenta grados treinta y seis minutos cero ocho segundos Oeste y distancia de ocho punto trece metros, se llega al mojón veintiocho, de la porción “G”, conocida como “Guachipilín”, del mojón veintiocho, con rumbo Norte sesenta y dos grados treinta y ocho minutos treinta y nueve segundos Oeste y distancia de veintinueve punto ochenta y cuatro metros, se llega al mojón veintinueve; del mojón veintinueve, con rumbo Norte tres grados treinta y ocho minutos diecisiete segundos Este y distancia de veintiuno punto cero siete metros, se llega al mojón treinta; del mojón treinta, con rumbo Norte dos grados once minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de nueve punto setenta y un metros, se llega al mojón treinta y uno; del mojón treinta y uno, con rumbo Norte diecisiete grados trece minutos diecinueve segundos Este y distancia de ciento veinte puntos setenta y nueve metros, se llega al mojón treinta y dos; del mojón treinta y dos, con rumbo Norte treinta y cinco grados cero cinco minutos veinticuatro segundos Oeste y distancia de sesenta y uno punto quince metros, se llega al mojón treinta y tres; del mojón treinta y tres, con rumbo Norte veintidós grados cincuenta y tres minutos veintiséis segundos Oeste y distancia de veintiocho punto ochenta y cuatro metros, se llega al mojón treinta y cuatro; del mojón treinta y cuatro, con rumbo Norte veintisiete grados cero ocho minutos cero ocho segundos Oeste y distancia de cuatro punto setenta y seis metros, se llega al mojón treinta y cinco, del mojón treinta y cinco; con rumbo Norte un grado catorce minutos cero nueve segundos Oeste y distancia de cuarenta y seis punto noventa y siete metros, se llega al mojón treinta y seis; del mojón treinta y seis, con rumbo Norte doce grados cuarenta y siete minutos treinta y ocho segundos Oeste y distancia de Veintiséis punto sesenta y siete metros, se llega al mojón treinta y siete; del mojón treinta y siete, con rumbo Norte cuarenta y seis grados cero siete minutos treinta y dos segundos Oeste y distancia

de trece punto ochenta y seis metros, se llega al mojón treinta y ocho; del mojón treinta y ocho, con rumbo Norte dieciocho grados veintiséis minutos cincuenta y tres segundos Oeste y distancia de ocho punto veintisiete metros, se llega al mojón treinta y nueve; del mojón treinta y nueve, con rumbo Norte dieciséis grados treinta y siete minutos cincuenta y un segundos Oeste y distancia de veintiséis punto noventa y cinco metros, se llega al mojón cuarenta; del mojón cuarenta, con rumbo Norte cincuenta y siete grados veintidós minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y distancia de cincuenta y cuatro punto noventa y seis metros se llega al mojón dos de la porción “A”, conocida como “El Despulpador”; del mojón dos, con rumbo Norte ochenta y dos grados cincuenta minutos treinta y siete segundos Oeste y distancia de cuatrocientos ochenta y seis punto cincuenta y cinco metros, se llega al mojón cinco; del mojón cinco, con rumbo Norte treinta y dos grados veinticuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y distancia de seis punto treinta y cuatro metros, se llega al mojón seis; del mojón seis, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados veintiséis minutos veintinueve segundos Oeste y distancia de quince punto veintitrés metros, se llega al mojón siete; del mojón siete, con rumbo Norte treinta y ocho grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos Oeste y distancia de veinte punto once metros, se llega al mojón ocho; del mojón ocho, con rumbo Norte treinta y ocho grados veinticinco minutos cuarenta segundos Oeste y distancia de quince metros, se llega al mojón nueve; del mojón nueve, con rumbo Norte cuarenta y siete grados cuarenta y dos minutos cuarenta y un segundos Oeste y distancia de cincuenta y siete punto setenta y un metros, se llega al mojón diez; del mojón diez, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cero seis segundos Oeste y distancia de treinta y ocho punto sesenta y siete metros, se llega al mojón once; del mojón once, con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y distancia de veinticinco punto noventa y un metros, se llega al mojón doce, lindando por este lado con terrenos de Finca “Marina Bosque”, en los primeros dieciocho tramos y correlativamente, con propiedades de Juana López, tres tramos; Ursula Sibrian, dos tramos y Vicente Reyes,

dos tramos. LADO PONIENTE: Lado compuesto de cuarenta y ocho tramos rectos: del mojón doce, con rumbo Norte quince grados veinticinco minutos trece segundos Este y distancia de cinco punto veintitrés metros, se llega al mojón trece; del mojón trece, con rumbo Norte treinta y ocho grados trece minutos cero cinco segundos Este y distancia de ocho punto cuarenta y un metros, se llega al mojón catorce; del mojón catorce, con rumbo Norte cuatro grados catorce minutos diecisiete segundos Este y distancia de nueve tres punto cero tres metros, se llega al mojón quince, del mojón quince con rumbo Norte siete grados treinta y cuatro minutos treinta segundos Este y distancia de dos punto ochenta y nueve metros se llega al mojón dieciséis; del mojón dieciséis, con rumbo Norte once grados doce minutos treinta segundos Este y distancia de cuatro punto novena y nueve metros, se llega al mojón diecisiete; del mojón diecisiete, con rumbo Norte veintiún grados treinta y siete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y distancia de cuatro punto ochenta metros, se llega al mojón dieciocho; del mojón dieciocho, con rumbo Norte un grado trece minutos cincuenta y cinco segundos Este y distancia de cuatro punto veintitrés metros, se llega al mojón diecinueve; del mojón diecinueve, con rumbo Norte siete grados treinta minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y distancia de tres punto cuarenta y cinco metros, se llega al mojón veinte; del mojón veinte, con rumbo Norte tres grados dieciocho minutos veintiocho segundos Oeste y distancia de veinte punto ochenta y ocho metros, se llega al mojón veintiuno; del mojón veintiuno, con rumbo Norte diez grados veinticinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este y distancia de seis punto veintiocho metros, se llega al mojón veintidós; del mojón veintidós, con rumbo Norte tres grados treinta y un minutos cincuenta y siete segundos Este y distancia de treinta punto cuarenta y dos metros, se llega al mojón veintitrés; del mojón veintitrés, con rumbo Norte dieciocho grados cincuenta y cuatro minutos veintiocho segundos Este y distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y tres metros, se llega al mojón veinticuatro; del mojón veinticuatro, con rumbo Norte diez grados veintitrés minutos cero nueve segundos Este y distancia de quince punto cero un metros, se llega al mojón veinticinco; del mojón veinticinco, con rumbo

Norte veinticinco grados treinta y seis minutos treinta y siete segundos Este y distancia de trece punto ochenta y dos metros, se llega al mojón veintiséis; del mojón veintiséis, con rumbo Norte catorce grados cero dos minutos cero ocho segundos Este y distancia de veintitrés punto cuarenta y un metros, se llega al mojón veintisiete; del mojón veintisiete, con rumbo Norte trece grados cero siete minutos once segundos Este y distancia de quince punto ochenta y tres metros, se llega al mojón veintiocho; del mojón veintiocho, con rumbo Norte cuarenta y dos grados veintiocho minutos treinta y siete segundos Este y distancia de diecinueve punto cuarenta y siete metros, se llega al mojón veintinueve; del mojón veintinueve, con rumbo Norte sesenta grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos Este y distancia de nueve punto setenta y siete metros, se llega al mojón treinta; del mojón treinta, con rumbo Norte siete grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de quince punto cero cuatro metros, se llega al mojón cuarenta y dos; del mojón cuarenta y dos de la porción "B", conocida como "Jardines Oriente - Poniente, El Tanque", del mojón cuarenta y dos, con rumbo Norte ochenta y dos grados treinta minutos cuarenta y dos segundos Este y distancia de cuarenta punto once metros, se llega al mojón cuarenta y uno; del mojón cuarenta y uno, con rumbo Norte setenta y un grados treinta y un minutos cincuenta y nueve segundos Este y distancia de cuarenta y uno punto novena y cinco metros, se llega al mojón cuarenta; del mojón cuarenta con rumbo Norte cincuenta y dos grados veintitrés minutos cero dos segundos Oeste y distancia de veintisiete punto sesenta y ocho metros, se llega al mojón cuarenta y cuatro; del mojón cuarenta y cuatro, con rumbo Norte cincuenta y seis grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este y distancia de veintiocho punto ochenta metros, se llega al mojón cuarenta y cinco, con rumbo Norte cincuenta y tres grados veintiún minutos veinte segundos Este y distancia de catorce punto setenta y cuatro metros, se llega al mojón cuarenta y seis; del mojón cuarenta y seis, con rumbo Norte treinta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y un segundos Este y distancia de veintiséis punto setenta y nueve metros, se llega al mojón cuarenta y siete, del mojón cuarenta y

siete, con rumbo Norte veinticuatro grados treinta y un minutos cero tres segundos Este y distancia de cuarenta y siete punto cero ocho metros, se llega al mojón cuarenta y ocho, del mojón cuarenta y ocho, con rumbo Norte diez grados diecinueve minutos cuarenta y tres segundos Este y distancia de veinticinco punto ochenta y ocho metros, se llega al mojón cuarenta y nueve, del mojón cuarenta y nueve, con rumbo Norte ocho grados veinticuatro minutos trece segundos Este y distancia de cuarenta punto sesenta y dos metros, se llega al mojón cincuenta; del mojón cincuenta con rumbo Norte once grados treinta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Este y distancia de veintisiete y siete punto cuarenta metros, se llega al mojón cincuenta y uno; del mojón cincuenta y uno, con rumbo Norte dieciocho grados cuarenta y cuatro minutos cero nueve segundos Este y distancia de cuarenta y cuatro punto treinta y un metros, se llega al mojón cincuenta y dos; del mojón cincuenta y dos, con rumbo Norte once grados cero un minutos dieciocho segundos Este y distancia de cuarenta y cinco punto veintiún metros, se llega al mojón cuarenta y tres, del mojón cincuenta y tres, con rumbo Norte veintidós grados treinta y tres minutos treinta y un segundos Este y distancia de cincuenta y cuatro punto cincuenta y siete metros, se llega al mojón cincuenta y cuatro; del mojón cincuenta y cuatro, con rumbo Norte veintiséis grados diecisiete minutos dieciocho segundos Este y distancia de treinta y ocho punto veinticinco metros, se llega al mojón cincuenta y cinco; del mojón cincuenta y cinco, con rumbo Norte veintitrés grados cincuenta y ocho minutos cero dos segundos Este y distancia de ocho punto sesenta y un metros, se llega al mojón cincuenta y seis; del mojón cincuenta y seis, con rumbo Norte cinco grados siete minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de nueve punto cincuenta y cuatro metros, se llega al mojón cincuenta y siete; del mojón cincuenta y siete, con rumbo Norte, veintiún grados veintidós minutos cincuenta y dos segundos Este y distancia de treinta y dos punto veintisiete metros, se llega al mojón cincuenta y ocho; del mojón cincuenta y ocho, con rumbo Norte treinta y tres grados doce minutos cero seis segundos Este y distancia de diecisiete punto noventa metros, se llega al mojón cincuenta y nueve; del mojón cincuenta y nueve, con rumbo Nor-

te treinta y siete grados dieciocho minutos cuarenta y nueve segundos Este y distancia de veintiocho punto ochenta y dos metros, se llega al mojón sesenta; del mojón sesenta, con rumbo Norte cuarenta y tres grados treinta y cinco minutos veintidós segundos Este y distancia de treinta y siete punto novena y ocho metros, se llega al mojón sesenta y uno; del mojón sesenta y uno, con rumbo Norte treinta y seis grados cero cinco minutos cincuenta y siete segundos Este y distancia de treinta y siete punto treinta y ocho metros, se llega al mojón sesenta y dos, del mojón sesenta y dos, con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados dieciocho minutos cincuenta segundos Este y distancia de veintiuno punto ochenta y dos metros, se llega al mojón sesenta y tres, con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados veinticinco minutos diez segundos Este y distancia de veintitrés punto veintiún metros, se llega al mojón sesenta y cuatro, del mojón sesenta y cuatro, con rumbo Norte cincuenta y seis grados veintinueve minutos cincuenta y seis segundos, Este y distancia de diez punto diez metros, se llega al mojón sesenta y cinco, del mojón sesenta y cinco, con rumbo Norte, cuarenta y un grados veinticuatro minutos treinta y dos segundos Este y distancia de diecinueve punto treinta y siete metros, se llega al mojón sesenta y seis; del mojón sesenta y seis, con rumbo Norte cincuenta y un grados treinta y dos minutos veinte segundos Este y distancia de veinticuatro punto noventa y cinco metros, se llega al mojón sesenta y siete; del mojón sesenta y siete, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados veinticinco minutos cuarenta segundos Este y distancia de seis punto sesenta y ocho metros, se llega al mojón uno de la porción "D", conocida como "El Grito"; del mojón uno, con rumbo Norte veinticinco grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este y distancia de treinta y cuatro punto doce metros, se llega al mojón dos; del mojón dos con rumbo norte treinta y seis grados cincuenta y ocho minutos diecinueve segundos Este y distancia de veintisiete punto veintiocho metros, se llega al mojón tres, del mojón tres, con rumbo Norte: treinta y tres grados veintidós minutos veintitrés segundos Este y distancia de treinta y ocho punto cero cinco metros, se llega al mojón cuatro, lindando por este lado con terrenos de Colonia "El Péñate" en los primeros once tramos, propiedad de

Miguel Palma, siete tramos, calle que conduce a Chiltiupán, un tramo, terrenos de finca "Matalapa", veinticinco tramos; calle que conduce a Teotepeque, un tramo y terrenos de finca "Costa Rica" en los restantes tres tramos. LADO NORTE: Lado compuesto de quince tramos rectos: del mojón cuatro, con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y ocho minutos cero ocho segundos Este y distancia de catorce punto treinta y cinco metros, se llega al mojón cinco; del mojón cinco con rumbo Norte ochenta y dos grados cincuenta y nueve minutos treinta y seis segundos Este y distancia de siete punto sesenta y nueve metros, se llega al mojón seis, del mojón seis, con rumbo Norte setenta y seis grados cincuenta y seis minutos cero nueve segundos Este y distancia de seis punto noventa y nueve metros se llega al mojón siete, del mojón siete con rumbo norte sesenta y ocho grados treinta y un minutos veinticinco segundos Este, y distancia de trece punto ochenta y ocho metros, se llega al mojón ocho; del mojón ocho, con rumbo Norte ochenta y tres grados treinta y ocho minutos quince segundos Este y distancia de veintiún punto cuarenta y seis metros, se llega al mojón nueve; del mojón nueve, con rumbo Norte ochenta y dos grados treinta y un minutos diecisiete segundos Este y distancia de veintitrés punto cuarenta y un metros, se llega al mojón diez, del mojón diez con rumbo Norte: ochenta y cuatro grados veintidós minutos diecinueve segundos Este y distancia de veintiuno punto treinta metros se llega al mojón once, del mojón once, con rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos doce segundos Este y distancia de veintidós punto ochenta y cinco metros, se llega al mojón doce; del mojón doce, con rumbo Sur ochenta y siete grados treinta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de diecinueve punto cincuenta metros se llega al mojón trece; del mojón trece, con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintitrés minutos diecinueve segundos Este y distancia de doce punto cero dos metros, se llega al mojón catorce; del mojón catorce, con rumbo Norte, ochenta y un grados cero un minutos veintiséis segundos Este y distancia de ocho punto sesenta y dos metros se llega al mojón quince; del mojón quince, con rumbo Norte, ochenta y tres grados cero tres minutos cincuenta y dos segundos Este y distancia de seis punto cuarenta y un metros,

se llega al mojón dieciséis; del mojón dieciséis, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos diecisiete segundos Este y distancia de catorce punto noventa y un metros, se llega al mojón diecisiete; del mojón diecisiete, con rumbo Sur once grados once minutos cuarenta y siete segundos Este y distancia de dieciocho punto noventa metros, se llega al mojón dieciocho; del mojón dieciocho, con rumbo Norte setenta y tres grados cincuenta y tres minutos cero ocho segundos Este y distancia de dieciocho punto ochenta metros, se llega al mojón diecinueve, lindando por este lado con terrenos de finca "Santa Inés". LADO ORIENTE: lado compuesto de cincuenta y un tramos rectos: del mojón diecinueve, con rumbo Sur cinco grados veinticinco minutos cero cero segundos Este y distancia de veinte metros, se llega al mojón veinte; del mojón veinte, con rumbo Sur cinco grados treinta y seis minutos cuarenta segundos Este y distancia de dieciocho punto cero un metros, se llega al mojón veintiuno; del mojón veintiuno, con rumbo Sur cinco grados cincuenta minutos cuarenta y seis segundos Este y distancia de trece punto cincuenta metros, se llega al mojón veintidós; del mojón veintidós, con rumbo Sur ocho grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y un segundos Este y distancia de diez punto cero un metros, se llega al mojón veintitrés; del mojón veintitrés, con rumbo Sur quince grados doce minutos cero seis segundos Este y distancia de doce punto quince metros, se llega al mojón veinticuatro; del mojón veinticuatro, con rumbo Sur dieciocho grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos Este y distancia de catorce punto veintiocho metros, se llega al mojón veinticinco; del mojón veinticinco, con rumbo Sur veintinueve grados cero tres minutos cero cinco segundos Este y distancia de siete punto cero tres metros, se llega al mojón veintiséis; del mojón veintiséis, con rumbo Sur diez grados cero cero minutos cuarenta y un segundos Este y distancia de diecisiete punto cero cinco metros, se llega al mojón veintisiete; del mojón veintisiete, con rumbo Sur veintiún grados treinta minutos cincuenta y siete segundos Este y distancia de veinte metros, se llega al mojón veintiocho; del mojón veintiocho, con rumbo Sur veintitrés grados treinta y un minutos veinticuatro segundos Este y distancia de trece punto noventa y nueve metros, se llega al mojón veintinueve:

del mojón veintinueve, con rumbo Sur veintinueve grados treinta y siete minutos cuarenta segundos Este y distancia de diecisiete metros, se llega al mojón treinta; del mojón treinta, con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados treinta y nueve minutos cero nueve segundos Este y distancia de cuatro punto veinte metros, se llega al mojón treinta y uno; del mojón treinta y uno, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Este y distancia de nueve punto dieciséis metros, se llega al mojón treinta y dos; del mojón treinta y dos, con rumbo Sur cuarenta y tres grados veintitrés minutos cuarenta y ocho segundos Este y distancia de cuatro punto diecisiete metros, se llega al mojón treinta y tres; del mojón treinta y tres, con rumbo Sur treinta y seis grados cero minutos cuarenta y cuatro segundos Este y distancia de nueve punto setenta y cuatro metros, se llega al mojón treinta y cuatro; del mojón treinta y cuatro, con rumbo Sur cincuenta y siete grados cero cinco minutos cincuenta y un segundos Este y distancia de trece punto cincuenta y seis metros, se llega al mojón treinta y cinco; del mojón treinta y cinco, con rumbo Sur cincuenta y nueve grados veintitrés minutos cincuenta y dos segundos Este y distancia de nueve punto setenta metros, se llega al mojón treinta y seis; del mojón treinta y seis, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cuarenta y un minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de ocho punto ochenta metros, se llega al mojón treinta y siete; del mojón treinta y siete, con rumbo Sur setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos veintinueve segundos Este y distancia de ocho punto ochenta y siete metros, se llega al mojón treinta y ocho; del mojón treinta y ocho, con rumbo Sur sesenta y siete grados treinta minutos cuarenta y siete segundos Este y distancia de siete punto setenta y seis metros, se llega al mojón treinta y nueve; del mojón treinta y nueve, con rumbo Sur sesenta y tres grados cero un minutos doce segundos Este y distancia de siete punto diez metros, se llega al mojón cuarenta; del mojón cuarenta, con rumbo Sur treinta y nueve grados treinta y nueve minutos treinta y cuatro segundos Este y distancia de diez punto quince metros, se llega al mojón cuarenta y uno; del mojón cuarenta y uno, con rumbo Norte ochenta y nueve grados treinta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Este y

distancia de trece punto sesenta y dos metros, se llega la mojón diez de la porción "C" conocida como "Casitas", del mojón diez, con rumbo Sur ocho grados dieciséis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y distancia de trescientos sesenta y siete punto cincuenta y seis metros, se llega al mojón once, del mojón once, con rumbo Sur tres grados trece minutos veintiséis segundos Este y distancia de ciento dos punto sesenta y seis metros, se llega al mojón doce, del mojón doce, con rumbo Sur tres grados veintitrés minutos treinta segundos Oeste y distancia de sesenta punto diecisiete metros, se llega al mojón doce de la porción "E" conocida como "Cuervito II"; del mojón doce, con rumbo SUR FRANCO y distancia de veintiocho punto ochenta metros, se llega al mojón trece; del mojón trece, con rumbo Sur veintitrés grados trece minutos treinta y cuatro segundos Este y distancia de treinta y dos punto setenta y un metros, se llega al mojón catorce; del mojón catorce, con rumbo Sur dieciséis grados dieciséis minutos veintitrés segundos Este y distancia de veintiséis punto noventa y un metros, se llega al mojón quince; del mojón quince, con rumbo Sur doce grados cero tres minutos cincuenta y dos segundos Este y distancia de dieciséis punto diecisiete metros se llega al mojón tres de la porción "F" conocida como "Cuervito I"; del mojón tres, con rumbo Norte ochenta y dos grados veinticuatro minutos veinticinco segundos Este y distancia de once punto treinta y nueve metros, se llega al mojón cuatro; del mojón cuatro, con rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y siete minutos diecinueve segundos Este y distancia de cincuenta y cuatro punto veintiséis metros, se llega al mojón cinco; del mojón cinco, con rumbo Sur nueve grados cuarenta y ocho minutos veinticinco segundos, Oeste y distancia de treinta y dos punto cuarenta y seis metros, se llega al mojón seis, del mojón seis, con rumbo sur siete grados once minutos cero cinco segundos Oeste y distancia de ciento veintisiete punto noventa y siete metros, se llega al mojón siete; del mojón siete, con rumbo Sur un grado cero minutos trece segundos Oeste y distancia de treinta y nueve punto noventa y un metros, se llega al mojón ocho; del mojón ocho, con rumbo Sur tres grados catorce minutos veinticinco segundos Este y distancia de cuarenta y dos punto ochenta y cinco metros, se llega al mojón

nueve; del mojón nueve, con rumbo Sur catorce grados doce minutos diecinueve segundos Este y distancia de cuarenta y ocho punto veintinueve metros, se llega al mojón diez, del mojón diez, con rumbo Sur ochenta y nueve grados catorce minutos quince segundos Oeste y distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y nueve metros, se llega al mojón once; del mojón once, con rumbo Sur ochenta y cinco grados y seis minutos diecisiete segundos Oeste y distancia de siete punto ochenta y cinco metros, se llega al mojón doce, del mojón doce, con rumbo Sur dos grados cero cinco minutos treinta y nueve segundos Oeste y distancia de veintitrés punto dieciocho metros; se llega al mojón trece: del mojón trece con rumbo Sur catorce grados dieciocho minutos veintiún segundos Oeste y distancia de cuarenta punto treinta metros, se llega al mojón catorce; del mojón catorce con rumbo Sur trece grados cincuenta y tres minutos treinta y cinco segundos Oeste y distancia de veinticuatro punto treinta y ocho metros, se llega al mojón quince; del mojón quince, con rumbo Sur cero grados treinta y cuatro minutos catorce segundos Oeste y distancia de veintiocho punto cincuenta y dos metros, se llega al mojón dieciséis; del mojón dieciséis, con rumbo Sur nueve grados treinta minutos dieciocho segundos Este y distancia de ciento veintidós punto setenta y tres metros, se llega al mojón diecisiete; del mojón diecisiete, con rumbo Sur cinco grados cero dos minutos cincuenta y un segundos Oeste y distancia de veintiocho punto setenta y nueve metros, se llega al mojón dieciocho; del mojón dieciocho, con rumbo Sur veintiocho grados cero seis minutos dieciséis segundos Oeste y distancia de once punto cero siete metros, se llega al mojón diecinueve; del mojón diecinueve, con rumbo Sur treinta y dos grados dieciocho minutos veinticinco segundos Oeste y distancia de treinta y tres punto cincuenta y tres metros, se llega al mojón veinte del mojón veinte; con rumbo Sur treinta y un grados treinta y dos minutos cincuenta y dos segundos Oeste y distancia de veinticuatro punto cero tres metros, se llega al mojón veintiuno; del mojón veintiuno, con rumbo Sur treinta y seis grados treinta y un minutos treinta y cuatro segundos Oeste y distancia de trece punto treinta y tres metros, se llega al mojón veintidós; del mojón

veintidós, con rumbo Sur veintiocho grados trece minutos doce segundos Oeste y distancia de treinta y ocho punto setenta y seis metros, se llega al mojón veintitrés, mojón desde el cual se dio inicio a la presente descripción, lindando por este lado con terreno de finca "Los Angeles". El área de terreno así descrito es de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PUNTO QUINCEMETROSCUADRADOS, equivalentes a NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS DIECISÉIS PUNTO SIETE VARAS CUADRADAS. El inmueble anteriormente descrito es el RESTO que le quedó a la hipotecante, por haber hecho desmembraciones del inmueble general, originalmente de una extensión superficial de SESENTA Y NUEVE HECTAREAS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVENTA Y OCHO MANZANAS SEIS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA VARAS CUADRADOS, inmueble rústico identificado como "MARINA CUMBRE". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de uno de los demandados, siendo la señora MARIA ELENA CHIURATO LIMA, antes de EGAN, al número VEINTINUEVE, del libro SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, La Libertad.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad. NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día cinco de enero de dos mil siete. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el señor JUAN ANTONIO LOPEZ CHAVEZ, contra el señor JOSE RAFAEL MOREJON CRUZ, en el que le reclama cantidad de dólares, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: "Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las siguientes medidas y colindantes: AL NORTE, mide dieciséis metros veinte centímetros, colinda con propiedad de Tomás Estrada Pineda, pared de ladrillo de por medio; AL ORIENTE, mide ocho punto dieciocho metros colinda con propiedad de Manuel Carranza, pared de ladrillo propio; AL SUR, mide dieciséis metros veinte centímetros y colinda con propiedad de Victoria Flores, pared medianera de adobe de por medio; AL PONIENTE, mide ocho metros dieciocho centímetros, colinda con propiedad de Alma Flores de Flores, Avenida Gerardo Barrios de por medio, marcada según la nomenclatura con el número ochocientos dos de esta ciudad, existe construida una casa de sistema mixto en un área de sesenta metros; cuadrados.- Inscrito bajo la Matrícula número OCHO CERO CERO SEIS SEIS TRES CERO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO de propiedad de este departamento".-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas veintidós de Mayo del dos mil siete.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000927-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04180209213 en Suc. San Vicente emitido el día 25/01/1999 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.5 % de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 7 de mayo del dos mil siete.

LIC. JULIO A. GARCIA INGLES,

JEFE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F000907-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 11180229812 en Suc. San Vicente emitido el día 11/02/2000 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.5% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 7 de mayo del dos mil siete.

LIC. JULIO A. GARCIA INGLES,

JEFE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F000909-1

AUMENTOS DE CAPITAL

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad J.J. BORJA NATHAN, S.A., que puede abreviarse; J.J. BORJA, S.A. o J.J. BORNA, S.A.; del domicilio de San Salvador,

HACE SABER: Que a las nueve horas del día nueve de mayo de dos mil seis, en la residencia de doña Margarita Aldemira Papini de Borja Nathan, situada en Boulevard del Hipódromo número cuatrocientos setenta y cinco, Colonia San Benito de esta ciudad, se celebró JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad J.J. BORJA NATHAN, S.A.; prescindiendo de la convocatoria que establece la ley, de acuerdo al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio en vista de estar presente el ciento por ciento del capital accionario en que se encuentra dividido el capital social de la sociedad; en la cual consta que en sus puntos de agenda, se acordó el aumento del capital social de la sociedad, para cual se acordó modificar la cláusula Cuarta del Pacto Social, y nombrar como Ejecutor Especial de los Acuerdos al Licenciado Juan José Borja Papini, quien quedó facultado para tal efecto. Dichos Acuerdos literalmente dicen: "ACUERDO PRIMERO: Se incrementa el Capital Social en SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS COLONES, representado en sesenta y un mil doscientas cuarenta y ocho Acciones con valor nominal de cien colones cada una, con lo cual el CAPITAL SOCIAL, ascenderá en su totalidad a OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS COLONES EXACTOS, aumento que se hará efectivo mediante la Capitalización de Pasivos de Accionistas. ACUERDO SEGUNDO: Modificar la cláusula IV) Capital Social del Pacto Social de la siguiente forma: "IV) CAPITAL SOCIAL MINIMO. El Capital social es de OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS COLONES, dividido y representado en OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO ACCIONES comunes y nominativas de un valor nominal de CIENTO COLONES cada una", dichas acciones están suscritas y totalmente pagadas por las personas y en la forma como consta en el Libro de Registro de Accionistas que lleva la sociedad. ACUERDO TERCERO: Nombrar al Licenciado Juan José Borja Papini como ejecutor especial de los acuerdos tomados en esta Junta General Extraordinaria para que comparezca ante notario público a otorgar la Escritura Pública de aumento de capital y por ende modificación del pacto Social de la sociedad.". Y para que sea publicada por tres veces alternas en el Diario Oficial y un diario de mayor circulación nacional y para los demás efectos de ley, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, el día quince de marzo de dos mil siete.

LIC. JOSÉ ERNESTO ROMEO BORJA PAPINI,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad ACA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACA INGENIEROS, S.A. DE C.V., por medio de la presente,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas, se encuentra asentada el acta de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas número trece, de fecha catorce de junio, de dos mil seis, en la cual se nombró para presidir los debates al Ingeniero Rolando Alberto Aguilar Colato, quien sometió a discusión los siguientes puntos: modificación de CLAUSULA VI CAPITAL SOCIAL, Y elección de nueva Junta Directiva CLAUSULA XXIV) ELECCION DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA; acordaron por unanimidad lo siguiente: 1) CLAUSULA VI) CAPITAL SOCIAL: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL A: DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR; distribuidos así: CAPITAL SOCIAL MINIMO: en SETENTA MIL COLONES o sean OCHO MIL DOLARES; y el CAPITAL SOCIAL VARIABLE en CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR; por lo que con el citado aumento el CAPITAL MINIMO de TREINTA MIL COLONES se incrementa a CIENTO MIL COLONES o sean ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR; Y el CAPITAL VARIABLE a CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR; por lo que el CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD asciende a DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR dividido y representado por DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS DOCE ACCIONES de una sola serie, con un valor nominal de CIENTO COLONES cada una o sean ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR cada una. - 2) ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA: Tal como lo establece la cláusula XXIV de la escritura pública, habiendo sido electos por unanimidad las siguientes personas: PRESIDENTE: el Ingeniero ROLANDO ALBERTO AGUILAR COLATO, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador; SECRETARIO: EDDIE YOHALMO ALVARADO MAURICIO, de cuarenta años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador; VOCAL: ALICIA AGUSTINA GUZMAN DE ALVARADO, de cuarenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador; SUPLENTE DEL PRESIDENTE: LILIAN YOLANDA COLATO DE AGUILAR, de setenta años de edad, profesora jubilada, del domicilio de San Salvador; SUPLENTE DEL SECRETARIO: MARIA LIDIA MAURICIO DE ALVARADO, de setenta años de edad, profesora jubilada, del domicilio de Zacatecoluca; SUPLENTE DEL VOCAL, CLAUDIA IVONNE HIDALGO DE AGUILAR, de cuarenta años de edad, Licenciada en Diseño Gráfico, del domicilio

de San Salvador; todos de nacionalidad salvadoreña, quienes durarán en sus funciones cinco años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de modificación de la Sociedad, en el Registro de Comercio y designan al Ingeniero Rolando Alberto Aguilar Colato para que comparezca ante notario a suscribir el instrumento.-

Es conforme con su original; y para los efectos legales consiguientes, extendiendo y firmo la presente CERTIFICACION, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete.-

EDDIE YOHALMO ALVARADO MAURICIO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008466-1

El Infrascrito Director Secretario de la sociedad denominada INSUMOS AGRICOLAS ORGANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INSUMOS AGRICOLAS ORGANICOS. S.A. DE C.V. o también AGRO-INAGOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, al público,

HACE SABER: Que por acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil siete, se acordó AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL de la sociedad, que actualmente es de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS en TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR más, mediante la distribución de las Utilidades no Distribuidas, quedando el Capital Social a partir del día diecisiete de enero de dos mil siete, de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES, aumento que será efectuado mediante la suscripción de TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA nuevas acciones de un valor nominal de DIEZ DOLARES cada una.-

San Salvador, seis de marzo de dos mil siete.-

FAUSTINO QUIJADA SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000894-1

DISMINUCION DE CAPITAL

La Sociedad COOPERATIVA DIVINO SALVADOR DEL MUNDO DE LA RUTA 145, DE R.L. DE C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 y 181 del Código de Comercio, hace del conocimiento público que: Según consta en el libro de registro de Actas de Junta General de Accionistas de la referida Sociedad, se encuentra registrada el Acta No. 47 de fecha 17 de marzo del 2007, por la Asamblea General de Carácter Ordinaria y Extraordinaria, que fue celebrada en las oficinas de la Sociedad Cooperativa, ubicadas en Avenida Gerardo Barrios, contiguo a TELECOM, de la ciudad de San Bartolomé Perulapía, en el Departamento de Cuscatlán, en la que se acordó uno de los puntos que dice: DISMINUIR SU CAPITAL SOCIAL MÍNIMO Y VARIABLE, por la cantidad de \$34,350.48, conforme al siguiente detalle: \$14,308.56 equivalente a la liquidación por retiro voluntario de 4 accionistas; \$12,887.64 por la reducción accionaria de \$1,073.97 para cada uno de los accionistas activos, lo cual servirá como ahorro restringido y para pago de deudas de los accionistas que tienen saldos vencidos, y \$7,154.28, por liquidación de saldos de los accionistas Sr. JULIO CESAR AREVALO y JOSE ANGEL LEIVA, fallecidos anteriormente y de los cuales no se ha hecho presente ningún interesado debidamente acreditado, para solventar la situación financiera de los mencionados, por lo que, considerando que anteriormente ya se hizo pública su situación conforme a los plazos que la ley exige y debido a que presentan saldos por cobrar que generan intereses acumulativos y capitalizables, en sus cuentas, se acuerda, liquidarlos con el fin de ayudar a que dichos intereses no disminuyan los saldos, para los beneficiarios y al final presenten adeudos por el incremento de intereses, por lo que se acuerda, que los fondos que quedaren disponibles de cada uno, se manejará en una cuenta separada a favor de los beneficiarios, hasta que presenten los documentos correspondientes conforme lo indica la ley.

Con dicho acuerdo, el Capital Social Mínimo de la Sociedad Cooperativa será de \$30,038.04, equivalente a 2628 acciones de 12 accionistas activos, y 219 acciones comunes y nominativas de \$11.43 para cada accionista, con lo cual, cada accionista tendrá a partir de esta fecha, la cantidad de \$2,503.17, a quienes se les sustituirá los certificados anteriores por certificados provisionales hasta que conforme a la ley se puedan emitir los nuevos certificados definitivos por las 219 acciones conforme a este acuerdo.

San Bartolomé Perulapía, 04 de mayo de 2007.

MAX LEONARDO RUANO MARROQUIN,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C008462-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

PATENTES DE INVENCION

No. de Expediente: 2006002425

No. de Presentación: 20060004293

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENETECH, INC., del domicilio de 1 DNA WAY, SOUTH SAN FRANCISCO, CA 94080-4990 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada ALARGAR EL TIEMPO HASTA LA PROGRESION DE LA ENFERMEDAD O LA SUPERVIVENCIA DE LOS PACIENTES DE CANCER, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560655277, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil cinco.

Se refiere a: COMO ALARGAR EL TIEMPO PREVIO AL PROGRESO DE LA ENFERMEDAD O LA SUPERVIVENCIA EN PACIENTES DE CANCER CON ACTIVACION DE HER, TRATANDO AL PACIENTE CON UN INHIBIDOR DE LA DIMERIZACION DE HER, COMO PERTUZUMAB. La solicitud fue presentada a las catorce horas y treinta y dos minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2006002401

No. de Presentación: 20060004258

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENETECH, INC., del domicilio de 1 DNA WAY, SOUTH SAN FRANCISCO CA 94080-4990 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada VARIANTES DE UN ANTICUERPO Y USOS DE LAS MISMAS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07K 14/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560651111, de fecha siete de febrero del año dos mil cinco, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560689404, de fecha diez de junio del año dos mil cinco, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560702571, de fecha veinticinco de julio del año dos mil cinco.

Se refiere a: ANTICUERPOS ANTI CD20 Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ASOCIADAS A LOS LINFOCITOS B. La solicitud fue presentada a las quince horas y dos minutos del día siete de febrero del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las doce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de la señora BERTA LIDIA CORTEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CANDIDA ROSA CORTEZ OLMOS o CANDIDA ROSA CORTEZ o ROSA CANDIDA CORTEZ, quien fue de noventa y tres años de edad, oficios domésticos, fallecida a la una hora y cinco minutos del día veintinueve de agosto de dos mil seis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hija del causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y veinte minutos del día quince de marzo del año dos mil siete. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047923-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día diez de abril del presente año, se tuvo por aceptada expresamente la herencia Intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA EVA FUENTES conocida por MARIA EVA FUENTES ROMERO o MARIA EVA FUENTES ROMERO DE FUENTES, quien falleció a las veinte horas y treinta minutos del día veinte de marzo de mil novecientos setenta y siete, en trayecto a la Policlínica, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte de los señores CARLOS

EDUARDO, JUAN ALBERTO y EDWIN ALEXANDER, todos de apellidos FUENTES FUENTES, en su concepto de hijos de la causante.

Se confirió además a los aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las once horas y diez minutos del día diez de abril de dos mil siete. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047924-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día dieciséis de abril de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIO ERNESTO VASQUEZ CUELLAR y ANA ELIA AREVALO CUELLAR, la Herencia Intestada que a su defunción defirió la causante LUCILA CUELLAR YASJ conocida por CECILIA CUELLAR, HERCILIA CUELLAR, LUCILA CUELLAR DE VASQUEZ, LUCIA CUELLAS DE VASQUEZ, CECILIA CUELLAR DE VASQUEZ y por CECILIA DE VASQUEZ, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciséis de diciembre de dos mil uno, en concepto de hijos de la causante y además como cesionarios de los derechos hereditarios en abstracto que correspondían a las señoras SANDRA GUADALUPE VASQUEZ DE GIRON y SILVIA MARGARITA VASQUEZ DE LOPEZ conocida por SILVIA MARGARITA VASQUEZ CUELLAR, como hijas del de cujus.

Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil siete. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047976-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y cinco minutos de este mismo día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante RIGOBERTO GONZALEZ ESPINOZA conocido por SERAFÍN RIGOBERTO GONZALEZ y por SERAFÍN GONZALEZ, ocurrida el día dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve; en esta Ciudad, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de los señores JOSE REYNALDO OTERO GONZALEZ; y RONOLDI OTERO GONZALEZ; éstos en su calidad de hijos del causante antes mencionado. Habiéndoseles conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y veinte minutos del día veintisiete de abril del año dos mil siete. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008276-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CECILIO GONZALEZ FERNANDEZ, la herencia que en forma intestada dejó la señora MARIA SALVADORA ARGUETA; conocida por SALVADORA ARGUETA; quien fue de cincuenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria de Yoloaiquín, departamento de Morazán, hija de la señora ANASTACIA ARGUETA; quien falleció a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Lajitas, de la jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán; siendo esa ciudad el lugar de su último domicilio; en concepto de CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores WALTER ARGUETA, conocido por WALTER ARGUETA GUEVARA, FERNANDO TERESO ARGUETA y MARIA CONCEPCION ARGUETA GUEVARA, hijos de la referida causante. Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiséis de marzo de dos mil siete. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008304-3

EDGAR ARTURO FLORES MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Avenida Olímpica, Condominio Villa Olímpica, Edificio "B", local cuatro, primera planta, en esta Ciudad. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el Suscrito Notario, a las quince horas de este mismo día, mes y año; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia intestada que con su defunción dejó el señor OSCAR EDUARDO GONZALEZ SOSA, quien fue de veintinueve años de edad, salvadoreño por nacimiento, originario de esta Ciudad y Departamento, Estudiante, Divorciado, del domicilio de San Salvador, quien falleciera en el Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente el día diecisiete de Febrero del año dos mil siete; por parte de los Señores: OSCAR EDUARDO GONZALEZ, conocido por OSCAR EDUARDO GONZALEZ AYALA y BERTA CORALIA SOSA DE GONZALEZ; en concepto de Padres del causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interinas de la mencionado Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil siete.

EDGAR ARTURO FLORES MARTINEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C008316-3

ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN, Notario de este domicilio y de San Salvador. Con oficina jurídica en Avenida Juan Vicente Villacorta, Número Cinco, Barrio El Centro, de Zacatecoluca. Al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora MARIA TERESA FUNES DE TURCIOS o MARIA TERESA FUNES OSORIO, la herencia INTESTADA dejada a su defunción por el causante IGNACIO DE LOS ANGELES FUNES conocido por ANGEL FUNES y por YGNACIO DE LOS ANGELES FUNES, quien falleció en el Barrio Los Remedios de esta ciudad, el día veintiséis de Diciembre del año dos mil, siendo al momento de su defunción de sesenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, casado con María Teresa Osorio, de este origen y domicilio y de nacionalidad salvadoreña, hijo de Fidelia Funes, siendo el último domicilio del causante la

ciudad de Zacatecoluca; y habiendo fallecido el causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Zacatecoluca, veintisiete de Abril de dos mil siete.

Licda. ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F000025-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuatro minutos de este día, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario de parte de los menores ANA JOSSELYN, KEVIN ERNESTO y GUILLERMO RAFAEL, los tres de apellido GUERRERO ABARCA, representados legalmente por su madre señora ANA GLORIA ABARCA RAMIREZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GUSTAVO ERNESTO GUERRERO MENDEZ, quien falleció a la edad de treinta y seis años de edad, fue motorista, habiendo fallecido en la Urbanización Bella Vista, Cantón Primavera, de esta Jurisdicción, a las diecinueve horas del día catorce de agosto del dos mil seis, lugar de su último domicilio.

Los aceptantes son hijos del de cujus y en ese carácter se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores ANA JOSSELYN, KEVIN ERNESTO y GUILLERMO RAFAEL, los tres de apellido GUERRERO ABARCA, por medio de su representante legal señora ANA GLORIA ABARCA RAMIREZ.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas diez minutos del día cinco de marzo de dos mil siete. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000046-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del día veintiocho de marzo del año dos mil siete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día cinco de junio del año de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Monteca, Jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante EUGENIO BANEGAS REYES conocido por EUGENIO TITO VANEGAS y por TITO EUGENIO VANEGAS, a la heredera Blanca Rubenia Vanegas, en concepto de hermana del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 37 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000051-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintiuno de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante MAURICIO MOJICA, conocido por MAURO MOJICA, fallecido el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta, en El Congo, lugar de su último domicilio, de parte de la señora FRANCISCA ANTONIA MOJICA PORTILLO, en su calidad de hermana del referido causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y diez minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000053-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día diez de octubre del año dos mil dos, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo la ciudad de Santa Ana el lugar de su último domicilio, dejó el señor JULIO CESAR ORELLANA conocido por JULIO CESAR VALDES ORELLANA, de parte de la menor NATHALIE JULISSA ORELLANA JIMENEZ, en su calidad de hija y como Cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora ISABEL DE JESUS ORELLANA conocida por ISABEL ORELLANA, en su concepto de madre del referido causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley. La que ejercerá la menor NATHALIE JULISSA ORELLANA JIMENEZ por medio su representante legal su madre señora MARTA MARINA JIMENEZ HENRIQUEZ.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil siete. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000057-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó la señora JUANA ANTONIA CASTANEDA, de parte de: MATILDE AMÉRICA CASTANEDA en su calidad de hija de la referida causante, confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con cincuenta minutos del día treinta de marzo del año dos mil siete.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000059-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA; JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas con quince del día treinta de marzo de dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARIA LUISA CASTRO, quien fue de ochenta y seis años de edad, Oficios Domésticos, fallecida el día ocho de agosto de dos mil uno, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; de parte del señor CRUZ ORDOÑEZ. El expresado aceptante lo hace en calidad de CESIONARIO del derecho que les correspondía al señor CRUZ ERNESTO CASTRO GONZALEZ, en concepto de HIJO de la referida causante; habiéndosele conferido INTERINAMENTE a dicho aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con treinta minutos del día trece de abril de dos mil siete. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000105-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA; JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante BELARMINA HERRERA ARRIOLA, quien fue de cincuenta y siete

años de edad, doméstica, fallecida el día treinta y uno de julio del dos mil seis, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora IRENE ARRIOLA DE HERRERA o IRENE ARRIOLA, en concepto de madre de la referida causante. En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con veinte minutos del día veintisiete de abril del dos mil siete. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000107-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA; JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas con cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante VICENTE ZEPEDA GALDAMEZ conocido por VICENTE ZEPEDA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Motorista, fallecido el día diez de diciembre del dos mil seis, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora ANTONIA FLORES DE ZEPEDA o ANTONIA FLORES. La expresada aceptante lo hace en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE del referido causante; habiéndosele conferido a dicha aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con veinticinco minutos del día once de abril de dos mil siete.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000109-3

OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas del día veinticuatro de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JESÚS VIRGILIO BELTRÁN, quien fue de cuarenta años de edad, soltero, comerciante en pequeño, del domicilio Cantón El Jicarito de la Ciudad de El Triunfo, originario de San Buenaventura, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de CECILIO GONZÁLEZ y GRACIELA BELTRÁN, quien falleció a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos ochenta, en el Cantón El Jicarito de la Ciudad del Triunfo, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio de parte del señor PEDRO BELTRÁN SERRANO, en concepto de hijo del causante, Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil siete.- Lic. OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000135-3

TÍTULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora TERESA RAMÍREZ VIUDA DE CABEZAS, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un solar urbano que está situado en el Barrio La Ronda del Municipio de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, el que se describe así: NORTE, linda con solar de Teodora Ramírez Vásquez, María Ana Escobar de Ortíz e Isael Ortíz Cabezas; ORIENTE, linda con solar y casa de Jorge Adalberto Henríquez Juárez, Juana María Díaz Ramírez de Zepeda y Berta Hernández Gómez, servidumbre de tránsito de un metro de ancho, de por medio con el primer colindante ubicada de Norte a Sur continuando de Poniente a Oriente, la que da acceso a la calle pública, a favor de los colindantes María Ana Escobar de Ortíz e Isael Ortíz Cabezas; SUR, linda con solar y

casa de Amalia Melchor; y PONIENTE, linda con solar de María Hernández de García y Leonor Cabezas. El solar descrito tiene establecida una servidumbre de dos metros de ancho al rumbo Oriente hasta salir a la calle pública. No es sirviente, pero si dominante, por tener derecho a una servidumbre de tránsito sobre el solar del señor Pablo Ventura, a la cual tienen derecho las demás parcelas de este sector, hasta salir a la calle pública al rumbo Sur, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión. Lo estima la interesada en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y lo hubo por compra que hizo al señor JORGE CABEZAS CENTENO, mayor de edad, ya difunto, los colindantes todos son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, veinte de abril dos mil siete.- ARMANDO VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Br. EDGARD NAPOLEÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047917-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Señora FIDELIA ABREGO DE SÁNCHEZ, solicitando que se extienda a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbano situado en el Barrio El Calvario de esta Ciudad, de CIENTO DIECINUEVE METROS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL NORTE, mide diez metros cincuenta y cuatro decímetros, linda con propiedad de Salvador Abel Abrego; AL ORIENTE, mide doce metros treinta y ocho decímetros, linda con propiedad de Fidelia Abrego de Sánchez; AL SUR, mide nueve metros treinta y dos decímetros, linda con propiedad de Mauricio Durán, Octava calle Poniente de por medio; y AL PONIENTE, mide once metros setenta y dos decímetros, linda con propiedad de la Iglesia de Los Mormones, 5ta. Avenida Norte de por medio. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Mariano de Jesús Sánchez Flores, y lo estima en SEIS MIL DÓLARES.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a veintiséis de marzo de dos mil siete.- JOSÉ MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000022-3

TITULO SUPLETORIO

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMÁN, en carácter de Apoderado General Judicial del señor ATANAEL SORTO RAMOS, de cuarenta y siete años edad, agricultor, del domicilio de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Antonio Las Iglesias de la Jurisdicción de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Ciento sesenta y seis metros con ochenta centímetros con Orbelina Viuda de Sorto y Candelaria Sorto Portillo, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: Cuatrocientos cuarenta y dos metros con Orbelina Viuda de Sorto, cerco de piedra y alambre de por medio; AL PONIENTE: Doscientos setenta metros con cincuenta centímetros con María Olga Sorto de Interiano y Andrés Castro, callejón de uno punto cincuenta metros de ancho de por medio; y AL SUR: Doscientos ochenta metros con Andrés Castro y Ricardo Antonio Hernández Castro, cerco de piedra y alambre de por medio.- Lo adquirió por compra de posesión verbal que hizo al señor CANDELARIO SORTO; y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día doce de marzo del año dos mil siete.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A042617-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Lic. Ana Julia Interiano Guzmán, en carácter de Apoderada General Judicial de los señores: MARIA OLGA SORTO RAMOS y GAVINO INTERIANO, la primera de cuarenta y cinco años de edad,

de oficios domésticos, y el segundo de cincuenta y tres años de edad, Albañil, ambos del domicilio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel; solicitando favor de éstos TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón San Antonio Las Iglesias Jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de “DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS”, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Ciento noventa y ocho metros con Atanael Sorto; AL NORTE: Sesenta y cuatro metros con cuarenta centímetros con Orbelina Turcios de Sorto; AL PONIENTE: Ciento cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros, con Aída Sorto, callejón de tres metros y medio de ancho que conduce a la calle Nacional; y AL SUR: Sesenta y dos metros con Erodita Sorto, y lo valúa en la suma de TRES MIL DÓLARES EXACTOS.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y cuarenta minutos del día trece de marzo del año dos mil siete.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A042618-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMÁN, en carácter de Apoderado General Judicial de la señora MARIA ALBA SORTO RAMOS, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cantón El Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Antonio Las Iglesias, jurisdicción de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Sesenta y un metros con Erodita Sorto, cerca de alambre de por medio; AL

NORTE: Ciento treinta metros con Adonai Sorto, Atanael Sorto y Norma Sorto; AL PONIENTE: Noventa metros con cincuenta centímetros con Andrés Castro, cerco de piedra alambre y piña de por medio; y AL SUR: Ciento un metros con Andrés Castro, cerca de piedra, piña y alambre de por medio. Lo adquirió por compra verbal que hizo al señor Candelario Sorto; y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día cinco de marzo del año dos mil siete.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A042622-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Lic. Ana Julia Interiano Guzmán, en carácter de Apoderada General Judicial del señor MIGUEL ÁNGEL SORTO NOLASCO o MIGUEL ÁNGEL SORTO, de cincuenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del Cantón San Antonio, Jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel; solicitando a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón San Antonio, Jurisdicción de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Ciento dos metros, colinda con Sebastián Sorto antes, hoy con Felícito Sorto Portillo y Carlota Sorto Portillo; AL NORTE: Doscientos veinticinco metros colindando con Candelario Sorto, antes, hoy con Ricardo Hernández y Meregilda Sorto; AL PONIENTE: Trescientos cuatro metros colindando con Rosa Dalila Posada, antes, hoy Erlinda Posada, Oscar Posada, Alberto Romero y Gregorio Coca, quebrada de por medio; AL SUR: Doscientos sesenta y cinco metros colindando con Luis Alonso Argueta y José Juan Sorto, calle de por medio. Que dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión que le hiciera a la señora Santos Ignacia Castro García, ante los oficios Notariales del Lic. Cristóbal López; dicha propiedad la valúa en la suma de CINCO MIL DÓLARES EXACTOS. Informe que se solicita de conformidad al Art. 35 de la Ley de Catastro.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; a las nueve horas y cuarenta minutos del día cinco de marzo del año dos mil siete.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A042623-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, en carácter de Apoderado General Judicial a la señora MARIA DE LA PAZ LARA PORTILLO, de cincuenta y dos años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica; situado en el Cantón Belén, Caserío Las Tablas, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: doscientos metros calle de por medio con el Centro Escolar del Caserío Las Tablas, AL NORTE: trescientos treinta metros con María Portillo y con Héctor Avelar, cerco propio de por medio; AL PONIENTE: ciento setenta y nueve metros, lindando con Teresa Romero y Virgilio Avelar; y AL SUR: ciento sesenta y uno con Teresa Romero, cerco de alambre propio de por medio. Lo adquirió por compra verbal que hizo a la señora TERESA ROMERO; y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil siete. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A042625-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora IGNACIA ORELLANA HENRIQUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, por medio de su Apoderada General Judicial Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica; situado en el Cantón San Matías, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: doscientos ocho metros con treinta centímetros, en dos tramos, el primero de ciento sesenta y cinco metros, con el señor ALFONSO GUZMAN, el segundo de cuarenta y tres metros treinta centímetros, colinda con TRINIDAD HERNANDEZ, calle de por medio; AL NORTE: cuarenta metros con propiedad de la señora MARIA MARTINEZ, quebrada de por medio; AL PONIENTE: ciento noventa metros, lindando con la señora EVA ORELLANA, cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR: en tres tramos, el primero de cuarenta y un metros con siete centímetros, el segundo de veintiún metros, y el tercero de cincuenta y siete metros con sesenta y siete centímetros, lindado con el señor FRANCISCO ORELLANA. El inmueble fue adquirido por compra verbal que le hizo la titulante, al señor ALFONSO GUZMAN, el día veinte de junio de mil novecientos noventa y seis; y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y veinticinco minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil siete. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A042626-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que la señora SONIA ROXANA URQUILLA ALVARADO, de cuarenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, se ha presente a este Juzgado a solicitar título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Calderas, de la jurisdicción de Apastepeque, en este departamento, de la extensión superficial de VEINTITRES AREAS NOVENTA Y

OCHO CENTIAREAS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: en línea quebrada de tres tramos de sur a norte, midiendo el primer tramo nueve metros sesenta y cinco centímetros; el segundo catorce metros y el tercero dos metros setenta y cinco centímetros, lindando en el primer tramo con terreno de Lucía Milla de Alfaro y en los otros dos tramos con terreno de María Francisca Alvarado, ahora de sus herederos declarados María Evangelina y Bernardo Heriberto ambos de apellido Umaña Alvarado, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: setenta y siete metros en línea irregular de tres tramos, de oriente a poniente, cerco de alambre de por medio, linda con terreno de María Francisca Alvarado, ahora de sus herederos declarados María Evangelina y Bernardo Heriberto ambos de apellido Umaña Alvarado, AL PONIENTE: veintiocho metros veinte centímetros en línea irregular de dos tramos de norte a sur, con terreno que fue de María Francisca Alvarado, ahora del señor José Santos Alvarado, cerco de alambre y callejo que conduce a la Laguna de Apastepeque de por medio y AL SUR: noventa y ocho metros, en línea irregular de cinco tramos de Poniente a Oriente a llegar al esquinero Sur-Este donde se comenzó esta descripción, cerco de alambre y piña en parte de por medio linda con terreno de María Francisca Alvarado, ahora de sus herederos declarados María Evangelina y Bernardo Heriberto ambos de apellido Umaña Alvarado. Asegura poseerlo por compra que hizo a la señora Paula Marina Alvarado, quien es ya fallecida. Que dicho inmueble lo posee desde el día diez de mayo de mil novecientos ochenta hasta la fecha y lo valúa en la suma de tres mil colones.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de marzo del dos mil siete. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000034-3

Doctora ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil del Departamento de San Vicente, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado el señor LUIS JOVEL, de sesenta y tres años de edad, jornalero, residente en el Cantón Cutumayo, Caserío Los Joveles, jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, portador de su Documento Unico de Identidad número cero tres ocho siete ocho cuatro cinco uno-cinco, solicitando título supletorio sobre un terreno rústico, situado en el Cantón Cutumayo, Caserío Los Amayas, municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con área catastral de CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide noventa y ocho metros ochenta centímetros, y linda con terreno de Santos Palacios viuda de Quezada; AL ORIENTE, mide setenta metros, diez centímetros y linda con terreno de René Anto-

nio Merino Cuéllar, camino vecinal de por medio; AL SUR, mide setenta metros ochenta centímetros y linda con terreno de René Antonio Merino Cuéllar; y AL PONIENTE, mide ochenta y cinco metros, treinta y cinco centímetros y linda con terreno de Pedro Antonio Amaya, Santos Saturnino Amaya y María Elsy Amaya Flores. El inmueble antes relacionado el titular lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que lo adquirió el día uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, por compra que hizo a la señora Santos Eugenia Jovel Alvarado, quien fue de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, ya fallecida.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día doce de abril del año dos mil siete. Doctora ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000124-3

JOSE LUIS RODRÍGUEZ MIRANDA, Notario de este domicilio, con oficina en Sexta Calle Oriente Número doscientos veintitrés Edificio Julia L de Duke, segunda Planta, Local doscientos catorce de la Ciudad de San Salvador, para los efectos de Ley

HACE SABER: que ante sus oficios se ha presentado el señor ENRIQUE VÁSQUEZ CARRILLO, de sesenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, basado en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, solicitando título supletorio de un terreno rústico de el cual está situado en el Cantón El Cedro, de la jurisdicción de Panchimalco, del Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de cinco mil diez metros cuadrados, en su totalidad y tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE setenta y seis metros, colinda con Apolinario Ramos. AL NORTE: cincuenta y seis metros linda con terreno de Candelario Gutiérrez, AL PONIENTE: noventa y un metros linda con terreno de Abel Ventura, y AL SUR: sesenta y cuatro metros línea recta terreno de Teodora Andrés y de Napoleón Cuéllar calle pública en medio. Los colindantes son del domicilio de Panchimalco. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras persona; que desde su adquisición ha ejercido acciones de verdadero dueño. Ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años correlativos; pero carece de Título de dominio inscrito. Valúa dicho inmueble en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se hace del conocimiento al público para que aquellos que se consideren con igual o mejor derecho concurren dentro del término de Ley a demostrarlo.

San Salvador, dos de mayo de dos mil siete.

JOSE LUIS RODRIGUEZ MIRANDA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F000143-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1995004240

No. de Presentación: 20060084878

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DISTRIBUIDORA DE LICORES, S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00070 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra o expresión "CAFETTO", que puede ser escrita en cualquier tipo de letra, estilo, forma, color o tamaño ya sea sola o acompañada de dibujos, cifras o leyendas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047993-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007065459

No. de Presentación: 20070090944

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RIOBERTO DIAZ PARADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras DIARIO CRISTIANO JORDAN DE DIOS, sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: UN PERIODICO CRISTIANO.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047930-3

No. de Expediente: 2006058254

No. de Presentación: 20060078445

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la,



Consistente en: las palabras Quimia Funqui y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047992-3

No. de Expediente: 2006058758

No. de Presentación: 20060079294

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA FERRETERA, SOCIEDAD ANONINA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LASKO

Consistente en: la palabra LASKO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A048000-3

No. de Expediente: 2007065309

No. de Presentación: 20070090702

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ARTURO AGUIRRE ALGER, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras RACKETS & GOLF y diseño, que traducidas al castellano significan raquetas y golf, que servirá para: AMPARAR: UNA REVISTA DEDICADA A LOS DEPORTES.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008270-3

No. de Expediente: 2007066175

No. de Presentación: 20070092076

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VARONILMED

Consistente en: la palabra VARONILMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008271-3

No. de Expediente: 2007066174

No. de Presentación: 20070092075

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO DE LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LAXA-MED

Consistente en: la palabra LAXA-MED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008272-3

No. de Expediente: 2007066024

No. de Presentación: 20070091860

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME VLADIMIR MEJIA HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra SunShine y diseño, que se traduce al castellano como Amanecer o Resplandor de Sol, que servirá para: AMPARAR: LIMPIADOR DESINFECTANTE DE PISO, JABON LÍQUIDO PARA MANOS, LIMPIADOR DE VIDRIO, AMBIENTADOS LÍQUIDO, AMBIENTADOR EN GEL, SHAMPOO PARA CARRO, SILICÓN PARA LLANTAS, DETERGENTE PARA ROPA, DETERGENTE PARA PLATOS, LEJÍA LÍQUIDA Y EN GEL.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008273-3

No. de Expediente: 2007065339

No. de Presentación: 20070090766

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de INVISTA Technologies S.a.r.l., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras XFIT LYCRA y diseño, la palabra lycra se traduce al castellano como licra, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS/TELAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008277-3

No. de Expediente: 2007065338

No. de Presentación: 20070090765

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de INVISTA Technologies S.a.r.l., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

XFIT LYCRA

Consistente en: las palabras XFIT LYCRA, donde la palabra "lycra" se traduce al castellano como "licra", sobre la cual no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS/TELAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008281-3

No. de Expediente: 2007065382

No. de Presentación: 20070090814

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

T - REX

Consistente en: la palabra T-REX, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008283-3

No. de Expediente: 2006062045

No. de Presentación: 20060084344

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Aeropos-

tale West, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AEROPOSTALE

Consistente en: la palabra AEROPOSTALE, traducido al castellano como AEROPOSTAL, que servirá para: AMPARAR: TABLAS PARA SURFEAR, PATINETAS, TABLAS PARA PRACTICAR DEPORTE EN LA NIEVE, TABLAS PARA EL CUERPO, PATINES, PATINES DE RUEDAS EN LINEA, TABLAS PARA VELERO, PELOTAS, ESPECIFICAMENTE, PELOTAS DE PLAYA, PELOTAS DE HULE; BOLSOS DEPORTIVOS, ESPECIFICAMENTE, BOLSOS PARA TABLAS DE SURF, BOLSOS PARA PATINETAS, BOLSOS PARA TABLAS DE NIEVE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008284-3

No. de Expediente: 2006062042

No. de Presentación: 2006084340

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Aeropostale West, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AEROPOSTALE

Consistente en: la palabra AEROPOSTALE, que se traduce al castellano como AEROPOSTAL, que servirá para: AMPARAR: LENTES, LENTES DE SOL, CORDONES Y CADENAS PARA LENTES, ESTUCHES PARA LENTES Y LENTES DE SOL.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008286-3

No. de Expediente: 2006063217

No. de Presentación: 20060086362

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como "DISEÑO DE TRES FRANJAS", que servirá para: AMPARAR: MATERIAL IMPRESO, ESPECIFICAMENTE ARTICULOS DE ESCRITORIO, MATERIAL DE INSTRUCCION Y ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS) PERIODICOS, MANUALES, FOLLETOS, TARJETAS DE NEGOCIOS, PAPEL, CARTON Y ARTICULOS HECHOS DE ESOS MATERIALES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008287-3

No. de Expediente: 2006062041

No. de Presentación: 20060084338

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Aeropostale West, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AEROPOSTALE

Consistente en: la palabra AEROPOSTALE traducida al castellano como AEROPOSTAL, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, ESPECIFICAMENTE, PREPARACIONES PROTECTORAS SOLARES, ACEITES BRONCEADORES, LOCIONES PARA LA PIEL, GEL PARA LA PIEL, CHAMPU PARA EL CABELLO, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, LIMPIADORES Y CREMAS PARA EL ROSTRO Y LA PIEL NO MEDICADAS, DESODORANTES, SPRAY PARA EL CUERPO, ESMALTE PARA UÑAS, LAPIZ LABIAL, BRILLO LABIAL, BALSAMO PARA LABIOS, GEL PARA EL CABELLO, ESPUMA PARA EL CABELLO, SPRAY PARA EL CABELLO, GEL PARA BAÑO Y JABONES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELLECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008289-3

No. de Expediente: 2006063215

No. de Presentación: 20060086360

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: un diseño que se identifica como "DISEÑO DE TRES FRANJAS", que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE CALEFACCION, REFRIGERACION Y VENTILACION.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELLECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008291-3

No. de Expediente: 2006062039

No. de Presentación: 20060084335

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Aeropos-

tale West, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra aéro y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABLAS PARA SURFEAR, PATINETAS, TABLAS PARA PRACTICAR DEPORTE EN LA NIEVE, TABLAS PARA EL CUERPO, PATINES, PATINES DE RUEDAS EN LINEA, TABLAS PARA VELERO, PELOTAS, ESPECIFICAMENTE, PELOTAS DE PLAYA, PELOTAS DE HULE; BOLSOS DEPORTIVOS, ESPECIFICAMENTE, BOLSOS PARA TABLAS DE SURF, BOLSOS PARA PATINETAS, BOLSOS PARA TABLAS DE NIEVE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008292-3

No. de Expediente: 2007064776

No. de Presentación: 20070089748

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de AZIENDE CHIMICHE RIUNITE ANGELINI FRANCESCO

A.C.R.A.F. S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TANTUM ROSA

Consistente en: la palabra TANTUM ROSA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008295-3

No. de Expediente: 2007065629

No. de Presentación: 20070091238

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Rottapharm S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ROTTAPHARM R y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y OTRAS SUSTANCIAS BLANQUEADORAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES

NES PULIDORAS, FREGADORAS Y ABRASIVAS; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008297-3

No. de Expediente: 2007065380

No. de Presentación: 20070090812

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RAPTOR

Consistente en: la palabra RAPTOR, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008300-3

No. de Expediente: 2007064741

No. de Presentación: 20070089664

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MK HIGH INTENSITY

Consistente en: la palabra MK HIGH INTENSITY, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA CUIDADO DE LA PIEL Y CUIDADO PERSONAL, ESPECIFICAMENTE, HIDRATANTES PARA LA PIEL, LOCIONES PARA CUERPO, CREMAS Y BALSAMO PARA LA PIEL, JABONES, BARRAS LIMPIADORAS FACIALES, LIMPIADORES Y JABONES PARA CUERPO, DESODORANTES PARAR EL CUERPO, ESPUMA PARA AFEITAR, LOCION PARA DESPUES DE LA AFEITADA; Y PRODUCTOS DE FRAGANCIA ESPECIFICAMENTE COLONIA Y SPRAYS PERFUMADOS PARA EL CUERPO.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008302-3

No. de Expediente: 2006062034

No. de Presentación: 20060084329

CLASE: 08.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HUNTER TOOLS U.S.A., CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

HUMMER

Consistente en: la palabra HUMMER, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008303-3

No. de Expediente: 2006061976

No. de Presentación: 20060084221

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HALO GB LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

HALOS N HORNS

Consistente en: las palabras HALOS N HORNS y diseño, traducidas al castellano como AUREOLAS Y CUERNOS, que servirá para: AMPARAR: ENJUAGUES PARA EL CUERPO; ENJUAGUES PARA BEBE; PREPARACIONES PARA BAÑO PARA BEBE; POLVOS PARA EL CUERPO; GEL PARA LA DUCHA;

GEL PARA EL CABELLO Y EL CUERPO; CHAMPU; CHAMPU ANTI-LIENDRES; DESENREDADOR, SPRAY DESENREDADOR; CERA PARA EL CABELLO; ACONDICIONADOR; LOCION BRONCEADORA; PASTA DE DIENTES; PAÑUELOS O PAÑOS PARA BEBES; HUMECTANTES; BURBUJAS PARA BAÑO; JABON; ARTICULOS DE TOCADOR; TODO PARA NIÑOS PEQUEÑOS Y BEBES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008305-3

No. de Expediente: 2007065565

No. de Presentación: 20070091082

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

F³

Consistente en: las letras F3 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PLACAS ORTOPEDICAS Y TORNILLOS ORTOPEDICOS USADOS PARA LA FIJACION DE HUESOS FRACTURADOS, INSTRUMENTOS QUIRURGICOS PARA USARSE CON PLACAS ORTOPEDICAS Y TORNILLOS ORTOPEDICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008306-3

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008307-3

No. de Expediente: 2006063479

No. de Presentación: 20060086899

CLASE. 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SEIKO EPSON KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como CORPORACION SEIKO EPSON), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EPSON

Consistente en: la palabra EPSON, que servirá para: AMPARAR: TINTA, CINTA DE TINTA, CASSETTES DE CINTA DE TINTA, TONERS, CARTUCHOS LLENOS DE TINTA PARA IMPRESORES, CARTUCHOS LLENOS DE TONER PARA IMPRESORES, BALSAMO DE CANADA, PREPARACIONES REMOVEDORAS DE PAPEL TAPIZ, COPAL, SANDARACA, LACA, MORDIENTES, ALMACIGA, GOMA DE PINO, PRESERVATIVOS DE LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, PIGMENTOS, PINTURAS, TINTA PARA IMPRIMIR, COLORES (PARA CUADROS DE PINTURAS), GRASAS ANTI-CORROSIVAS, METALES ANTIFERROSOS EN FORMA DE HOJA O EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS, METALES PRECIOSOS EN FORMA DE HOJA O POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

No. de Expediente: 2007065373

No. de Presentación: 20070090805

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de GMG NICARAGUA S.A., de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras EL GALLO MAS GALLO y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008309-3

No. de Expediente: 2007065371

No. de Presentación: 20070090803

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de GMG NICARAGUA S.A., de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras EL GALLO MAS GALLO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008310-3

No. de Expediente: 2007065370

No. de Presentación: 20070090802

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de GMG NICARAGUA S.A., de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras EL GALLO MAS GALLO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRE); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008311-3

No. de Expediente: 2007065377

No. de Presentación: 20070090809

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

DEL FRUTO

Consistente en: la palabra DEL FRUTO, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008312-3

No. de Expediente: 2007065567

No. de Presentación: 20070091084

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO

de PIERRE FABRE MEDICAMENT, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

CYCLO 3 FORT

Consistente en: las palabras CYCLO 3 FORT, traducida al castellano la palabra FORT como fortaleza, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESORDENES DE LA CIRCULACIÓN DE LA SANGRE.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008313-3

No. de Expediente: 2006063382

No. de Presentación: 20060086717

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAMON ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de GRUPO CORPORATIVO DEL RIO, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras del río Leather's y diseño, traducidas al castellano como Cueros del río, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO, ARTICULOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000015-3

No. de Expediente: 2006058759

No. de Presentación: 20060079296

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA FERRETERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

LASKO

Consistente en: la palabra LASKO, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; EN ESPECIAL BATIDORAS ELECTRICAS MANUALES Y LICUADORAS PARA USO DOMESTICO, MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000069-3

No. de Expediente: 2006058265

No. de Presentación: 20060078456

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: la expresión Quimia BS y diseño, que servirá para: AMPARAR: FUNGICIDAS QUE TRANSFORMAN LAS BACTERIAS DAÑINAS EN MATERIA ORGANICA.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000073-3

No. de Expediente: 2006062881
No. de Presentación: 20060085704
CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ERNESTO CASTRILLO HIDALGO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DURMAN ESQUIVEL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: DURMAN ESQUIVEL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



GALAXY

Consistente en: la palabra GALAXY y diseño, traducida al español como GALAXIA, que servirá para: AMPARAR: VENTANAS DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC), PLASTICAS O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL NO METALICO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000081-3

No. de Expediente: 2006062880

No. de Presentación: 20060085703

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ERNESTO CASTRILLO HIDALGO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DURMAN ESQUIVEL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: DURMAN ESQUIVEL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



TERMO FUSION
Durman Esquivel

Consistente en: la palabra TERMO FUSION y diseño, que servirá para: AMPARAR: TUBERIA DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC); TUBERIAS PLASTICAS, PASAMANOS, JUNTAS DE EXPANSION, RODAPIES Y TABLILLAS DECORATIVAS PARA CIELOS Y PAREDES, CANOAS Y CANALES (INCLUIDOS BAJANTES Y ESQUINEROS) TODOS DE P.V.C.) Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS PARA ESTOS, TAMBIEN DE P.V.C., ASI: CODOS, TEES, YEES, UNIONES, ADAPTADORES, TAPONES, COPLAS, CRUCES, BRIDAS, BUJES (BUSHINGS), ABRAZADERAS, GAZAS, SOPORTES, TAPAS, CURVAS, SIFONES, UNIONES, CONECTORES Y REDUCTORES, CON O SIN ROSCA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000084-3

No. de Expediente: 2007064965

No. de Presentación: 20070090034

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA MARGARITA MARTINEZ DE PINEDA, en su calidad de APODERADO de ROSA ALBA VAIRO BIZZARRO DE MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras GIURELLA arte en joyas y diseño, donde sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: UNA LINEA DE JOYERIA.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000121-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006063418

No. de Presentación: 20060086771

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de MUEBLES METALICOS PRADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la expresión P PRADO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ELECTRODOMESTICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008278-3

No. de Expediente: 2006057630

No. de Presentación: 20060077452

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de WESTRADE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra ApliTek y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGRI-

CULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; UBICADO EN AVENIDA REFORMA TRECE GUIÓN SETENTA DE LA ZONA NUEVE DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, EDIFICIO REAL REFORMA, TERCER PISO, GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000067-3

No. de Expediente: 2007064987

No. de Presentación: 20070090066

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO MARTINEZ CHAVEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras OC PILAR SOLANO Y SU ORQUESTA SONORA DINAMITA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA MUSICAL, DEDICADA A AMENIZAR FIESTAS BAILABLES, CARNAVALES Y OTROS, UBICADO EN: URBANIZACION JARDINES DE SEL SUT, CALLE DYESA, POLIGONO E-9, PASAJE 14, CASA N°. 17, ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000115-3

No. de Expediente: 2007065138

No. de Presentación: 20070090418

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA MARGARITA MARTINEZ DE PINEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de ROSA ALBA VAIRO BIZARRO DE MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras GIURELLA arte en joyas y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE JOYERIA, UBICADO EN 37 CALLE ORIENTE, N° 741, COLONIA PANAMÁ, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000123-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2007058548

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058548- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMA CONCEPCIÓN PERLA HERNÁNDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de JOCORO, MORAZÁN, con Documento Único de Identidad 00634824-4 y Número de Identificación Tributaria: 1312-080381-101-0; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de marzo de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058548 inscripción 173 y el asiento de Establecimiento No. 2007058548- 001, inscripción 174, ambos del Libro 142 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina OPTICA ++ VISIÓN, la cual se dedica a OPTICA, con dirección en BARRIO LA ESPERANZA, FRENTE A WESTERN UNION del domicilio de SANTA ROSA DE LIMA, departamento de LA UNIÓN, cuyo activo asciende a TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 95/100 DÓLARES (\$ 3,795.95) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado OPTICA ++ VISIÓN ubicado en BARRIO LA ESPERANZA FRENTE A WESTERN UNION del domicilio de SANTA ROSA DE LIMA, departamento de LA UNIÓN, y que se dedica a OPTICA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de abril de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008265-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007058443

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058443- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ÁLVARO ERNESTO DAURA AHUES, en su calidad de Representante legal de la sociedad MEDIA SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MEDIA SERVICES,

S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 31 del libro 2198 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190107-103-3; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y nueve minutos del día veintidós de marzo de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058443 inscripción 200 y el asiento de Establecimiento No. 2007058443- 001, inscripción 201, ambos del Libro 141 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina MEDIA SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE PUBLICIDAD, con dirección en CALLE LOS ABETOS No. 10, COLONIA SAN FRANCISCO, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DÓLARES (\$ 11,428.58) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MEDIA SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CALLE LOS ABETOS No. 10, COLONIA SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, y que se dedica a SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008318-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007058630

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058630- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DENNIS ADALBERTO CONTRERAS GÓMEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad JCS UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse JCS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del libro 2197 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Iden-

tificación Tributaria: 0614-120107-101-6; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058630 inscripción 140 y el asiento de Establecimiento No. 2007058630- 001, inscripción 141, ambos del Libro 143 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina JCS UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LIBROS, con dirección en CENTRO DE GOBIERNO, 15a. CALLE PONIENTE, EDIFICIO SANTA FE, No. 24 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DÓLARES (\$ 11,428.58) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado JCS UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CENTRO DE GOBIERNO, 15a. CALLE PONIENTE, EDIFICIO SANTA FE, No. 24 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LIBROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de abril de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008319-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056974

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056974- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA RUBIA ALAS GONZÁLEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 00668492- 5 del domicilio y departamento de LA LIBERTAD, con Número de Identificación Tributaria: 0423-040244-001-7, el cual ha presentado solicitud a las once horas y veintiséis minutos del día veintinueve de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056974 inscripción 10 y el asiento de Establecimiento No. 2006056974-001 inscripción 11, ambos del libro 129 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a RESTAU-

RANTE Y TRANSPORTE PUBLICO, con dirección en 4a. CALLE PONIENTE, PLAYA LA PAZ del domicilio y departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 50/100 DÓLARES (\$ 384,948.50) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado RESTAURANTE EL NUEVO ALTAMAR Y TRANSPORTE ALAS RUBY ubicado en 4a. CALLE PONIENTE, PLAYA LA PAZ, del domicilio y departamento de La Libertad, y que se dedica a RESTAURANTE Y TRANSPORTE PUBLICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de octubre de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008320-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005055264

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055264- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO GUILLERMO BETTAGLIO RIVAS, en su calidad de APODERADO de la sociedad INVERSIONES ENERGÉTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INE, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 43 del libro 1890 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300104-101-8; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y veinticinco minutos del día uno de noviembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055264 inscripción 45 y el asiento de Establecimiento No. 2005055264- 001, inscripción 46, ambos del Libro 143 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INVERSIONES ENERGÉTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, con dirección en URBANIZACIÓN MADRE SELVA, CALLE LLAMA DEL BOSQUE PONIENTE Y PASAJE "S", EDIFICIO VALENCIA, 3er. NIVEL del domicilio de ANTIGUOCUSCATLÁN, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DÓLARES (\$ 1,257,142.86) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-)

denominado INVERSIONES ENERGÉTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en URBANIZACIÓN MADRE SELVA, CALLE LLAMA DEL BOSQUE PONIENTE Y PASAJE "S", EDIFICIO VALENCIA, 3er. NIVEL del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD y que se dedica a GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de abril de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008321-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad COLEGIO GARCÍA FLAMENCO, S.A. DE C.V., por medio del suscrito Secretario, convoca a los accionistas a Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos de carácter ordinario y extraordinario, que se celebrará el día 28 de mayo del corriente año, de las 17:00 horas en adelante, en las instalaciones del Colegio "GARCÍA FLAMENCO", ubicadas en Final 57 Avenida Norte, Colonia Miramonte, conforme la siguiente agenda:

- A) ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:
 - I. Comprobación del quórum y firma del acta respectiva.
 - II. Lectura del acta anterior.
 - III. Conocer de la memoria de labores de la Junta Directiva, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.
 - IV. Conocer del Balance y Estados de Resultado al 31 de diciembre de 2006 y el informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, por el mismo período.
 - V. Aplicación de utilidades.
 - VI. Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
 - VII. Autorización a los Directores, a que se refiere el Art. 275

(III) del Código de Comercio.

B) ASUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

I. Aumento de capital.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere a los asuntos de carácter ordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea nueve mil trescientos sesenta y cinco acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes y representadas.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere al asunto de carácter extraordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea catorce mil cuarenta y seis acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día 29 de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta de carácter ordinario con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes y representados; y para conocer del punto de carácter extraordinario se requerirá la presencia o representación de la mitad más una de las acciones y se tomará resolución con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

San Salvador, 4 de mayo de 2007.

Ing. ARNOLDO POCASANGRE,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008413-3

CONVOCATORIA

PROMOCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la sociedad PROMOCIONES URBANAS, S.A. DE C.V., por medio del suscrito Secretario, convoca a los accionistas a Junta General de Accionistas, que conocerá de asuntos de carácter ordinario y extraordinario, que se celebrará el día 28 de mayo del corriente año, de las 16:00 horas en adelante, en las instalaciones del Colegio "GARCÍA FLAMENCO", ubicadas en Final 57 Avenida Norte, Colonia Miramonte, conforme la siguiente agenda:

A) ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Comprobación del quórum y firma del acta respectiva.
- II. Lectura del acta anterior.
- III. Conocer de la memoria de labores de la Junta Directiva, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.
- IV. Conocer del Balance y Estados de Resultado al 31 de diciembre de 2006 e informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, por el mismo período.
- V. Aplicación de utilidades.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- VII. Autorización a los Directores, a que se refiere el Art. 275 (III) del Código de Comercio.

B) ASUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:**I. Aumento de capital.**

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere a los asuntos de carácter ordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea veinticinco mil ochocientos catorce y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes y representadas.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere al asunto de carácter extraordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea treinta y ocho mil seiscientos diecinueve acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día 29 de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta de carácter ordinario con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes y representados; y para conocer del punto de carácter extraordinario se requerirá la presencia o representación de la mitad más una de las acciones y se tomará resolución con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

San Salvador, 4 de mayo de 2007.

Ing. ARNOLDO POCASANGRE,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008414-3

CONVOCATORIA

SABRA S. A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Socios de la Sociedad SABRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse SABRA, S.A. DE C.V., para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a las nueve horas del día miércoles treinta de mayo de dos mil siete, en nuestras instalaciones ubicadas en Cantón El Carmen, Hacienda Talcualhuya, San Juan Opico, La Libertad, conforme la siguiente agenda:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva, Ejercicio 2006.
- 3) Lectura y aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2006 e informe del Auditor.
- 4) Aplicación de los Resultados.
- 5) Nombramiento del Auditor y Fijación de sus honorarios.

El quórum legal para celebrar sesión en primera convocatoria de Junta General Ordinaria será de la mitad más una de todas las Acciones de la Sociedad; y para resolver será necesario el voto de la mitad más una de las Acciones que estén presentes o representadas en la sesión.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el jueves treinta y uno de mayo de dos mil siete, a la misma hora y en el mismo local, en cuyo caso el quórum se integrará con el número de Acciones presentes o representadas que concurren y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de la mitad más una de las Acciones presentes o representadas.

EMILIO ANTONIO LÓPEZ PARKER,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F000002-3

CONVOCATORIA

La infrascrita Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad "LA CAPILLA, S. A. DE C. V.", conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a

cabo en la casa No. 11, Senda A, Polígono Y de la Avenida Teotl, de Cumbres de Cuscatlán, del Municipio de Antiguo Cuscatlán, el día martes veintinueve de mayo de dos mil siete, de las nueve horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente

AGENDA

- 1) Establecimiento y comprobación del quórum
- 2) Lectura y aprobación de la agenda
- 3) Lectura y aprobación del acta anterior
- 4) Memoria de la Administradora Única Propietaria
- 5) Aprobación del Balance General y Estado de Resultados por el ejercicio concluido al treinta y uno de diciembre de dos mil seis
- 6) Informe del Auditor Externo
- 7) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios
- 8) Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad
- 9) Aplicación de Resultados
- 10) Cualquier otro asunto que de conformidad a la Escritura Social y al Código de Comercio pueda ser tratado en esta Junta.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria que ahora se convoca en la hora y fecha anteriormente indicada, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum en la primera fecha y hora señalada, por este mismo medio se convoca a los accionistas, en segunda convocatoria, para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día miércoles treinta de mayo de dos mil siete, a las nueve horas en adelante, en el mismo local. En este caso la Junta General Ordinaria de Accionistas se podrá instalar cualquiera que sea el número de las acciones que concurren y los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil siete.

ETHEL MARIA DE LOS ÁNGELES ÁVILA DE GUIROLA,
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. F000484-3

CONVOCATORIA

La junta Directiva de la sociedad "SOCIEDAD DE TRANSPORTE, MICROBUSES FIJAPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "FIJAPRES, S.A. DE C.V.", del domicilio de Santa Ana, convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Artículo 223 y 224 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil siete, a las diez horas, en el Hotel Sahara, situado en Décima Avenida Sur y Tercera Calle Poniente, Santa Ana, para tratar la siguiente agenda.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ORACIÓN.
3. HIMNO NACIONAL.
4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
5. PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.
 - a) Conocer de la memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil seis.
 - b) Conocer sobre los Estados Financieros, correspondientes al Ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil seis.
 - c) Informe del Auditor Externo.
 - d) Aplicación de Resultados.
 - e) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
6. PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.
 - a) Aumento del Capital Social en su parte Variable.
 - b) Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que se pueda discutir en esta Junta de conformidad a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Ordinaria será: En primera fecha de convocatoria la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tome por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día siguiente, veintinueve de mayo, a las diez horas en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda convocatoria será cual-

quiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

El quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria será: En la primera fecha de convocatoria las tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tome igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día siguiente, veintinueve de mayo a las diez horas en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en este caso serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Santa Ana, a los tres días del mes de mayo de dos mil siete.

FERMÍN DE JESÚS QUINTANA HERRERA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F000491-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La junta directiva de la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y TELESAL, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a junta general ordinaria, a celebrarse, en primera convocatoria, a partir de las dieciséis horas del día 4 de junio de 2007, en el salón Real del Hotel Real Intercontinental, situado entre la Calle Los Sisimiles y Boulevard de Los Héroes, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

- Punto 1. Verificación del quórum
- Punto 2. Designación del presidente y secretario de la sesión
- Punto 3. Lectura del acta anterior
- Punto 4. Lectura y aprobación de la memoria de labores que presenta la administración del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2006

- Punto 5. Presentación y aprobación del balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2006
- Punto 6. Conocimiento del informe del auditor sobre el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2006
- Punto 7. Aplicación de resultados del ejercicio 2006
- Punto 8. Reestructuración de la junta directiva y fijación de sus emolumentos
- Punto 9. Nombramiento del auditor y fijación de sus honorarios
- Punto 10. Nombramiento del auditor fiscal y fijación de sus honorarios

Para que la junta general se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario, en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, es decir, seis millones ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y seis (6,125,686) acciones de un total de doce millones doscientas cincuenta y un mil trescientas setenta (12,251,370) acciones en que está dividido el capital social, y las resoluciones serán válidas si se toman con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca para celebrar la reunión en segunda convocatoria, a las diecisiete horas del día 6 de junio de 2007, en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria.

Si la junta general se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida para conocer asuntos de carácter ordinario, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 3 de mayo de 2007.

MARIO SALVADOR TORRES RUBIO,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F000535-3

SUBASTA PUBLICA

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que es promovido en este Tribunal por el Licenciado GUILLERMO ANTONIO PRADO PINEL, en calidad de Apoderado del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, contra los demandados Sociedad SALVAMAR, SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE y los señores MANUEL ANTONIO GOMEZ ORDOÑEZ y MERCEDES IVETTE GARCIA de GOMEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los bienes muebles que a continuación se localizan y describen, así: “DOS EMBARCACIONES INDUSTRIALES”. “ Ubicadas en la Playa La Gringa, del Puerto de La Unión.” LA PRIMERA “ Una embarcación Industrial denominada “GUSTAVO J. R “, la cual se describe de la siguiente manera: Eslora: Diecisiete punto cuarenta y cinco metros; Manga: Seis punto veintinueve metros; Casco: Acero; Tonelaje del Registro Bruto: Noventa y nueve punto noventa y dos toneladas; Tonelaje Registro Neto: Cincuenta y uno punto noventa y cinco toneladas; Año de construcción: Mil novecientos setenta y uno; Lugar de construcción: Estados Unidos de América; Marca de Motor: Cummins KT uno nueve M tres siere ocho uno cero uno tres I; Caballos de Fuerza: Trescientos cincuenta y tres HP; Cilindros: Seis; Clase de combustible: Diesel; Marca: Caterpillar.- Matrícula de Embarcación número PU-CERO QUINCE.- “La embarcación anteriormente descrita se encuentra registrada según escritura de compraventa al número TREINTA Y DOS del Libro SETECIENTOS TREINTA Y UNO de otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de San Salvador. “LA SEGUNDA” “Una embarcación industrial denominada “EQUATOR”, la cual se describe de la siguiente manera: Eslora: Setenta y seis punto siete pies; Manga: Veintidós pies; Puntal: Diez punto nueve pies; Tonelaje bruto: Cien toneladas; Tonelaje neto: Setenta y cinco toneladas; Casco: Acero; Número de cubiertas: Una; Mástiles: Uno; Chimeneas: Una; Tipo de nave: Pesca; Lugar de construcción: Bayou, La Batre, Alabama, Estados Unidos de Norte América, en el año mil novecientos ochenta y tres; Construido por: STEINER SHIPYARD CO; Motor Cummins KT uno uno cinco cero tres cero dos ocho uno tres cero: Caballos de Fuerza: Trescientos sesenta y cinco HP; Velocidad: Nueve nudos; Clase de combustible: Diesel.- Matrícula de Embarcación número PU- cero catorce. “ La embarcación anteriormente descrita se encuentra registrada según escritura de compraventa al número CUARENTA Y OCHO del libro SETECIENTOS TREINTA Y UNO, de otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de San Salvador.”

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de Febrero del año dos mil siete. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIO.

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por Ejecución Promovida por LA CAJA DE CREDITO DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Representada Legalmente por el señor MARIO LOPEZ AYALA, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY, ANDRADE; en contra de los señores ANA IRMA GOMEZ DE ARGUETA, JORGE ALBERTO ARGUETA o JORGE ALBERTO ARGUETA MORENO y SANDRA YANIRA CARDENAS DE CRUZ; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, los siguientes Inmuebles: “PRIMERO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en Cantón Jalacatal, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y que en el plano de Lotificación San José, se identifica como LOTE NUMERO UNO, del POLIGONO “G”, de la extensión superficial de TRES-CIENTOS VEINTE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CERO SIETE VARAS CUADRADAS, cuya descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes de la calle Santa Eduviges y la Avenida San Antonio, se mide sobre este último una distancia de treinta punto sesenta y tres metros con rumbo Sur cero cinco grados cuarenta y ocho minutos Oeste, en donde con una deflexión izquierda de noventa grados cero punto cero minutos y una distancia de cuatro punto cincuenta metros, se llega al vértice Noroeste, del lote que se describe el cual está demarcado por un mojón de concreto y continúa con los linderos especiales siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice antes mencionado y con rumbo sur ochenta y cuatro grados diecinueve punto dos minutos Este, y una distancia de treinta y uno punto sesenta metros, se llega al vértice Noroeste, del lote que se describe el cual está demarcado por un mojón de concreto lindando con este tramo con terreno propiedad de Gregorio Armando Portillo; AL ORIENTE: Partiendo del vértice antes mencionado continúa con rumbo sur franco y una distancia de nueve punto cero metros con lo que se llega al vértice Sureste del lote que se describe el cual está demarcado con un mojón de concreto lindando en este tramo con terreno de propiedad del Cel; AL SUR: Partiendo del vértice antes mencionado continúa con rumbo norte ochenta y cuatro grados diecinueve punto dos minutos Oeste, con una distancia de treinta y dos punto cincuenta y siete metros, con lo que se llega al vértice Sureste del lote que se describe el cual está demarcado por un mojón de concreto lindando en este tramo con el lote número dos del mismo polígono “G”. y AL PONIENTE: Partiendo del vértice antes mencionado continúa con rumbo norte cero cinco grados cuarenta punto ocho minutos Este, y una distancia de diez punto cero metros con la que se llega al vértice Noroeste que es donde se dio inicio a la presente descripción; inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes, Inmueble Inscrito a favor de la señora SANDRA YANIRA CARDENAS DE CRUZ, en el Centro Nacional de Registros, Primera Sección de Oriente, bajo la matrícula número OCHO CERO CERO UNO SIETE CERO CERO CUATRO, Asiento UNO, de Propiedad del departamento de San Miguel. SEGUNDO: Un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en la jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel,

conocido con el nombre de HACIENDA AGUA FRIA II, marcado en el plano de la Lotificación respectiva como LOTE NUMERO DIECIOCHO, del Polígono "F" de la extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA VARAS CUADRADAS TREINTA Y TRES CENTESIMAS DE VARA CUADRADA cuya descripción técnica en la siguiente: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Avenida Uruguay y Calle Barcelona medimos ochenta y cinco metros, con rumbo sur, cuarenta y siete grados treinta y ocho minutos veinte segundos Oeste, sobre el eje de la Avenida Uruguay. Y luego hacemos una deflexión derecha de noventa grados midiendo cinco metros cincuenta centímetros, para llegar al esquinero noroeste; AL ESTE: Un tiro de diez metros con rumbo sur, cuarenta y siete grados treinta y ocho minutos veinte segundos oeste, colindando con lote número dieciocho del polígono "J" y Avenida Uruguay de por medio, llegando así al esquinero Sureste; AL SUR: Un tiro de veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros con rumbo norte cuarenta y dos grados veintiún minutos cuarenta segundos Oeste, colindando con lote número diecinueve del Polígono "F", llegando así al esquinero Sureste; AL OESTE: Un de diez metros con rumbo norte cuarenta y siete grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este, colindando con terreno propiedad del señor Joaquín Aparicio Zelaya y cerco de alambre de púas de por medio; llegando así al esquinero Noroeste; AL NORTE: Un tiro de veinticuatro metros cincuenta y dos centímetros con rumbo sur cuarenta y dos grados veintiún minutos cuarenta segundos este, colindando con lote número dieciséis del polígono "F", llegando así al esquinero Noreste, donde se empezó esta descripción: inmueble inscrito a favor de la señora SANDRA YANIRA CADENAS DE CRUZ, en el Centro Nacional de Registros, Primera Sección de Oriente bajo la matrícula número OCHO CERO CERO DOS NUEVE TRES NUEVE DOS GUION CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, de propiedad del departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. SAN MIGUEL, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil siete.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008264-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, promovidas, por el Abogado MARTIN ELISEO MARTINEZ HENRIQUEZ, como Apoderado del señor

OSCAR ALFREDO DIAZ CHAPETON, contra el señor CARLOS ARMANDO LEIVA BARREIRO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble de naturaleza rústica situado en lugar conocido como PLAYA DORADA. Cantón El Zapote, de la Jurisdicción de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, el cual es de superficie plana, cultivado de variedad de árboles y plantas, siendo sus medidas las siguientes: RUMBO NORTE, mide doscientos uno metros con dos centímetros, linda con Asociación Comunal Esteròmar, calle de por medio; RUMBO ORIENTE: mide ciento treinta y nueve metros con diez centímetros, linda con Audiel Arévalo Torres; RUMBO SUR: mide trescientos treinta y tres metros con treinta centímetros, linda con Océano Pacífico, playa de por medio y, RUMBO PONIENTE, mide ciento setenta y cuatro metros con ochenta centímetros, linda con Hotel Puerto Ventura. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante y es de una extensión superficial de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNA PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS, en dicho inmueble segrega una porción de terreno rústico, identificado número "NUEVE Y DIEZ-B", de PLAYA DORADA, Cantón El Zapote, de la Jurisdicción de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, que forman un solo cuerpo y que se describe así: RUMBO NORTE, mide veinte metros cincuenta y dos centímetros, linda con Cruz Guillén Enríquez y Marco Antonio Solís Oliva; RUMBO ORIENTE, mide veinticuatro metros ochenta y seis centímetros linda con Francisco Díaz Coto; RUMBO SUR, mide diecinueve metros cero dos centímetros, linda con Miguel Angel Cisneros Melgar y Manuel de Jesús Cuellar, calle de por medio; RUMBO PONIENTE, mide veintiún metros trece centímetros, linda con Artemio Merino Hernández. Todas las porciones colindantes son o han sido propiedad de Valentín Alfaro. El inmueble relacionado tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS aproximadamente. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor CARLOS ARMANDO LEIVA BARREIRO, bajo la Matrícula número CINCO CINCO CERO SEIS SIETE CERO SIETE OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento Uno del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil siete.- MARIO AGUILAR MOLINA.- JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008274-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra los señores MIGUEL ANGEL MÁRMOL GARCIA, Empleado, de este domicilio, y GABRIELA RUBIDIA ROMERO DE MÁRMOL conocida por GABRIELA RUBIDIA ROMERO PALOMO, Secretaria, del domicilio de Mejicanos, ambos mayores de edad, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble urbano situado en el CANTÓN SAN MIGUEL JURISDICCIÓN DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR de un área superficial de SESENTA Y TRES PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, que se describe como porción del rumbo Poniente; partiendo del esquinero Sur Poniente del inmueble general, AL SUR: cinco punto ochenta metros con rumbo Norte, setenta y nueve grados veintidós minutos cuarenta y seis punto un segundo Este, colindando hoy con terreno propiedad de la señora Dora E. Orantes de Rosales, antes con las señoras Josefina Rivas V. de Pérez y Felipa Hernández V. de Juárez, dividiendo la Calle Pública que de Mejicanos conduce al Volcán de San Salvador: AL ORIENTE, diez punto treinta metros con rumbo Norte, trece grados quince minutos veinticinco punto dos segundos Oeste colindando con porción desmembrada hoy propiedad del señor Juan Carlos Fuentes Real: AL NORTE, seis punto sesenta y cinco metros con rumbo Sur, setenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos treinta y cuatro punto ocho segundos Oeste, colindando con terreno propiedad de la Sociedad Constructora Díaz Sánchez, S.A. DE C.V. hoy CASA NÚMERO DIECINUEVE DE LA URBANIZACIÓN PÓRTICOS DE SAN RAMÓN: AL PONIENTE, diez punto cero siete metros con rumbo Sur dieciocho grados nueve minutos treinta y cuatro segundos Este colindando con terreno propiedad del señor Numa Pompilio Novoa antes Elba Calderón. Inscrito a favor de los señores MIGUEL ANGEL MÁRMOL GARCIA y GABRIELA RUBIDIA ROMERO DE MÁRMOL conocida por GABRIELA RUBIDIA ROMERO PALOMO, a la Matrícula Número SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las horas del día trece de marzo de dos mil siete. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LOMERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000140-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

Banco Salvadoreño, S.A., al público hace saber: que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas, ubicadas en Avenida Olímpica No. 3550, San Salvador, el extravío de un certificado de acciones número 395 por 10 acciones a nombre de Mauricio Garzona Gutiérrez, inscrito en el folio 187 del Libro de Registros de Accionistas que llevaba esta sociedad.

Por lo que se solicita la reposición del mismo, lo que se hace saber, para efectos de Ley.

San Salvador, treinta de abril de dos mil siete.

Ing. GERARDO JOSE SIMAN SIRI,
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. No. A047958-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601073063 (295262) emitido en Suc. Centro Financiero el 23 de noviembre de 2001, por valor original de \$17,211.43 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F000023-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 40635948 (63594) emitido en Suc. Darío el 26 de junio de 1991, por valor original de ¢5,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 17% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F000024-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 30601241414 (01843) emitido en Suc. Metapán el 24 de julio de 2006, por valor original de \$5,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.125% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F000026-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 1601115539 (051978) emitido en Suc. Centro el 23 de enero de 2006, por valor original de \$7,600.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F000028-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 45601077463 (02148) emitido en Suc. Merliot el 04 de enero de 2007, por valor original de \$100,000.00 a un plazo de 5 meses, el cual devenga el 5.750% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F000029-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 45601077780 (11370) emitido en Suc. Merliot el 01 de febrero de 2007, por valor original de \$300,000.00 a un plazo de 5 meses, el cual devenga el 6% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F000031-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 45601077820 (11373) emitido en Suc. Merliot el 06 de febrero de 2007, por valor original de \$500,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 6% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F000032-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 45601078000 (11385) emitido en Suc. Merliot el 16 de febrero de 2007, por valor original de \$210,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 6% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F000033-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 45601078010 (11386) emitido en Suc. Merliot el 16 de febrero de 2007, por valor original de \$210,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 6% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F000035-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601147610 (14544) emitido en Suc. Centro Financiero el 19 de marzo de 2007, por valor original de \$200,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 6% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F000036-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 161014618 (7165) emitido en Suc. Centro de Créditos el 13 de octubre de 1997, por valor original de ₡27,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 12% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F000037-3

AVISO

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL

AVISA: Que en su Agencia 25 Avenida, de la ciudad de San Salvador se ha presentado parte Interesada Asociación Demográfica Salvadoreña manifestando que ha extraviado los certificados a plazo fijo Números: 300607920 300608600 300618080 300614850.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos # 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba mencionados.

San Salvador, 02 de Mayo de 2007.

BANCO DE AMERICA CENTRAL,
JEFE AGENCIA 25 AVENIDA,
MIRIAM MAYORGA DE COLOME

3 v. alt. No. F000134-3

AUMENTO DE CAPITAL

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad EDIFICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, Válidamente celebrada en esta Ciudad, a las catorce horas con diez minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, se encuentra en el acta número VEINTISIETE, como punto único de agenda el siguiente: ACUERDO ÚNICO: Después de discutir en forma amplia la conveniencia de aumentar el Capital Social para fortalecer financieramente el Patrimonio de la Sociedad se aprueba por unanimidad trasladar la totalidad del Capital Variable al Capital Mínimo por la cantidad de Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos Dólares con Ochenta y Seis Centavos (\$31,142.86) y aumentar el Capital Social en la parte Mínima por Veinte Mil Doscientos Ochenta y Cinco Dólares con Setenta y Dos Centavos (\$20,285.72), con las utilidades del ejercicio del año dos mil cinco por Diez Mil Cuatrocientos Ochenta Dólares con Noventa Centavos (\$10,480.90) y con el remanente de las utilidades del ejercicio del año dos mil seis por Nueve Mil Ochocientos Cuatro Dólares con Ochenta y Dos Centavos (\$9,804.82). Con el presente aumento de Capital se emitirán los correspondientes certificados de acción y se sustituirán los certificados anteriores que cubrían el Capital Social de (\$43,714.28) con nuevos certificados de acción debiendo comprender el capital anterior y el nuevo aumento y que ambos totalizan \$64,000.00 como el nuevo Capital Social Mínimo; quedando amparado en una sola serie de acciones y certificados por la cantidad cinco mil seiscientos (5600) acciones de Once Dólares con Cuarenta y Dos Ocho Cinco Siete Uno Centavos (\$11.428571) cada una, y se distribuirán de la siguiente manera: tres mil quinientas (3500) acciones a favor de JOKISCH -MORENO INGENIEROS ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con valor de Cuarenta Mil Dólares Exactos (\$40,000.00), un mil cuatrocientas (1400) acciones a favor de ERICK ARMANDO ARGUETA MARTÍNEZ con valor de Dieciséis Mil Dólares Exactos (\$16,000.00), y setecientas (700) acciones a favor de FEDERICO JOSÉ BOWEN BARILLAS con valor de Ocho Mil Dólares Exactos (\$8,000.00). Por el aumento del Capital Mínimo se modificará la cláusula séptima del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad; por tanto se nombra como Ejecutor Especial para realizar tal modificación al ARQ. JOSÉ MAURICIO MORENO ÁGUILA.

Y para los efectos legales consiguientes se extiende, firma y sella la presente en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

Ing. ERICK ARMANDO ARGUETA MARTINEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000119-3

AVISO DE COBRO

De conformidad con el Artículo 142 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente,

SE HACE SABER: Que a esta Unidad de Recursos Humanos Departamental, se ha presentado el Señor FRANCISCO RAMOS GUZMAN, mayor de edad, del domicilio de PANCHIMALCO, departamento de SAN SALVADOR, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 77/100 (\$ 696.77), que a su fallecimiento ocurrido el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE dejó pendiente de cobro el Señor PAULINO RAMOS GUZMAN, durante el período comprendido entre el UNO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE al TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, cuando se desempeñaba en el cargo de PROFESOR AUXILIAR PDN2 C2 según los siguientes datos: Partidas No. 56- 84- 86. Subnúmeros 14568- 153 -5223, Acuerdo de Refrenda No. 09-0001 de fecha 3 DE ENERO DE 2007.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente hacer uso de él, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, en el departamento de CABAÑAS, a los VEINTICINCO días del mes ABRIL de dos mil SIETE.

Ing. DORIS ALICIA CLINE,
Jefe de Recursos Humanos
Departamental de Educación,
Cabañas.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. A047477-3

La infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda,

HACE SABER: Que a este Departamento jurídico se ha presentado la señora DEISI AYALA DE MARGUEIZ, con Tarjeta de Identificación Tributaria 0908-241277-101-9, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor MOISÉS ALONSO MARGUEIZ CRUZ, con Tarjeta de Identificación Tributaria 0307-121073-102-0, quien falleció en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de abril del año dos mil seis; promoviendo diligencias de devolución del excedente del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2005, por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO 57/100 DÓLARES, que dejó pendiente de cobro su extinto cónyuge.

Lo que se avisa al público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a hacer uso de él, en el plazo de tres días, contados a partir de la fecha en que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación de este aviso.

Ministerio de Hacienda, Departamento Jurídico. San Salvador, a los doce días del mes de abril de dos mil siete.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
Subjefe Departamento Jurídico
Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. A047664-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2007066044

No. de Presentación: 20070091881

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MAURICIO SANTAMARIA ROJAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACROMAX DOMINICANA, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DESNASAL

Consistente en: la palabra DESNASAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARADOS PARA CUIDADO DE LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047944-3

No. de Expediente: 2007066040

No. de Presentación: 20070091877

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MAURICIO SANTAMARIA ROJAS, en su calidad de APODE-

RADO ESPECIAL de ACROMAX DOMINICANA, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TUSIMAX

Consistente en: la palabra TUSIMAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARADOS PARA CUIDADO DE LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047948-3

No. de Expediente: 2007066041

No. de Presentación: 20070091878

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MAURICIO SANTAMARIA ROJAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACROMAX DOMINICANA, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PARAFLAT

Consistente en: la palabra PARAFLAT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARADOS PARA CUIDADO DE LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047949-3

No. de Expediente: 2007063973

No. de Presentación: 20070087895

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SUABEBE

Consistente en: la palabra SUABEBE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO ESPECIALMENTE PARA BEBES.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047984-3

OFTALGESIC

Consistente en: la palabra OFTALGESIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARADOS PARA CUIDADO DE LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047951-3

No. de Expediente: 2006058757

No. de Presentación: 20060079292

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WESTCOAST CONTEMPO FASHIONS LIMITED,

de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

KENZIE

Consistente en: la palabra KENZIE, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS Y FRAGANCIAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047986-3

No. de Expediente: 2006058754

No. de Presentación: 20060079288

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WESTCOAST CONTEMPO FASHIONS LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

KENZIE

Consistente en: la palabra KENZIE, que servirá para: AMPARAR: JOYAS DE TODO TIPO, RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047988-3

No. de Expediente: 2006058753

No. de Presentación: 20060079287

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WESTCOAST CONTEMPO FASHIONS LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

KENZIE

Consistente en: la palabra KENZIE, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS Y CARTERAS; BILLETERAS Y MONEDEROS; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047990-3

No. de Expediente: 2006058756

No. de Presentación: 20060079291

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WESTCOAST CONTEMPO FASHIONS LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

KENZIE

Consistente en: la palabra KENZIE, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CON INCLUSION DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS. ROPA PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, ESPECIALMENTE FALDAS, PANTALONES CORTOS, PANTALONES, PANTALONES DE LONA, CINCHOS Y/O CINTURONES, OVEROLES, PESCADORES, VESTIDOS, CAMISAS, CAMISASTIPOPLO, CAMISASTEJIDAS, CHALECOS, CAMISETAS, SUETERES, TOPS CON TIRANTES, CAMISOLAS, TOPS SIN TIRANTES, CHAQUETAS, ABRIGOS, SACOS, TRAJES, PANTALONES DEPORTIVOS, SUDADEROS, CAPAS IMPERMEABLES, BLUSAS, YUMPERS, SOMBREROS, GUANTES, MANOPLAS, BUFANDAS, CHAQUETAS DE PUNTO; MEDIAS, PRINCIPALMENTE MALLAS, CALCETINES, PANTI MEDIAS; CALZADO, PRINCIPALMENTE BOTAS, ZAPATOS, PANTUFLAS, SANDALIAS; SOMBRERERIA, PRINCIPALMENTE, SOMBREROS, GORRAS, VISORES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006062279

No. de Presentación: 20060084766

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS ESTRA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INDUSTRIAS ESTRA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ESTRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: REVESTIMIENTOS DE PISOS (SUELOS), REVESTIMIENTOS DE SUELOS DE VINILO, REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TELA ENCERADA (LINO LEUM); PISOS (SUELOS).

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006059112

No. de Presentación: 20060079794

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de KENDALL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra LigaSure y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047996-3

INDUSTRIAS ESTRA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ESTRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS), Y ESPECIALMENTE TODA CLASE DE UTENSILIOS Y RECIPIENTES DE PLASTICO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION), CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047997-3

No. de Expediente: 2006061304

No. de Presentación: 20060083103

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS ESTRA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia:

No. de Expediente: 2006061303

No. de Presentación: 20060083102

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS ESTRA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia:

INDUSTRIAS ESTRA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ESTRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS EN MATERIAS PLASTICAS SEMIELABORADAS, MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR, TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047998-3

No. de Expediente: 2006054729

No. de Presentación: 20060072872

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de ROMANZZINO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ROMANZZINO, S.A. DE C.V., de

nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Organdy.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000065-3

No. de Expediente: 2006054818

No. de Presentación: 20060073038

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de ROMANZZINO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ROMANZZINO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Organdy y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F000071-3

No. de Expediente: 2006058255

No. de Presentación: 20060078446

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FUNQUI

Consistente en: la palabra FUNQUI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día dos de Junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000074-3

No. de Expediente: 2006058256

No. de Presentación: 20060078447

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SURFACID y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACIDIFICANTES AGRICOLAS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000075-3

No. de Expediente: 2006058257

No. de Presentación: 20060078448

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS SERPAS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SURFACID

Consistente en: la palabra SURFACID, que servirá para: AMPARAR: ACIDIFICANTES AGRICOLAS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil seis.

PEDRO JOAQUIN RIVERA ESCOBAR,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000076-3

No. de Expediente: 2006058260

No. de Presentación: 20060078451

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMICA

INTERNACIONAL APLICADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra AGROSUELO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MEJORADORES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000077-3

No. de Expediente: 2006058262

No. de Presentación: 20060078453

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMICA

INTERNACIONAL APLICADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AGROSUELO

Consistente en: la palabra AGROSUELO, que servirá para: AMPARAR: MEJORADORES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000079-3

No. de Expediente: 2006058251

No. de Presentación: 20060078442

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NEMAQUIM

Consistente en: la palabra NEMAQUIM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000083-3

No. de Expediente: 2006058253

No. de Presentación: 20060078444

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HORMOVIT

Consistente en: la palabra HORMOVIT, que servirá para: AMPARAR: SOLUCIONES HORMONALES Y VITAMINICAS, ACTIVADORAS DEL DESARROLLO VEGETATIVO DE PLANTAS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000085-3

No. de Expediente: 2006057824

No. de Presentación: 20060077734

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNÁNDEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO TORINO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente: En las palabras caffè Saul y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, PASTELERÍA Y CONFITERÍA A BASE DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000088-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006063015

No. de Presentación: 20060085957

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERA-

DO de LOTERÍAS ELECTRONICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente: En la expresión La Diaria Sueñe y Gane y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE LOTERÍA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047978-3

No. de Expediente: 2006054922

No. de Presentación: 20060073211

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de MESOAMERICA ENERGY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MESOAMERICA ENERGY

Consistente: En las palabras MESOAMERICA ENERGY, que se traducen al castellano como MESOAMERICA ENERGIA, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047980-3

No. de Expediente: 2006054923

No. de Presentación: 20060073212

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de MESOAMERICA ENERGY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MESOAMERICA ENERGY

Consistente: En las palabras MESOAMERICA ENERGY, que se traducen al castellano como MESOAMERICA ENERGÍA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047981-3

No. de Expediente: 2006063017

No. de Presentación: 20060085959

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LOTERÍAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente: En la palabra Pega 3 y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE LOTERÍA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047982-3

No. de Expediente: 2006060445

No. de Presentación: 20060081728

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de RUTH'S CHRIS STEAK HOUSE, INC., de nacionalidad

ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CHRIS

Consistente: En la palabra CHRIS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y EN PARTICULAR SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO, RESTAURANTES Y BARES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047991-3

No. de Expediente: 2006062040

No. de Presentación: 20060084337

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Aeropostale West, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente: En la palabra aéro y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS AL DETALLE PRINCIPALMENTE DE ROPA Y ACCESORIOS RELACIONADOS CON ROPA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008279-3

No. de Expediente: 2007065460

No. de Presentación: 20070090945

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente: En la palabra C CLARION y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTEL Y MOTEL, SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE HOTEL Y MOTEL PARA OTROS, Y SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE HOTEL Y MOTEL EN LÍNEA PARA OTROS.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008280-3

No. de Expediente: 2007065462

No. de Presentación: 20070090947

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CHOICE HOTELS INTERNATIONAL

Consistente: En las palabras CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, traducido al castellano como HOTELES DE ELECCIÓN INTERNACIONAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTEL Y MOTEL, SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE HOTEL Y MOTEL PARA OTROS, Y SERVICIOS DE RESERVACIÓN EN LÍNEA DE HOTEL Y MOTEL PARA OTROS.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008285-3

No. de Expediente: 2007065461

No. de Presentación: 20070090946

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CHOICE HOTELS

Consistente: En la palabra CHOICE HOTELS, traducido al castellano como "Hoteles de Elección", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTEL Y MOTEL, SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE HOTEL Y MOTEL PARA OTROS, Y SERVICIOS DE RESERVACIÓN EN LÍNEA DE HOTEL Y MOTEL PARA OTROS.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008282-3

No. de Expediente: 2006063210

No. de Presentación: 20060086355

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Telefo-

naktiebolaget L M Ericsson, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente: En un diseño que se identifica como "DISEÑO DE TRES FRANJAS", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORÍA DENTRO DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN DE DATOS, ÁREA DE COMUNICACIÓN POR SATÉLITE Y ÁREA DE TELECOMUNICACIÓN, INVESTIGACIÓN, DENTRO DE MEDICAMENTOS, QUÍMICA E INGENIERÍA, SERVICIOS RELACIONADOS A TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN POR SATÉLITE, PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SERVICIO AL CLIENTE, ESPECÍFICAMENTE ANÁLISIS Y CONSULTA TÉCNICA, SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO COMPUTACIONAL, SISTEMAS DE MONITOREO DE COMPUTADORAS REMOTAMENTE Y/O EN SITIO, TODO EN EL CAMPO DE ÁREA COMUNICACIÓN DE DATOS, COMUNICACIÓN POR SATÉLITE Y ÁREA DE TELECOMUNICACIÓN, LICENCIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LICENCIA DE SOFTWARE DE COMPUTADORA Y DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006063209

No. de Presentación: 20060086354

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente: En diseño que se identificará como "DISEÑO DE TRES FRANJAS", que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN DENTRO DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN DE DATOS, ÁREA DE COMUNICACIÓN POR SATÉLITE Y ÁREA DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ENTRENAMIENTO, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CONGRESOS, CURSOS POR CORRESPONDENCIA, SUMINISTRO DE BASE DE DATOS Y DIRECTORIOS EN EL CAMPO DE MÚSICA, VIDEO, RADIO, TELEVISIÓN, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES, ENTRETENIMIENTO Y ARTE Y OCIO VÍA REDES DE TELECOMUNICACIÓN, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, AUDIO, VIDEO, GRÁFICOS, TEXTO Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA EN LOS CAMPOS DE LA MÚSICA, VIDEO, RADIO, TELEVISIÓN, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES, ENTRETENIMIENTO Y ARTE Y OCIO VÍA REDES DE COMUNICACIÓN.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

MARIA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006063354

No. de Presentación: 20060086686

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ERICSSON

Consistente en: la palabra ERICSSON, que servirá para: AMPARAR: ARRENDAMIENTO (FINANCIAMIENTO).

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008293-3

No. de Expediente: 2006063212

No. de Presentación: 20060086357

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ERICSSON 

Consistente en: la palabra ERICSSON y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORIA DENTRO DEL AREA DE COMUNICACION DE DATOS, AREA DE COMUNICACION POR SATELITE Y AREA DE TELECOMUNICACION; INVESTIGACION DENTRO DE MEDICAMENTOS, QUIMICA E INGENIERIA; SERVICIOS RELACIONADOS A TECNICAS DE COMUNICACION DE DATOS Y TECNICAS DE COMUNICACION POR SATELITE; PROGRAMACION DE COMPUTADORAS, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIO AL CLIENTE, ESPECIFICAMENTE

ANALISIS Y CONSULTA TECNICA, SERVICIOS DE DIAGNOSTICO COMPUTACIONAL, SISTEMAS DE MONITOREO DE COMPUTADORAS REMOTAMENTE Y/O EN SITIO, TODO EN EL CAMPO DE AREA COMUNICACION DE DATOS, COMUNICACION POR SATELITE Y AREA DE TELECOMUNICACION, LICENCIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. LICENCIA DE SOFTWARE DE COMPUTADORA Y DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008294-3

No. de Expediente: 2007065034

No. de Presentación: 20070090198

CLASE: 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CZT/ACN TRADEMARKS, L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

nielsen
•••••

Consistente en: la palabra nielsen y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE BASES DE DATOS Y SITIOS ELECTRONICOS EN LINEA NO DESCARGABLES EN LOS CAMPOS DE INVESTIGACION DE MERCADO, INVESTIGACION DE PUBLICIDAD, INVESTIGACION DE NEGOCIOS, INFORMACION DE MERCADEO AL DETALLE Y VENTAS, INVESTIGACION DE COMPRAS Y COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR, MEDIDORES DE AUDIENCIA DE MEDIOS, VALORACION DE MEDIOS Y CONSULTA DE NEGOCIOS Y MARCA; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE BASES DE DATOS EN LINEA NO DESCARGABLES Y SOFTWARE PARA MANEJO DE BASES DE DATOS PARA CREAR, ACCESAR ACTUALIZAR, DESCARGAR, VER Y MANIPULAR INFORMACION, Y PREPARACION DE REPORTES DESDE BASES DE DATOS COMPUTACIONALES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008296-3

No. de Expediente: 2006063218

No. de Presentación: 20060086363

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: un diseño que se identifica como "DISEÑO DE TRES FRANJAS", que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008298-3

No. de Expediente: 2007065234

No. de Presentación: 20070090562

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de YAMAHA CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra YAMAHA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURIDICOS.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008299-3

No. de Expediente: 2006062494

No. de Presentación: 20060085070

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC. OF ZHUHAI, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GREE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA OTROS, ESPECÍFICAMENTE, PREPARACION Y COLOCACION DE ANUNCIOS PARA OTROS EN UNA VARIEDAD DE MEDIOS

(DESDE PERIODICOS, RADIO, INTERNET, O TODAS LAS POSIBILIDADES); AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACION; PROMOCION DE VENTAS DE APARATOS ELECTRICOS PARA OTROS POR MEDIO DE UNA VARIEDAD DE MEDIOS (DESDE ATRIBUCION DE PUNTOS POR COMPRAS, DISTRIBUCION DE MATERIAL IMPRESO, DISTRIBUCION DE OBSEQUIOS, ESPECIALES DE VENTAS, TALES COMO COMPRAR 1 Y OBTENER 4, O TODAS LAS POSIBILIDADES) Y CONDUCCIÓN DIRECTA DE VENTAS PARA OTRO SISTEMATIZACION DE BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADAS; PREPARACION Y/O COORDINACION DE OFERTAS EN NOMBRE DE OTROS EN PROCESOS DE PRESENTACION; SEVICIOS DE CONSEJERIA COMERCIAL PROFESIONAL; SERVICIOS DE CONSULTA EN MANEJO DE NEGOCIOS (ASESORES); ANÁLISIS DE MERCADERO PARA OTROS; SERVICIOS DE CONSULTA EN MANEJO DE RECURSOS HUMANOS; CONTABILIDAD; ASISTENCIA EN GERENCIA COMERCIAL O INDUSTRIAL; AUDITORIA.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008301-3

No. de Expediente: 2006062403

No. de Presentación: 20060084954

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión MiSuper tarjeta y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000063-3

No. de Expediente: 2005053400

No. de Presentación: 20050070843

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESTAURANTES AMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MAREA ALTA y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000066-3

No. de Expediente: 2006063462

No. de Presentación: 20060086877

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MiSuper tarjeta y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000070-3

No. de Expediente: 2006062757

No. de Presentación: 20060085475

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ERNESTO CASTRILLO HIDALGO, en su calidad de

APODERADO GENERAL JUDICIAL de DURMAN ESQUIVEL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: DURMAN ESQUIVEL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Durman

Consistente en: la palabra DURMAN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000078-3

No. de Expediente: 2006062779

No. de Presentación: 20060085551

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CREDISALUD

Consistente en: la palabra CREDISALUD, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000080-3

No. de Expediente: 2006062759

No. de Presentación: 20060085477

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ERNESTO CASTRILLO HIDALGO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DURMAN ESQUIVEL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: DURMAN ESQUIVEL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Durman

Consistente en: la palabra DURMAN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE ARTICULOS PARA GOLF.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000086-3

No. de Expediente: 2006057827

No. de Presentación: 20060077737

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO TORINO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SAÚL E. MÉNDEZ

Consistente en: las palabras SAÚL E. MÉNDEZ, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BARES, RESTAURANTES Y CAFETERÍA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000087-3

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000090-3

No. de Expediente: 2006054925

No. de Presentación: 20060073214

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS SERPAS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de MESOAMERICA ENERGY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MESOENERGY

Consistente en: la palabra MESOENERGY traducida al castellano como MESOENERGIA, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONE-TARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil seis.

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

“AIG, S. A., SEGUROS DE PERSONAS”, Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado RICARDO ANTONIO HERNANDEZ VIGIL, Comerciante, del domicilio de La Libertad, solicitando la Reposición de la Póliza No. VO-16.398, emitida por esta Compañía a su favor, con fecha 6 de Marzo de 1987; Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, veintisiete de abril del dos mil siete.

GLADYS L. AGUILAR DE GRANADOS,
SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F000009-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

""Resol. No. DJCATLFDA-035.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las ocho horas con diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil siete.

Visto el escrito presentado a esta Dirección General, con fecha nueve de marzo de dos mil siete, con número de entrada en correspondencia 2986, suscrito por el señor Napoleón Agustín Chávez Campos, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Sociedad Tienda Libre Imagen, Sociedad Anónima de Capital Variable, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 0614-060602-101-0, en el que solicita autorización sobre el complemento de dos años de la primera prórroga.

LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:**PETICIÓN DE LA SOCIEDAD.**

I) Mediante escrito presentado a esta Dirección General, con fecha nueve de marzo de dos mil siete, con número de entrada en correspondencia 2986, suscrito por el señor Napoleón Agustín Chávez Campos, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Sociedad Tienda Libre Imagen, Sociedad Anónima de Capital Variable, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 0614-060602-101-0, solicita autorización sobre el complemento de dos años de la primera prórroga, para seguir operando bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres.

AUTORIZACIÓN DE PRORROGA.

II) Que mediante resolución número DJCTL-627 de fecha 21 de noviembre de 2006, esta Dirección General autorizó a la Sociedad Tienda Libre Imagen, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el plazo de un año, contados a partir del 10 de noviembre de 2006 al 10 de diciembre de 2007, para operar bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres, dos Establecimientos Comerciales ubicados en el Aeropuerto Internacional El Salvador, identificados con el número Uno Guión Ciento diecisiete, de setenta metros cuadrados, ubicado en la Primera Planta del Sector de Rampa, Puente 17, Área de Pista, el cual será destinado para bodega y oficinas administrativas, y Dos Guión Cincuenta y Nueve de veinticuatro punto cincuenta metros cuadrados, para sala de ventas y exhibición de mercancías, ubicado frente a la Sala de Espera número cuatro de la segunda planta, ambos en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.

AUTORIZACIÓN DE FIANZA.

III) Que mediante resolución No. DJCATL-001 emitida por esta Dirección General, de fecha cuatro de enero de dos mil siete, se aprobó el documento original de fianza número 286790, otorgado por la Sociedad Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, a favor del Fisco y Gobierno de la República de El Salvador, por la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y uno 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$365,671.57), por cuenta de la Sociedad peticionaria, vigente por el plazo de un año, contado a partir del diez de diciembre de dos mil seis al diez de diciembre de dos mil siete.

INFORME DE FISCALIZACIÓN.

IV) En cumplimiento a los Artículos 6 y 9 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, esta Dirección General por medio de la División de Fiscalización efectuó fiscalización a efecto de constatar que la Sociedad peticionaria haya dado cumplimiento a las obligaciones y deberes establecidas en dicho cuerpo legal; quienes en su Informe de fiscalización de fecha 26 de febrero de 2007, manifiestan que la sociedad peticionaria no ha dado cumplimiento a lo indicado en la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, en los siguientes puntos:

No registrar las operaciones necesarias para el control fiscal respectivo, relacionada con los registros de compra IVA., los comprobantes de Crédito Fiscal, recibidos por los servicios prestados por CEPA en concepto de arrendamiento, agua potable, tratamiento de aguas negras, recolección de y traslado de desechos sólidos, energía eléctrica, uso de red y espacio para estacionamiento de vehículos, cometiendo infracción tributaria de conformidad al Art. 24 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, lo cual es sancionado conforme a lo previsto en el Art. 26 Literal c) de la misma Ley.

DISPOSICIONES LEGALES.

V) Que mediante Decreto Legislativo número 373, de fecha 23 de abril de 2001, publicado en el Diario Oficial número 81, Tomo 351 de fecha 2 de mayo de 2001, vigente a partir del 10 de mayo del mismo año, se creó la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, la cual en su Art. 3 determina que el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Aduanas, autorizará a personas naturales o jurídicas para que operen en el Aeropuerto Internacional El Salvador, establecimientos comerciales bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres.

Que el Art. 9 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, determina que el plazo de autorización para establecer y operar una tienda libre será de TRES AÑOS, prorrogables por períodos iguales y sucesivos, previa solicitud del beneficiario.

Que el Art. 10 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, determina que la Dirección General podrá denegar la prórroga del plazo de autorización para operar una tienda libre, o revocar dicha autorización cuando el beneficiario hubiere incurrido en por lo menos dos ocasiones en violaciones e incumplimientos a las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normativa aduanera aplicable.

El Art. 3 Inciso primero de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, determina que la Dirección General de Aduanas, es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, facultada por la legislación nacional para aplicar la normativa sobre la materia: y en su inciso tercero establece que tiene como función privativa el ejercicio de la potestad aduanera.

PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.

VI) Que del análisis y revisión de los documentos presentados por la Sociedad Tienda Libre Imagen, Sociedad Anónima de Capital Variable, e informe de la División de Fiscalización, esta Dirección General, considera procedente autorizar lo solicitado, ya que la sociedad no se encuentra en el caso planteado en el Art. 10 de la referida Ley, el cual establece que la Dirección General podrá denegar la prórroga del plazo de autorización para operar una tienda libre o revocar dicha autorización, cuando el beneficiario hubiere incurrido por lo menos en dos ocasiones en violaciones e incumplimientos a la Ley y demás normativa aduanera aplicable, además cabe agregar que el Art. 9 de la misma Ley, establece que la autorización será prorrogable por el plazo de tres años, previa solicitud del interesado, la cual para el presente caso fue presentada dentro del plazo señalado por la Ley.

En virtud del incumplimiento detallado en el informe de fiscalización antes relacionado, es procedente advertir a la referida sociedad, que debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres y demás disposiciones legales aplicables.

POR TANTO: Con fundamento en lo antes expuesto, disposiciones legales citadas y facultades que la Ley le confiere, esta Dirección General, RESUELVE:

- a) Modificar el romano I de la parte resolutive de la resolución número DJCATL-627 del 21 de noviembre de 2006, en el sentido de prorrogar la autorización para seguir operando bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres, el cual queda de la siguiente manera: "I. Autorízase a la sociedad Tienda Libre Imagen, Sociedad Anónima de Capital Variable, prórroga para seguir operando bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres, por el plazo de tres años, contados a partir del 10 de diciembre de 2006 al 10 de diciembre de 2009, un establecimiento comercial identificado como local Dos-Diecinove, con una extensión superficial de diez punto cincuenta y nueve metros cuadrados, ubicado en la segunda planta del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, el cual será utilizado para el establecimiento, operación y explotación de una tienda libre; y locales Uno-Ciento Dieciocho, con un área de sesenta y cinco punto diez metros cuadrados y Uno Ciento Dieciséis, de treinta y cinco metros cuadrados, ubicados en la primera planta del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, los cuales serán utilizados para bodega".
- b) Adviértese a la sociedad Tienda Libre Imagen, Sociedad Anónima de Capital Variable, la obligación de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, caso contrario esta Dirección General se reserva el derecho de revocar los beneficios concedidos mediante la presente Resolución, por incumplimientos reiterados a lo dispuesto en la Ley antes mencionada y demás legislación aduanera aplicable.
- c) En todo lo demás esté a dispuesto a la resolución que se modifica.
- d) Para la aplicación y demás efectos de ley correspondientes, esta resolución será publicada en el Diario Oficial por cuenta de la Sociedad beneficiaria. NOTIFIQUESE. F) Lcda. M Henríquez. Legible, Subdirectora General de Aduanas. "Rubricada y Sellada.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 141/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO COMERCIAL SANTA ROSA, Departamento de La Unión, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a ROBERTO CARLOS CABEZA SORTO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.-

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040655)

RESOLUCION No. 150/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1981. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Humanidades a LORENA MARITZA MELARA RODRÍGUEZ. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A041012)

RESOLUCION No. 152/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo COLEGIO GUADALUPE, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 20 de diciembre de 1990. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a PERFECTO REYES GARCÍA. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040583)

RESOLUCION No. 174/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL WALTER THILO DEININGER, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 28 de febrero de 2005. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a MARÍA ROXANA ESTRADA AGUILAR. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040002)

RESOLUCION No. 176/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a VERÓNICA LISSETTE QUINTANILLA. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRÍQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040421)

RESOLUCION No. 181/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Salud obtenido en el Centro Educativo LICEO DAVID J. GUZMÁN, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1986. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Salud, Opción Enfermería a MARGARITA RECINOS GUARDADO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040567)

RESOLUCION No. 183/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR ACCIÓN CIVICA MILITAR, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a SONIA MARITZA GARCÍA SALINAS. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

(Registro No. A040303)

RESOLUCION No. 184/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 1989. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales a HUGO ERNESTO ESTRADA MUÑOZ. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040437)

RESOLUCION No. 185/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE CHINAMECA, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 22 de diciembre de 2004. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a NELSON SALOMÓN COREAS GUEVARA. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040314)

RESOLUCION No. 186/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ELENA, Departamento de Usulután, extendido con fecha noviembre de 1995. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Computación a LUIS ALONSO QUINTANILLA SARAVIA. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040329)

RESOLUCION No. 188/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL EL TRÁNSITO, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado a JUANA FELÍCITA MARTÍNEZ. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURIDICA.

(Registro No. A040381)

RESOLUCION No. 190/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30

de noviembre de 1981. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales a JOSÉ RENÉ MENJIVAR LEMUS. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040467)

RESOLUCION No. 191/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CENTENARIO, Departamento de Usulután, extendido con fecha 20 de noviembre de 1980. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE; RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Humanidades a JOSÉ GREGORIO PINEDA. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040463)

RESOLUCION No. 192/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SANTA CECILIA, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a VICTOR ALEXANDER LARA TOBAR. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040501)

RESOLUCION No. 193/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO CENTRAL, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a LESSLIE STEPHANIE SANDOVAL MARROQUIN. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040514)

RESOLUCION No. 194/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL CRISTOBAL IGLESIAS, Departamento de Cabañas, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a ANA VIRGINIA SERRANO ARIAS. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040522)

RESOLUCION No. 195/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ABRAHAM LINCOLN, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1981. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a NELSON JAIME VILLALTA. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040781)

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 1037, de fecha 27 de abril del año 2006, publicado en el Diario Oficial No. 95, Tomo 371, de fecha 25 de mayo de 2006, se promulgó la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la cual entró en vigencia el día 26 de junio de dos mil seis, y a su vez derogó la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- II. Que los Arts. 3, 21, 26 literal d), 31, 33, 35 y 87 de la Ley, establecen como atribución del Fiscal General, emitir el Reglamento Especial de la Fiscalía General de la República a fin de regular la estructura orgánica de la institución y desarrollar los demás postulados contenidos en la Ley, para facilitar su aplicación.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales, Acuerda DECRETAR el presente:

**“REGLAMENTO ESPECIAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA”**

TITULO PRELIMINAR

Objeto del reglamento

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funciones de la Fiscalía General de la República, desarrollar y facilitar la aplicación de las demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la misma.

Denominaciones

Art. 2.- Sin perjuicio de las denominaciones referidas en la Ley, para los efectos de este Reglamento se usarán las siguientes:

- a) “La Fiscalía General, la Fiscalía o la Institución”, para referirse a la Fiscalía General de la República;
- b) “El Fiscal General o titular de la Institución”, para referirse al Fiscal General de la República;
- c) “Ley Orgánica”, para referirse a la “Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República”;
- d) “El Reglamento”, a este Reglamento Especial de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, que se considera equivalente al Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento a que hace referencia la Ley;
- e) “El Reglamento de la Carrera”, para referirse al Reglamento de la Carrera Fiscal;
- f) “Agentes Auxiliares, Fiscales Auxiliares o Fiscales”, para referirse a todas las personas en quienes el Fiscal General de la República hubiere delegado el ejercicio de sus atribuciones legales;
- g) “Carrera”, para referirse a la carrera fiscal;
- h) “Dirección o Direcciones”, para referirse como equivalentes a las denominadas División o Divisiones en la Ley;
- i) “Oficina Fiscal”, para referirse a las Regionales o Subregionales contempladas en la Ley;
- j) “Director”, para referirse como equivalente al Jefe de División contemplado en la Ley;
- k) “Jefe de Oficina Fiscal”, para referirse a los Jefes de Regional o Subregional contemplados en la Ley;

TITULO I

LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SUS ATRIBUCIONES

CAPITULO I

LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Art. 3.- La Fiscalía General es una institución integrante del Ministerio Público, independiente de los Órganos del Estado, dentro de las respectivas atribuciones y competencias que le establece la Constitución, los Tratados Internacionales y las demás Leyes, con apego a los principios rectores que su misma ley señala.

En consecuencia, el Fiscal General en el ejercicio de sus atribuciones, no podrá ser impedido ni coartado por ninguna autoridad.

La Fiscalía General promoverá la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y el interés público tutelado por la ley, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, unidad de acción y dependencia jerárquica.

Para los efectos legales, el domicilio de la Fiscalía General será el de la ciudad de San Salvador.

Dirección Funcional

Art. 4.- En el ejercicio de sus facultades corresponde al Fiscal General, directamente o a través de sus Agentes Auxiliares, orientar, dirigir, promover, supervisar e intervenir técnicamente en todas las actuaciones de investigación de los diferentes hechos punibles; para lo cual recibirá el apoyo de los oficiales, agentes y demás personal de la Policía Nacional Civil, quienes cumplirán sus funciones, en la investigación bajo el control de los Fiscales y ejecutarán las ordenes de éstos.

Información y Apoyo

Art. 5.- Para el ejercicio de las funciones encomendadas, la Fiscalía General, podrá requerir las certificaciones, transcripciones e informaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. Los funcionarios y empleados estatales de cualquier órgano de Gobierno, Municipalidades o Entes Autónomos, y los particulares, estarán en la obligación de proporcionarlas y no podrán negarse a ello bajo ningún pretexto.

El secreto bancario, la reserva tributaria y bursátil, no operarán en las investigaciones que realice la Fiscalía General, ante las cuales, tampoco podrá oponerse violación de confidencialidad de ninguna naturaleza, impuesta por ley o contrato, sobre la información requerida de conformidad al presente artículo salvo las excepciones legales; la información que se reciba, será utilizada exclusivamente como prueba en dicha investigación, y por ello, la Fiscalía General deberá darle únicamente el uso propio de la investigación. El Fiscal General por medio de acuerdo designará a las personas autorizadas para solicitar la información sujeta a secreto, reserva o confidencialidad.

Tales certificaciones, transcripciones e informaciones, no causarán impuestos, tasas, derechos u otros cargos y deberán manejarse reservadamente para los fines que hayan sido solicitadas.

CAPITULO II

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Art. 6.- La estructura organizativa de la Fiscalía General estará integrada por el Fiscal General de la República, el Fiscal General Adjunto, el Auditor Fiscal, el Secretario General, las Direcciones, Subdirecciones, Gerencias, Oficinas Fiscales, Distritos, Departamentos, Unidades Operativas o de Investigación, Unidades Asesoras, Secciones y/o demás unidades organizativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

La estructura organizativa y funcional de la Fiscalía General de la República, se establece de la siguiente forma:

Nivel de Dirección Superior, conformado por:

- * Fiscal General de la República.
- * Fiscal General Adjunto.
- * Auditor Fiscal.
- * Secretario General.

Unidades Técnicas y de Asesoría de la Dirección Superior, las que responden directamente del Fiscal General de la República y su adjunto, y brindan apoyo al Auditor Fiscal y Secretario General, que se encuentra conformadas por:

- * Unidad de Auditoría Interna.
- * Unidad de Asesoría Jurídica.
- * Unidad de Comunicaciones y Prensa.
- * Unidad de Seguridad.
- * Fiscal de Derechos Humanos, Electoral y de la Corte Suprema de Justicia.
- * Escuela de Capacitación Fiscal.

Organismos colegiados consultivos de apoyo a la Dirección Superior

- * Consejo Fiscal.
- * Consejo de Administración y Finanzas.
- * Consejo de la Carrera Fiscal.

Dependencias operativas jurídicas

- * Direcciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad.
- * Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado.
- * Unidades Fiscales Especializadas.
- * Oficinas Fiscales.
- * Departamentos o Unidades Operativas o de Investigación.

Dependencias administrativas

- * Dirección de Recursos Humanos y Administración.
- * Gerencia de Recursos Humanos.
- * Gerencia de Administración.
- * Dirección de Operaciones y Modernización.
- * Gerencia de Planificación.
- * Gerencia de Tecnología.
- * Gerencia de Métodos y Estadística.
- * Gerencia de Cooperación Externa.
- * Unidad Financiera Institucional.
- * Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- * Unidad de Contratos de Estado.

Las demás que en el futuro se creen mediante acuerdo y sean necesarias para desarrollar las funciones asignadas a la Fiscalía General.

Fiscal General de la República

Art. 7.- El Fiscal General es la máxima autoridad de la Institución y su representante legal, electo conforme al artículo 192 de la Constitución de la República; teniendo como colaboradores directos al Fiscal General Adjunto, Auditor Fiscal y Secretario General, funcionarios de su designación.

El Fiscal General como máxima autoridad de la Institución y su representante legal, está investido de todas las facultades que la Constitución y demás leyes le confieren, pudiendo delegar en los Funcionarios, Agentes Auxiliares y empleados las atribuciones que estime pertinentes.

Todos los funcionarios y empleados, responden y reportan directa o indirectamente al Fiscal General, sin limitación o restricción alguna dentro de lo estipulado por la Ley.

El Fiscal General responde ante la Asamblea Legislativa y su función está definida por la Constitución y Leyes de la República.

Fiscal General Adjunto

Art. 8.- El Fiscal General Adjunto será nombrado por el Fiscal General, colaborando con él en el cumplimiento de sus atribuciones.

Corresponde al Fiscal General Adjunto suplir las ausencias del Fiscal General de la República como encargado del despacho atendiendo los asuntos de carácter ordinario y en el caso extraordinario de cesación de este en el cargo por cualquier causa, mientras se elija y tome posesión el nuevo funcionario.

El Fiscal General Adjunto, tendrá bajo su dirección las responsabilidades, funcionarios, agentes auxiliares, empleados y las unidades organizativas que dicho titular le determine.

Auditor Fiscal

Art. 9.- El Auditor Fiscal es nombrado por el Fiscal General, colaborando con él en el cumplimiento de sus atribuciones.

Corresponde al Auditor Fiscal efectuar las auditorías preventivas tanto en los procesos judiciales como administrativos en los que intervengan los Fiscales Auxiliares; así como tramitar toda denuncia que se presente para revisar la actuación de un funcionario, agente auxiliar o empleado de la Fiscalía.

El Auditor Fiscal velará por el cumplimiento de la reglamentación que atañe a la Carrera Fiscal, para lo cual coordinará al Consejo de la Carrera Fiscal.

El Auditor Fiscal, tendrá bajo su dirección las responsabilidades, funcionarios, agentes auxiliares, empleados y las unidades organizativas que el titular le designe. Suplirá las ausencias temporales del Fiscal General y Adjunto en los términos que indica la Ley.

Secretario General

Art. 10.- Corresponde al Secretario General, además de las atribuciones establecidas en la Ley, mediante acuerdos o resoluciones formalizar o certificar con su firma las actuaciones del Fiscal General, utilizando como instrumentos de control la documentación que permita brindar el respaldo legal necesario para el desarrollo de las actividades institucionales.

Al Secretario General, le corresponde coordinar juntamente con otras áreas organizativas las áreas de Correspondencia, relaciones interinstitucionales, información y archivo.

ORGANOS COLEGIADOS DE APOYO

Consejo Fiscal

Art. 11.- Es un órgano colegiado, presidido por el Fiscal General y además integrado por el Fiscal General Adjunto, el Auditor Fiscal, el Secretario General y dos jefes que pueden ser de Direcciones Fiscales o de Oficina Fiscal. Los jefes integrados al Consejo Fiscal, serán electos en Asamblea General de Agentes Auxiliares de la Fiscalía de conformidad al procedimiento que se establece en el reglamento respectivo y durarán en sus funciones un año, que iniciará el primero de enero y concluirá el 31 de diciembre del año siguiente a su elección, y podrán ser reelegidos.

Corresponde al Consejo Fiscal asesorar al Fiscal General en cuantas materias someta a su consideración, emitir opinión sobre criterios generales de interpretación y actuación, proponer directrices de política criminal y evaluar el funcionamiento de la Fiscalía, exclusivamente recomendar la imposición de las sanciones administrativas derivadas de la realización de conductas que configuren infracciones muy graves establecidas en la Ley Orgánica, conforme al procedimiento regulado en el Reglamento de la Carrera, y las demás atribuciones establecidas en la Ley.

Art. 12.- La elección de los Directores Fiscales o Jefes de Oficina Fiscal que formarán parte del Consejo Fiscal se realizará en el mes de diciembre previo al inicio de sus funciones, por medio de Asamblea General de Agentes Auxiliares, en una votación democrática.

Consejo Administrativo y Financiero

Art. 13.- El Consejo Administrativo y Financiero estará conformado por el Fiscal General de la República, quien lo presidirá, el Director de Recursos Humanos y Administración, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, el Gerente de Administración, el Gerente de Recursos Humanos, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y los Asesores del Despacho a cargo de Auditoría y Fiscalización, y de Asuntos Financieros y Económicos.

Corresponde al Consejo Administrativo y Financiero asesorar al Fiscal General en cuantas materias someta a su consideración en relación a la administración de los bienes y recursos institucionales, así como a la formulación y ejecución del presupuesto, sin perjuicio de las facultades del Consejo Fiscal.

Consejo de la Carrera Fiscal

Art. 14.- El Consejo de la Carrera Fiscal estará integrado por los miembros del Consejo Fiscal, el Director de Recursos Humanos y Administración, y el Director de la Escuela de Capacitación Fiscal. Será presidido por el Fiscal General y coordinado por el Auditor Fiscal.

Las funciones y atribuciones de este Consejo son de carácter consultivo y se enmarcan en la administración de la Carrera Fiscal, las que se establecen en el Reglamento respectivo.

DEPENDENCIAS OPERATIVAS JURIDICAS**Unidades Especializadas**

Art. 15.- Son las unidades a las que corresponde investigar y tramitar los casos en materia de hechos punibles de crimen organizado, lavado de dinero y activos, de corrupción, de narcotráfico, entre otros de relevante complejidad o trascendencia nacional y/o internacional.

Las Unidades clasificadas como especializadas responden directamente ante el Fiscal General de la República y éstas comprenden las Unidades de Investigación Financiera, de delitos de Crimen Organizado, de delitos de Extorsión, de delitos de Corrupción, de delitos de Narcotráfico, de delitos de Tráfico de Personas y otras que el Fiscal General establezca mediante Acuerdo.

Direcciones de Defensa de los Intereses de la Sociedad

Art. 16.- Esta unidad organizacional se encuentra estructurada en cuatro direcciones conformadas en virtud de criterios geográficos y de carga laboral óptima, de la cual dependerán jerárquicamente las Oficinas Fiscales, de la manera siguiente:

I.- Dirección de Defensa de los Intereses de la Sociedad San Salvador.

- 1) Oficina Fiscal San Salvador.
- 2) Oficina Fiscal Apopa.
- 3) Oficina Fiscal Soyapango.
- 4) Oficina Fiscal Mejicanos.
- 5) Oficina Fiscal San Marcos.

II.- Dirección de Defensa de los Intereses de la Sociedad Zona Central.

- 1) Oficina Fiscal San Vicente.
- 2) Oficina Fiscal Cojutepeque (Cuscatlán).
- 3) Oficina Fiscal Sensuntepeque (Cabañas).
- 4) Oficina Fiscal La Libertad.
- 5) Oficina Fiscal Santa Tecla.

III.- Dirección de Defensa de los Intereses de la Sociedad Zona Occidente.

- 1) Oficina Fiscal Santa Ana.
- 2) Oficina Fiscal Ahuachapán.
- 3) Oficina Fiscal Sonsonate.
- 4) Oficina Fiscal Chalatenango.

IV.- Dirección de Defensa de los Intereses de la Sociedad Zona Oriental

- 1) Oficina Fiscal San Miguel.
- 2) Oficina Fiscal Usulután.
- 3) Oficina Fiscal San Francisco Gotera (Morazán).
- 4) Oficina Fiscal La Unión.
- 5) Oficina Fiscal Zacatecoluca (La Paz).

Cada Dirección contará con las Oficinas Fiscales, los Departamentos y Unidades necesarias, en lo que corresponde al nivel operativo y estará conformada por un Director, Subdirectores, Jefes de Oficina Fiscal, de Unidad, Coordinadores, Agentes Auxiliares y empleados administrativos, y tendrá a su cargo la dirección y coordinación de la investigación de los hechos punibles en la zona geográfica de su competencia, la cual será establecida mediante acuerdo emitido por el Fiscal General, a fin de promover y ejercer la acción penal pública, la acción penal previa instancia particular, la civil y en su caso la acción privada.

Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado

Art. 17.- Esta unidad organizacional, por regla general, tendrá competencia a nivel nacional y contará con los Departamentos y Unidades necesarias en lo que corresponde al nivel operativo y estará conformada por un Director, Subdirectores, Jefes de Unidad, Coordinadores, Agentes Auxiliares y empleados administrativos y tendrá a su cargo el ejercicio de la defensa de los intereses del Estado, representándolo en toda clase de juicios.

Oficinas Fiscales

Art. 18.- Son las Oficinas que realizan la gestión operativa fiscal en ámbitos geográficos concretos, y además con responsabilidades y funciones administrativas. A este nivel organizativo se conoce como descentralización de los servicios de la Fiscalía por el criterio de ubicación geográfica.

Departamentos o Unidades Operativas o de Investigación

Art. 19.- Son las unidades a las que corresponde desarrollar la labor operativa fiscal, investigar y tramitar los hechos punibles y otras infracciones a la ley.

Las unidades operativas son: Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física, a Menores y Mujeres en su Relación Familiar, al Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual, Administración de Justicia, Penal Juvenil, Hurto y Robo de Vehículos, Medio Ambiente, de Vigilancia Penitenciaria, Recepción de Denuncias, Criminalística, Penal del Estado, Civil, de Impuestos, Control de Bienes del Estado y de Juicios de Cuentas y Multas.

Estas unidades responden ante el Director o Subdirector, Jefe de Oficina Fiscal, o departamento que corresponda.

DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Dirección de Recursos Humanos y Administración

Art. 20.- Es la unidad responsable de organizar, desarrollar y ejecutar las operaciones relacionadas con el recurso humano y la administración en general.

Estará a cargo de un Director quien tendrá bajo su mando las Gerencias de Recursos Humanos y de Administración.

Gerencia de Recursos Humanos

Art. 21.- Esta unidad organizacional tendrá a su cargo la administración del recurso humano, así como la planificación, organización, dirección y control de las actividades relacionadas con políticas y procedimientos sobre reclutamiento, selección, controles y registro de empleados, seguridad ocupacional, administración de sueldos, salarios, prestaciones, promoción de personal y otras que se establezcan en el Reglamento de la Carrera Fiscal.

Gerencia de Administración

Art. 22.- Esta unidad organizativa es la responsable de la gestión administrativa institucional y de la calidad del soporte logístico de las actividades relacionadas con servicios generales y mantenimiento de infraestructura.

Dirección de Operaciones y Modernización

Art. 23.- Esta Unidad Organizativa es la responsable de la planificación, organización y coordinación de las operaciones en materia de modernización institucional, y es responsable además de la tecnología de la información, la gestión de obtención de recursos financieros y cooperación internacional, el diseño e implementación de la planificación operativa y estratégica, y la generación y administración de la información estadística.

Esta dirección contará con las Gerencias de Planificación, Tecnología, Métodos y Estadísticas y de Cooperación Externa.

Unidades Técnicas y de Asesoría

Art. 24.- Son las Unidades Técnicas mediante las cuales el Fiscal General obtiene asesoría en el ámbito legal y administrativo para la conducción, dirección y administración institucional. Por lo general estas unidades no poseen autoridad sobre otras áreas de la institución y su ámbito de acción comprende a todas las dependencias de la Institución de acuerdo a los lineamientos indicados por la Dirección Superior; diseñan políticas, aplican técnicas, realizan estudios, formulan propuestas, realizan evaluaciones y elaboran diagnósticos que permiten prever el entorno organizacional.

Estas Unidades desarrollan sus actividades con el objeto de facilitar la labor de las diferentes dependencias que conforman la Fiscalía General a través de la proyección de la imagen de la institución, adquisiciones institucionales, seguridad interna, auditorías, entre otros.

Estas unidades son: Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Comunicaciones y Prensa, de Seguridad, Financiera Institucional, de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de Contratos del Estado y Escuela de Capacitación Fiscal.

Unidad Financiera Institucional

Art. 25.- Esta unidad organizativa es la responsable de la gestión financiera institucional, que incluye la realización de todas las actividades del proceso financiero en las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, las cuales forman parte de ella y se denominan Departamentos. Realiza el desarrollo sucesivo del ciclo presupuestario, el cual comprende las etapas de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación del presupuesto institucional.

Auditoría Interna

Art. 26.- Esta unidad organizativa es la responsable de efectuar las auditorías de las operaciones, actividades y programas de las dependencias de la Fiscalía General, a efecto de cumplir con el sistema de control interno institucional, debiendo informar mensualmente al Fiscal General y al Consejo Fiscal, sobre el resultado de sus evaluaciones.

Asesoría Jurídica

Art. 27.- Corresponde a esta unidad organizativa, dentro del marco de orientación previamente definido por el Fiscal General, las atribuciones siguientes:

- a) Proporcionar asesoría, asistencia y colaboración jurídica al Fiscal General, a los funcionarios y a las dependencias de la institución y sus empleados, en los asuntos que se lo soliciten o en que se vean involucrados como consecuencia del giro normal de las actividades institucionales;
- b) Revisar oportunamente, con el Fiscal General y en coordinación con el Consejo Fiscal y la Gerencia de Planificación, el marco normativo institucional y proponer las reformas que sean necesarias; y
- c) Las demás que le establezcan la ley y este Reglamento, o le sean asignadas por el Fiscal General. Unidad de Comunicaciones y Prensa.

Art. 28.- Esta unidad organizativa es la responsable de brindar asesoría al Fiscal General y demás funcionarios y Fiscales Auxiliares en materia de Comunicación, sobre el trato a la prensa, manejo de conferencias de prensa, entrevistas y contactos con los medios de comunicación y con los periodistas; así como proponer y dirigir acciones de información, publicidad, editorial y relaciones públicas con el objetivo de divulgar el quehacer de la Institución, sus finalidades, objetivos, atribuciones y resultados de sus labores; apoyar a las dependencias de la institución en la organización de eventos; y las demás que le encomiende el Fiscal General.

Unidad de Seguridad

Art. 29.- Esta unidad organizativa es la responsable de coordinar las acciones necesarias para brindar protección al Fiscal General, Fiscal Adjunto, Auditor Fiscal y Secretario General, de amenazas a su vida e integridad personal en razón del ejercicio de sus funciones; y a los demás funcionarios de la institución y agentes auxiliares que se encuentren en peligro por razón de las investigaciones de hechos punibles en que intervengan o de las funciones que desarrollen.

La protección de los funcionarios anteriores puede extenderse a su cónyuge o compañero de vida, y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, atendiendo a las circunstancias de cada caso.

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales

Art. 30.- Esta unidad organizativa es la responsable de desarrollar los procesos de adquisición de bienes y servicios necesarios para cumplir con las funciones institucionales, de conformidad con las Leyes aplicables.

Unidad de Contratos del Estado

Art. 31.- Corresponde a esta unidad, velar por que los contratos que deba suscribir el Fiscal General en su calidad de representante legal del Estado derivados de la adjudicación de licitaciones públicas y licitaciones públicas por invitación sobre adquisición de bienes muebles, y las modificativas a los mismos, cumplan con las formalidades legales, así como el procedimiento seguido por la administración pública para su otorgamiento.

“En el ejercicio de las funciones anteriores, esta Unidad podrá requerir a las instituciones del Estado la información necesaria para establecer el cumplimiento de las formalidades legales a que se refiere el inciso anterior, girar instrucciones al respecto e informar las personerías utilizables para la suscripción de los contratos respectivos.”

Escuela de Capacitación Fiscal

Art. 32.- La Escuela de Capacitación Fiscal, tendrá como principales objetivos los siguientes:

- a) Asegurar la capacitación técnica y profesional de los Funcionarios, Fiscales Auxiliares y demás empleados de la Institución.

Para darle cumplimiento a lo anterior podrá: gestionar por sí acciones de capacitación, para lo cual deberá contar con personal profesional adecuado; proponer la contratación de instituciones de educación superior o de capacitación continua Públicas o Privadas para el desarrollo de las actividades de formación; proponer al Fiscal General la suscripción de convenios con otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de tales acciones, en cuyo caso podrá convocar a funcionarios o empleados de las mismas a participar de ellas; administrar las convocatorias de actividades de formación que brinden a la Fiscalía otras instituciones públicas o privadas, y un sistema de becas nacionales o internacionales, a los que tenga acceso la Institución o que se cree al efecto;

- b) Contribuir a la formación integral de los capacitandos, en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes; y,
- c) Ofrecer una capacitación que responda a las necesidades reales de sus destinatarios y a los objetivos de las instituciones a las que éstos pertenecen.

La Escuela de Capacitación Fiscal estará a cargo de un Director, quien tendrá a su cargo las unidades necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Art. 33.- Además de la estructura organizativa a que se refieren los artículos anteriores, el Fiscal General podrá crear, nombrar, modificar o dejar sin efecto, dependencias, organismos, comisiones de Trabajo o comisiones Técnicas, de carácter permanente, y en particular grupos o comisiones especiales y la designación de Agentes Fiscales Especiales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 193 Ord. 7° de la Constitución de la República y Art. 18 letra m) de la Ley Orgánica, de carácter temporal, y en función al periodo para el cual fue electo el Fiscal General.

La designación de comisiones especiales y de Fiscales Auxiliares Especiales podrá recaer tanto en empleados, funcionarios o profesionales que ya formen parte del personal de la Fiscalía General de la República, o que al momento de su designación no lo sean. En este último caso, las personas designadas para el desarrollo de esas actividades especiales, no se consideraran comprendidos dentro de la Carrera, en razón de la temporalidad de su encargo.

El Fiscal General de la República podrá modificar la estructura organizativa institucional, adecuándola a los cambios que considere necesarios, emitiendo los acuerdos o resoluciones correspondientes.

Así mismo, se emitirán manuales de funcionamiento con sus respectivas descripciones de puestos para cada dependencia, en el que se deberán incluir los requisitos particulares y de ley para fungir como Director Fiscal, Jefe de Oficina Fiscal, Jefe de Unidad Especializada, Jefe de Departamento o Unidad operativa o de investigación y Fiscal Auxiliar, así como de los demás puestos de jefatura de la institución.

El funcionamiento de las unidades organizativas antes descritas se desarrollará en los manuales de procedimientos respectivos de cada una de éstas.

Art. 34.- El Fiscal General y el Fiscal General Adjunto podrán contar con los asesores necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, quienes intervendrán en lo que directamente les sea encomendado por tales funcionarios, mediante acuerdo; de igual forma, en virtud de disposición legal o en virtud de las necesidades de la Institución, podrán designar Fiscales Auxiliares que desarrollen funciones específicas, como para los Derechos Humanos, Electoral y Adscrito a la Corte Suprema de Justicia.

TITULO II

PATRIMONIO Y RÉGIMEN FINANCIERO DE LA FISCALIA GENERAL

CAPITULO I

PATRIMONIO

Art. 35.- El patrimonio de la Fiscalía General, estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Los fondos presupuestarios que le sean asignados. Los fondos presupuestarios comprenden los contenidos en el Presupuesto General del Estado para gastos corrientes o gastos de capital, Presupuestos Especiales y Presupuesto Extraordinario y de igual forma, los fondos provenientes de economías de salario.
- b) Los recursos financieros o en especie que a cualquier título le corresponda, sean éstos propios o provenientes del exterior.
- c) Los recursos financieros o en especie que provengan de fidecomisos, convenios u otros y los intereses generados de esas fuentes.
- d) Los bienes muebles, inmuebles y valores adquiridos con fondos asignados o propiedad de la Fiscalía General desde su creación.
- e) Los ingresos provenientes de la venta de bienes y servicios, los intereses, rentas y otros productos que obtuvieren de sus bienes; y
Para el manejo de los ingresos provenientes de la venta de bienes y servicios, intereses, rentas y otros productos que obtuvieren de sus bienes, el Fiscal General podrá autorizar la creación de Fondos de Actividades Especiales, para cuyo manejo se emitirán los instructivos correspondientes.
- f) Cualquier otro ingreso o adquisición que incremente su patrimonio.

Comprendiéndose que en esta partida de ingresos se incluirán los ingresos derivados de decomisos o aquellos regulados por la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas entre otras.

CAPITULO II

PRESUPUESTO

Art. 36.- La Fiscalía General contará con un presupuesto especial.

El Fiscal General podrá delegar la formulación de dicho presupuesto, el cual deberá ser acorde a la estructura organizativa, las necesidades institucionales y en función de una efectiva prestación de servicios.

Para los efectos de la formulación del presupuesto se tomará como base una estimación de ingresos y egresos en función del mandato Constitucional y la ley Orgánica de la Fiscalía General, a fin de asegurar que se dispongan de los recursos necesarios para su debido cumplimiento.

CAPITULO III

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 37.- El proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto de la institución estará regulado en el Manual Presupuestario de la Fiscalía General de la República.

Todos los proyectos de transferencias entre partidas del presupuesto serán formulados por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

Contando previamente con la opinión del Consejo Fiscal, el Fiscal General aprobará las transferencias de partidas entre Unidades Presupuestarias y entre Líneas de Trabajo. El Fiscal General podrá delegar, con las formalidades del caso, en el Director de Recursos Humanos y Administración la aprobación de las transferencias o ajustes entre rubros y objetos específicos de gasto, así como las facultades de ordenador de anticipos y pagos.

El Fiscal General podrá crear las unidades organizativas que se derivan de cambios funcionales o reorganizaciones administrativas, para lo cual, gestionará los recursos con los órganos competentes para ampliar el presupuesto.

CAPITULO IV FISCALIZACIÓN

Auditoría

Art. 38.- La Unidad de Auditoría Interna enviará al Fiscal General el plan anual de Auditoría Interna Institucional para su conocimiento, previo a su remisión a la Corte de Cuentas de la República.

La Unidad de Auditoría Interna efectuará auditorías de las operaciones, actividades y programas de todas las dependencias de la Fiscalía, relacionadas con el trabajo administrativo y financiero, para evaluar periódicamente la efectividad del sistema de control interno institucional.

Los informes resultantes de las auditorías los presentará el Auditor Interno mensualmente al Fiscal General y al Consejo Fiscal, con sus recomendaciones orientadas a la mejora continua, para que el Fiscal General instruya para que se adopten las medidas que se estimen procedentes.

No obstante lo dispuesto anteriormente, de conformidad con las facultades establecidas en el art. 82 de la Ley Orgánica de la Fiscalía, el Fiscal General podrá contratar servicios para efectuar auditorías, internas o externas en la Fiscalía, independientes a las que realice la Unidad de Auditoría Interna.

Las operaciones de la Fiscalía estarán sujetas a la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República.

Deberá comprenderse que la contratación del servicio de Auditoría interna a que se refiere el inciso segundo del Art. 82 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República se refiere a la contratación de cualquier servicio de Auditoría para evaluar operaciones, fondos o actividades de la Institución.

TITULO III DISPOSICIONES FINALES.

Art. 39.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y demás disposiciones legales en lo que fuere pertinente.

Art. 40.- Queda derogado el Reglamento Especial de la Fiscalía General de la República emitido mediante acuerdo No. 443 emitido el 22 de diciembre del año 2006, así como las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Art. 41.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en Diario Oficial.

Dado en la Fiscalía General de la República: San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil siete.

FELIX GARRID SAFIE PARADA,
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA,**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Por Decreto Legislativo No. 1037, de fecha 27 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 95, Tomo 371, de fecha 25 de mayo de 2006, se promulgó la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la cual entró en vigencia el día 26 de junio de 2006, la que a su vez derogó la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- II. Que los Arts. 5, 26 literal b) y d), 48, 49, 56, 62, 69, 73, 74 y 87 de la misma Ley, establecen como atribución del Fiscal General, emitir el Reglamento de la Carrera Fiscal a fin de regular los postulados contenidos en la Ley y facilitar su aplicación.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, Acuerda DECRETAR el presente:

“REGLAMENTO DE LA CARRERA FISCAL”**CAPITULO I****CARRERA FISCAL****La Carrera Fiscal**

Art. 1.- El presente Reglamento, regula la Carrera Fiscal como sistema que establece a los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados de la Fiscalía General de la República, igualdad de oportunidades en el ingreso, ascenso, traslado; estabilidad en el cargo; desarrollo profesional y mejora en la prestación de servicios, sobre la base del mérito profesional, individual, colectivo y el desempeño eficaz de cada persona comprendida en la misma.

Denominaciones

Art. 2.- Sin perjuicio de las denominaciones referidas en la Ley, para los efectos de este Reglamento se usarán las siguientes:

- a) “La Fiscalía General, la Fiscalía o la Institución”, para referirse a la Fiscalía General de la República;
- b) “El Fiscal General o titular de la Institución”, para referirse al Fiscal General de la República;
- c) “Ley Orgánica”, para referirse a la “Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República”;
- d) “El Reglamento”, a este Reglamento Especial de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, que se considera equivalente al Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento a que hace referencia la Ley;
- e) “El Reglamento de la Carrera”, para referirse al Reglamento de la Carrera Fiscal;
- f) “Agentes Auxiliares, Fiscales Auxiliares o Fiscales”, para referirse a todas las personas en quienes el Fiscal General de la República hubiere delegado el ejercicio de sus atribuciones legales;
- g) “Carrera”, para referirse a la carrera fiscal;
- h) “Dirección o Direcciones”, para referirse como equivalentes a las denominadas División o Divisiones en la Ley;
- i) “Oficina Fiscal”, para referirse a las Regionales o Subregionales contempladas en la Ley;
- j) “Director”, para referirse como equivalente al Jefe de División contemplado en la Ley;
- k) “Jefe de Oficina Fiscal”, para referirse a los Jefes de Regional o Subregional contemplados en la Ley;

Finalidad

Art. 3.- La Carrera Fiscal tiene como finalidad la profesionalización, desarrollo y superación de los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos de la Institución, garantizando la estabilidad laboral, con eficiencia y eficacia en el desarrollo de la función pública Institucional.

Objeto

Art. 4.- El presente Reglamento tiene por objeto:

- a) Organizar la Carrera Fiscal.
- b) Regular los procesos sobre requisitos de ingreso, contratación, promociones, ascensos, aumentos, traslados, permutas, renunciaciones o remoción.
- c) Establecer derechos, deberes, prestaciones y sanciones disciplinarias; y,
- d) Definir los sistemas técnicos de gestión, relacionados con la clasificación de puestos, escalafón salarial, desarrollo de competencias, crecimiento vertical y evaluación del desempeño.

Alcance

Art. 5.- Están comprendidos en la Carrera Fiscal, los Funcionarios, Agentes Auxiliares y los Empleados Administrativos de la Institución.

El Fiscal Adjunto, Auditor Fiscal y Secretario General, atendiendo a la temporalidad de su designación, quedarán comprendidos en la carrera por el plazo que ejerzan el cargo, salvo que a la fecha de su designación ya estuvieren comprendidos en ella. No se considerarán comprendidas dentro de la Carrera en razón de su temporalidad las personas nombradas en Comisiones Especiales o como Fiscales Especiales, con la misma salvedad anterior.

Concepto de Funcionario, Agente Auxiliar y Empleado Administrativo

Art. 6.- Funcionario: la persona que presta servicios, retribuidos o gratuitos, permanentes o transitorios, en la administración de la Fiscalía General, que se halle investido de la potestad legal de considerar y decidir asuntos relacionados con la organización y realización de los servicios.

Fiscal Auxiliar del Fiscal General: la persona delegada por el Fiscal General para desempeñar sus atribuciones actuando en su nombre y en el de la Fiscalía General.

Empleado Administrativo: la persona cuyas atribuciones constituyan un apoyo a la labor de los Funcionarios y Agentes Auxiliares, quienes carecen de poder de decisión y actúan por orden o delegación.

Estabilidad

Art. 7.- Los miembros de la Fiscalía General, que hayan sido incorporados a la Carrera, gozan de estabilidad en sus cargos, por lo que no podrán ser removidos, trasladados, suspendidos, ni desmejorados en su posición en el escalafón fiscal y demás prestaciones, si no en los casos y mediante los procedimientos especialmente previstos en la Ley Orgánica, el presente reglamento y demás leyes aplicables, con el desarrollo del debido proceso y garantizando el derecho de audiencia y defensa.

Desde el momento de ingreso a la Fiscalía General, los primeros noventa días constituirán el período de prueba de los funcionarios, fiscales auxiliares y demás empleados, transcurrido dicho término, sin que hubiere informe desfavorable del superior jerárquico, la contratación será definitiva y se producirá el ingreso a la Carrera Fiscal, la cual se computará desde el día de inicio de labores. El Fiscal General, podrá reducir ese plazo por razones justificadas pero no será menor de treinta días.

Administración de la Carrera Fiscal.

Art. 8.- El Auditor Fiscal velará por el cumplimiento de la reglamentación que atañe a la Carrera Fiscal, para lo cual coordinará al Consejo de la Carrera Fiscal.

El Consejo de la Carrera Fiscal será el órgano colegiado consultivo que apoyará al Fiscal General para la correcta aplicación de las normas que regulan la Carrera Fiscal. El Consejo de la Carrera Fiscal se convocará para emitir recomendaciones en las siguientes situaciones, sin que éstas limiten cualquier otra atribución reglamentada en los manuales técnicos de la Carrera Fiscal:

- a) Modificación a cualquiera de las normas incluidas en el presente reglamento, así como aquellas consideradas en los manuales técnicos asociados a la Carrera Fiscal.
- b) Creación o eliminación de puestos funcionales y su incorporación o remoción del sistema de clasificación de puestos.
- c) Reclasificación de puestos funcionales existentes.
- d) Actualización de los valores del Escalafón Fiscal.
- e) Incorporación de personas a la base de datos de alto potencial para fines de carrera y sucesión.
- f) Formulación del plan anual de actividades de capacitación por la Escuela de Capacitación Fiscal, resultantes del proceso de evaluación de competencias técnicas.

Será la Gerencia de Recursos Humanos la responsable de llevar los expedientes en los que consten los datos personales y profesionales de los miembros de la Carrera Fiscal, la antigüedad en el servicio, la participación y el resultado de las capacitaciones recibidas, las que serán remitidas por la Escuela de Capacitación Fiscal, evaluación de desempeño, los méritos, sanciones disciplinarias impuestas, record de desempeño laboral y conductual en general.

En el sistema establecido para este efecto, se identificará con claridad la situación de la Carrera Fiscal en la que se encuentra cada uno de los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos.

Art. 9.- Quedan suspendidos de la Carrera Fiscal, los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos que hayan sido sancionados por haber cometido faltas graves, por el período de tiempo establecido en la resolución respectiva, de conformidad a este Reglamento.

Requisitos de Incorporación a la Carrera Fiscal

Art. 10.- Para que el Funcionario, Agente Auxiliar o Empleado ingrese a la Carrera Fiscal, se requiere además de los requisitos exigidos para el ingreso a la Fiscalía General, haber cumplido con el período de prueba establecido con informe de desempeño satisfactorio emitido por el jefe inmediato.

Situaciones de la Carrera Fiscal

Art. 11.- Para la administración de la Carrera Fiscal, de acuerdo al registro laboral, los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos, podrán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones de la Carrera Fiscal:

Servicio Activo: Comprende los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos que efectivamente se encuentran en el ejercicio de sus funciones o que gozan de permiso con goce de sueldo por cualquier causa o sin goce por enfermedad.

Comisión Especial de Servicio: Comprende los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos, que por delegación del Fiscal General o disposición legal, se les encomiende la realización de funciones en cualquier Órgano del Estado, o el cumplimiento de misiones de cooperación internacional al servicio del Gobierno de El Salvador; otros gobiernos u organismos internacionales; y que; por tal razón no les es aplicable el ordenamiento interno de la Fiscalía.

En este caso se considerará para los fines del tiempo de servicio a la Institución, que hay continuidad.

Suspensión: Comprende los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos, que han sido sancionados por infracciones graves, de conformidad con este Reglamento, por el período de tiempo que dure la suspensión de su puesto de trabajo.

Excedencia Voluntaria: Comprende los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos, que renuncien voluntariamente a su cargo y queden excluidos de la Carrera Fiscal.

Egreso de la Carrera Fiscal

Art. 12.- Cesarán en sus funciones los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento;
- b) Por motivo de incapacidad permanente determinada por autoridad competente;
- c) Por renuncia; y
- d) Por excedencia forzosa.

CAPITULO II

PERTENENCIA A LA CARRERA FISCAL

Requisitos de Ingreso a la Fiscalía General de la República

Art. 13.- Para Ingresar a la Fiscalía General, se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser salvadoreño, que reúna los requisitos establecidos por la Constitución de la República, según el caso, Ley Orgánica de la Fiscalía General y otras leyes secundarias;
- b) Estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano;
- c) Estar física y mentalmente capacitado para el desempeño del cargo;
- d) No tener en su contra causa penal pendiente o haber sido condenado por delito mediante sentencia firme;
- e) No tener cuentas pendientes o deudas con el fisco;
- f) Aprobar el proceso de selección de personal establecido en este Reglamento;
- g) Rendir caución o fianza a satisfacción de la Fiscalía General cuando el cargo lo requiera;
- h) No desempeñar otro cargo, empleo público o privado, salvo las excepciones previstas por la Ley;
- i) Aprobar un período de prueba de tres meses, contados a partir de la fecha en que sea nombrado en el cargo o empleo;
- j) Acreditar buena conducta, mediante constancias, solvencias y certificaciones extendidas por las oficinas de la Policía Nacional Civil, Dirección General de Centros Penales y donde hubiere trabajado con anterioridad;
- k) Ser seleccionado para el cargo o empleo entre los elegibles en la forma que se establece el Art. 30 de este Reglamento; y
- l) Llenar los demás requisitos que establezcan en el perfil técnico del puesto, tal cual se define en el Manual de Descripción de Cargos.

Art. 14.- La Gerencia de Recursos Humanos, a través de las áreas creadas para tal fin, exigirá a la persona seleccionada los siguientes documentos:

- a) Documento Único de Identidad (DUI);
- b) Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT);
- c) Carné del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), si está afiliado;
- d) Número Único Previsional (NUP) en caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones o del Instituto Nacional de Pensiones de Empleados Públicos (INPEP);
- e) Currículum Vitae;
- f) Solvencia de la Policía Nacional Civil y de la Dirección General de Centros Penales;
- g) Cuando se trate de aspirantes que hayan manejado fondos públicos y que pretendan laborar en áreas de esta Institución donde se manejen fondos públicos, deberá presentar el finiquito de la Corte de Cuentas de la República y/o la constancia de presentación de declaración jurada extendida por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia;
- h) Presentar licencia liviana reglamentaria para conducir, cuando el cargo lo requiera;
- i) Copia de Título de Bachiller Certificado por el Ministerio de Educación, cuando el cargo lo requiera;
- j) Constancia de materias cursadas o carta de egresado de la Universidad en la que ha realizado estudios superiores, cuando el cargo lo requiera;
- k) Copia de Título Universitario Certificado por el Ministerio de Educación, cuando el cargo lo requiera;
- l) Dos recomendaciones personales;
- m) Dos constancias de trabajos anteriores;

- n) Exámenes médicos de laboratorio (Heces, Orina, Pulmón y Sífilis o V.D.R.L.);
- o) Acuerdo y carné de abogado junto a copia de publicación en Diario Oficial para el caso de Agentes Auxiliares, todo debidamente autenticado;
- p) Cualquier otra documentación requerida para el puesto.

En caso de que el seleccionado provenga de la Administración Pública deberá presentar copia de la renuncia respectiva, debidamente firmada y sellada por el representante de la Institución, o en su defecto la licencia sin goce de sueldo.

Será responsabilidad de la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Departamento de Selección verificar la autenticidad y legalidad de dichos documentos.

Cualquier alteración, falsedad u ocultación de información, dejará sin efecto el trámite de ingreso, debiéndose informar al Fiscal General, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Toda persona que desee prestar sus servicios en la Fiscalía General, deberá cumplir con los requisitos de preparación académica y/o experiencia, además de otros requisitos que exija el cargo al cual aspira, de conformidad con el Manual de Descripción de Cargos y las Evaluaciones Técnicas establecidas.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, la Fiscalía General procurará contratar como mínimo por cada veinticinco trabajadores que tenga a su servicio, a una persona con discapacidad y formación profesional idónea, apta para desempeñar el puesto de que se trate, para lo cual la Gerencia de Recursos Humanos en cada convocatoria a interesados en ingresar a ella, indicará el número destinado para estas personas.

Requisitos para el Re-ingreso a la Fiscalía General

Art. 15.- Además de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del presente reglamento, para las personas que soliciten re-ingresar a la Fiscalía General, se analizará informe emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, el cual deberá contener:

1. Nombres, apellidos, estado familiar, edad, sexo, nacionalidad, profesión o nivel académico y fotografía;
2. Tiempo de servicio y fecha de ingreso a la Carrera Fiscal;
3. Cargos desempeñados;
4. Ascensos o promociones;
5. Reconocimientos, premios u otros estímulos recibidos;
6. Informes o resoluciones de infracciones o sanciones impuestas por la autoridad competente;
7. Resultados de las capacitaciones;
8. Evaluación del rendimiento;
9. Estudios superiores, especialización, becas entre otros;
10. Situación actual de carrera y demás datos útiles; y
11. Aprobar el proceso de selección en la forma que establece el artículo 31 del presente Reglamento.

Incompatibilidad por Parentesco

Art. 16.- No podrán ingresar al servicio de la Fiscalía General, quienes estén comprendidos entre el primero y cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Fiscal General, Fiscal General Adjunto, Auditor Fiscal, Secretario General, Directores y Jefes de Oficinas Fiscales.

Esta disposición no es aplicable a:

- a) Los que a la fecha del nombramiento de tales funcionarios o empleados, sus parientes en los grados expresados se encuentren prestando servicios en la Fiscalía General, y el nuevo nombramiento sólo constituya traslado o ascenso dentro del orden regular de los movimientos de personal.

- b) Los que en razón de su especialización o conocimientos en determinada área funcional y a discreción del Fiscal General, tengan que contratarse en función de las necesidades institucionales y prestación de servicios, todo ello mediante acuerdo técnicamente fundamentado.

Nombramientos, Permutas, Traslados y Renuncias de Personal

Art. 17.- Es facultad del Fiscal General de la República, nombrar, remover, permutar, trasladar y aceptar renuncias a los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos de la Institución.

Juramento

Art. 18.- Los Agentes Auxiliares seleccionados, prestarán juramento del fiel cumplimiento al mandato de la Constitución y demás Leyes de la República ante el Fiscal General.

Permuta

Art. 19.- Los Funcionarios y Empleados de la Institución que desempeñen puestos de un mismo nivel según el Manual de Valoración de Puestos, por mutuo consentimiento podrán solicitar permutar dirigiendo escrito al Fiscal General, quien resolverá lo pertinente considerando la opinión de los respectivos jefes inmediatos.

Excusa e Impedimento

Art. 20.- Los fiscales, siempre que hicieren manifestación de excusa o impedimento, procederán en la forma prescrita en la legislación procesal aplicable.

Traslado

Art. 21.- El Fiscal General autorizará el traslado de funcionarios y empleados, cuando fuere conveniente para la administración y de acuerdo a las necesidades en la prestación de servicios encomendados a la Institución.

Renuncia

Art. 22.- Todos los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos al momento de interponer su renuncia al cargo que desempeñen, deberán remitirla por medio de sus jefes inmediatos a la Gerencia de Recursos Humanos, enviando renuncia original en la cual se agregue un informe sobre trabajos pendientes y expedientes o recursos materiales a su cargo y solvencia extendida por el pagador correspondiente de no poseer deudas con la Institución, de la misma forma deberá entregarse por medio de acta las credenciales como carné y placa de identificación correspondientes.

Cumplido estos requisitos, la Gerencia de Recursos Humanos remitirá renuncia original al Fiscal General, para su aceptación u observación correspondiente.

Remoción

Art. 23.- Cuando un Funcionario, Agente Auxiliar o Empleado Administrativo hubiere sido removido por el cometimiento de faltas muy graves establecidas en la Ley Orgánica, no podrá reingresar a la Fiscalía General.

Estabilidad

Art. 24.- Los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos de la Fiscalía General, que hayan sido incorporados a la Carrera Fiscal, no podrán ser removidos de sus cargos, ni desmejorados en su posición de escalafón salarial y demás prestaciones, sino de conformidad con las causales establecidas en la Ley Orgánica, este reglamento y demás leyes aplicables, todo ello con el desarrollo del debido proceso y garantizando el derecho de audiencia y defensa.

Art. 25.- El sistema de contratación de todos los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos de la Fiscalía General, será bajo la modalidad de Contrato por Servicios Personales.

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS

Art. 26.- El Fiscal General, garantizará la existencia de un Manual de Descripción de Cargos, en el que figurará: denominación, descripción, deberes, responsabilidades y requisitos para su desempeño.

La Gerencia de Recursos Humanos será la responsable de mantener actualizada la lista oficial de puestos existentes en la institución. La creación de nuevos puestos, cambio en la nomenclatura de los mismos deberá ser autorizada por el Fiscal General previa opinión del Consejo de la Carrera Fiscal.

Art. 27.- Los cargos de Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos, están estructurados en niveles graduales, de conformidad a la valoración y clasificación de puestos establecida en el manual técnico de valoración y clasificación de puestos.

CAPITULO IV

RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL

Determinación de Necesidades

Art. 28.- La Gerencia de Recursos Humanos por Medio del Departamento de Selección y Contratación en coordinación con todas las Jefaturas de las Unidades Organizativas, sobre la base de los Objetivos institucionales, y Políticas establecidas por el Fiscal General, calificará la necesidad de Recurso Humano y realizará el proceso de reclutamiento y selección respectivos.

Para llenar los puestos nuevos o vacantes, el Fiscal General a través de la Gerencia de Recursos Humanos, podrá decidir que sea cubierto con personal interno o aspirantes externos que reúnan los requisitos al cargo; en ambos casos deberán someterse al proceso de selección establecido.

Procedimiento para el Reclutamiento de Personal

Art. 29.- Para el inicio del procedimiento de reclutamiento de personal, deberán evaluarse los siguientes aspectos:

- a) Existencia de un puesto vacante o creación de un nuevo cargo;
- b) Determinación de necesidad real de personal, en función de la carga de trabajo;
- c) Solicitud escrita de requerimiento de personal, por parte de la jefatura de la Unidad Organizativa interesada al Fiscal General o a la Sub Dirección de Desarrollo Humano;
- d) Determinación de las fuentes de reclutamiento; y
- e) Convocatoria a los candidatos potenciales.

Concurso Interno y Externo

Art. 30.- Identificada la necesidad de personal y recibido el requerimiento respectivo para un puesto que quedare vacante o fuese creado, la Gerencia de Recursos Humanos procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del presente Reglamento.

En caso de existir un solo candidato que reúna las condiciones exigidas, recomendará su ascenso al Fiscal General.

El Fiscal General podrá, en casos de urgencia y mediante acuerdo, cubrir plazas vacantes prescindiendo del procedimiento establecido en el presente artículo.

Fase de Selección

Art. 31.- En los casos de selección, se observará en su orden el procedimiento siguiente:

- a) Evaluación competitiva de requisitos mínimos de acuerdo al Manual de Descripción de Cargos;
- b) Pruebas de conocimiento técnico;
- c) Pruebas psicotécnicas;
- d) Entrevista;
- e) Investigación de antecedentes;
- f) Elaboración de listas de elegibles;
- g) Propuesta de contratación al Fiscal General;
- h) Contratación bajo condición de cumplimiento de periodo de prueba;
- i) Informe del desempeño durante el período de prueba por tres meses; y
- j) Contratación definitiva e ingreso a la carrera fiscal o terminación del contrato.

Para todo ingreso se emitirá un Contrato en forma temporal por un período de tres meses, el cual quedará sin efecto si durante o al finalizar los tres meses de prueba el candidato no lo aprobare, caso contrario, la plaza quedará en propiedad sin necesidad de emitir un nuevo Contrato, lo que deberá ser plasmado en dicho documento.

Si durante el período de prueba se comprobare falsedad en la declaración jurada firmada por el nuevo empleado, el Contrato quedará sin efecto, lo cual será notificado al empleado.

Inducción al Personal

Art. 32.- Es responsabilidad de la Institución proporcionar al Funcionario, Fiscales Auxiliares o Empleado, la orientación respecto a las funciones, deberes y atribuciones de la Fiscalía General y específicamente las actividades relacionadas con la Unidad Organizativa donde desempeñará sus labores, previo a iniciar el desarrollo de sus labores. El proceso de inducción será implementado por la Gerencia de Recursos Humanos a través del Departamento de Selección y Contratación.

Será responsabilidad de cada jefatura la inducción al puesto correspondiente.

CAPITULO V

DESARROLLO Y CRECIMIENTO PROFESIONAL DE PERSONAL

Art. 33.- Cada Funcionario, Agente Auxiliar y Empleado, es responsable de mantener actualizados sus conocimientos; sin embargo, la Institución fomentará la ejecución de programas de formación a través de la Escuela de Capacitación Fiscal, para mantener actualizados los conocimientos.

Art. 34.- La orientación y capacitación a que se refiere el Artículo anterior, será gestionada e implementada mediante realización de un diagnóstico de necesidades, y la ejecución del Plan de Capacitación por la Escuela de Capacitación Fiscal con la colaboración de las Unidades Organizativas donde se desempeña el Funcionario, Agente Auxiliar y Empleado. El procedimiento para realizar el diagnóstico y formular el plan de capacitación está definido en el Manual Técnico de Gestión del Desarrollo.

Bajo lineamientos del Fiscal General, el otorgamiento de becas será administrado por la Escuela de Capacitación Fiscal.

La Escuela ejecutará un programa de desarrollo del personal orientado a la preparación y aprovechamiento de competencias de los empleados, de acuerdo al puesto que ocupen, y disponer a su vez de un Banco de Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos elegibles, para ocupar cargos de liderazgo o especializados. Para lograr lo anterior, la Fiscalía General definirá el perfil de competencias que requieren los diferentes puestos y mantendrá una evaluación periódica de los mismos, tal como lo establece el Manual Técnico de Gestión del Desarrollo. Asimismo, se aplicará un proceso permanente de identificación de altos potenciales dentro de la Institución, tal como lo especifica el Manual Técnico del Plan de Carrera, Sucesión y Escalera Profesional.

Adicional al anterior, el Fiscal General a propuesta de la Escuela de Capacitación Fiscal, establecerá un Manual de Políticas de Capacitación que comprenda, entre otros, los procedimientos de selección de capacitadores, de convocatoria de actividades de formación y régimen de derechos y deberes de los capacitandos.

Registros de Capacitación

Art. 35.- La Escuela de Capacitación Fiscal llevará registros actualizados y personalizados de las capacitaciones impartidas a todos los empleados.

Las capacitaciones que organice y coordine la Escuela de Capacitación Fiscal serán de carácter obligatorio para los empleados convocados y éstas serán evaluadas.

Promoción

Art. 36.- Para ser promovidos o ascendidos de acuerdo a lo establecido en la Carrera Fiscal, los Funcionarios, agentes auxiliares y Empleados de la Fiscalía, deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Reunir los requisitos establecidos en las situaciones de carrera desarrolladas en este reglamento;
- b) Haber aprobado concurso convocado cuando corresponda;
- c) Cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el desempeño del cargo en promoción de acuerdo al Manual de Descripción de Cargos;
- d) Haber demostrado efectividad y honradez en el cargo anterior;
- e) Haber obtenido una calificación satisfactoria en las evaluaciones;
- f) Haber observado una conducta decorosa dentro y fuera de la Institución;
- g) Resultados satisfactorios en las actividades de formación en las que haya participado;
- h) No poseer sanciones por infracciones graves en su expediente de personal; e
- i) No encontrarse en proceso de investigación judicial o administrativa por presunta infracción grave.

Una vez valoradas la situaciones de carrera y efectuado el concurso, si existiese igualdad de condiciones entre varios empleados, se elegirá al empleado que tenga mayor antigüedad dentro de la Fiscalía General de la República.

Si en un nivel inmediato inferior hubiere un solo candidato y fuese apto para desempeñar el cargo, de acuerdo a informe de la Gerencia de Recursos Humanos y del Auditor Fiscal, el ascenso o promoción lo podrá autorizar en forma directa el Fiscal General de la República.

CAPITULO VI

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE PERSONAL Y ESCALAFON FISCAL

Evaluación del Desempeño de Personal

Art. 37.- Se evaluará continuamente a los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos, de la Fiscalía General. El Fiscal General Adjunto, el Auditor Fiscal y el Secretario General, serán evaluados por el Fiscal General.

La evaluación del desempeño se fundamentará exclusivamente en parámetros de resultado cuantitativos y relacionados con el propósito y estrategias de la Institución.

La Gerencia de Recursos Humanos, administrará la implementación del Manual y los instrumentos de Evaluación de Desempeño, basándose para ello en el Manual Técnico de Gestión del Desempeño.

La Gerencia de Planificación, implementará el Sistema de Seguimiento a Indicadores de Gestión y Cumplimiento de Metas por Unidad Organizativa, a fin de brindar informes al Consejo Fiscal para la toma de decisiones sobre desempeño y gestión institucional.

El Auditor Fiscal, por medio del área de Auditoría Preventiva, evaluará la Gestión Fiscal durante el desarrollo de los procesos, orientado a detectar el cumplimiento de metas (resultados).

Objetivos de la Evaluación

Art. 38.- La evaluación tendrá por objeto:

- a) Mantener en la organización una evaluación válida y confiable del desempeño del colaborador en su trabajo, para que la Administración Superior pueda tomar las decisiones adecuadas que tienen que ver con la compensación y el desarrollo profesional.
- b) Mantener un esquema uniforme de evaluación para todos los colaboradores de la Institución, minimizando con ello los criterios individuales y subjetivos en la calificación del desempeño.
- c) Proporcionar un mecanismo formal, a través del cual cada Jefe pueda informar a sus colaboradores sobre lo que particularmente se espera de cada uno en su trabajo.
- d) Permitir a los colaboradores obtener reconocimiento a sus logros y méritos en el trabajo y que éstos no pasen desapercibidos para la organización.

Art. 39.- Cualquier Funcionario, Agente Auxiliar y Empleado Administrativo que considere que no ha sido evaluado justa o legalmente presentará disconformidad de acuerdo a lo establecido en el Manual técnico anteriormente indicado.

Escalafón

Art. 40.- Se define un Escalafón Fiscal que determina el salario que la Fiscalía General buscará reconocer a todos sus colaboradores y el cual se basa en la clasificación de puestos definida en el Art. 26. Para cada nivel de clasificación se establece un salario de referencia mínimo, un salario meta y un salario de referencia máximo. Las normas de aplicación y administración del Escalafón Fiscal se definen en el Manual Técnico de Gestión de la Compensación.

CAPITULO VII

HORARIOS, PERMISOS Y REGISTROS DE PERSONAL

Asistencia

Art. 41.- Se establece una jornada ordinaria laboral de 8 horas diarias de lunes a viernes, no obstante para el cumplimiento de sus atribuciones para el Fiscal General, Funcionarios y los Agentes Auxiliares todos los días y horas son hábiles.

El personal de la Fiscalía General desarrollará turnos de veinticuatro horas de acuerdo a programaciones elaboradas para los 365 días del año, teniendo derecho tiempo compensatorio según lo dispuesto en el manual que rige las políticas sobre administración de personal.

El horario del personal de apoyo y servicio administrativo, debido a la naturaleza de sus actividades, estará sujeto a las necesidades del servicio y gozarán también de tiempo compensatorio en los términos previstos en el párrafo precedente.

Art. 42.- Cada Jefatura, con la anuencia del superior jerárquico, es responsable de la permanencia en el lugar de trabajo del personal bajo su cargo, y de sancionar las faltas cometidas en relación al incumplimiento de la misma, así como de determinar los horarios de servicio y de suspensión para alimentos. La omisión por parte de cada una de las jefaturas a lo establecido en el presente inciso, será sancionado en los términos del artículo 59 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Fiscal General podrá regular mediante acuerdo, excepciones de marcación de Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos en función de la prestación de servicios y la coordinación de las actividades.

Permisos

Art. 43.- A los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados de la Fiscalía General podrá otorgárseles permisos de acuerdo a lo previsto en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y demás disposiciones aplicables a las instituciones Estatales.

La solicitud y autorización de permisos estarán reguladas en el manual que rige las políticas sobre administración de personal.

Registros Generales de Personal

Art. 44.- Para cada Funcionario, Agente Auxiliar y Empleado, habrá un expediente, con sus datos de identificación, historial laboral, record de permisos, record disciplinario, registro académico de capacitaciones, resultados de las evaluaciones de desempeño, entre otros datos de interés y la situación de la Carrera Fiscal en que se encuentren. Este registro deberá ser actualizado permanentemente.

El Departamento de Registro de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, en coordinación con Jefes y Administradores, controlará el registro de permisos a los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados de la Institución, de conformidad a lo establecido en este Reglamento, instructivos, manuales y demás leyes aplicables.

**CAPITULO VIII
DEBERES Y DERECHOS**

Art. 45.- Los miembros de la carrera fiscal tienen los derechos y deberes establecidos en la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por instrucciones, todas aquellas disposiciones contenidas en Instructivos, Manuales, Memorandos y cualquier otro medio de comunicación que garantice la autenticidad del mensaje.

**CAPITULO IX
RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Clasificación de las Infracciones**

Art. 46.- Las infracciones por acción u omisión, se clasificarán en Leves, Graves y Muy Graves.

Infracciones Leves

Art. 47.- Son infracciones leves:

- a) Proferir expresiones que irrespeten la dignidad o los derechos de cualquiera de las personas con las cuales se relacionen en el ejercicio de sus cargos, cuando dichas expresiones no sean constitutivas de delito;

Se entenderán como expresiones irrespetuosas en perjuicio de la dignidad y derechos de las personas, todo tipo de insultos, incitación a la agresión, ofensas al pudor, acoso verbal con palabras soeces y señales inequívocas de conductas morbosas.

- b) La inasistencia a las labores por un día, o más de dos llegadas tardías en un mismo mes sin causa que las justifiquen;

La hora de entrada para los Funcionarios, Agentes Auxiliares y Empleados Administrativos, es a las ocho horas. Toda persona que registre su ingreso después de las ocho se le aplicará descuento por el total de minutos después de las ocho horas.

La Gerencia de Recursos Humanos, Administrador de Oficina Fiscal, remitirán mensualmente a cada Jefe de Área el registro de llegadas tardías o ausencias del personal.

Los Funcionarios, Fiscales Auxiliares y Empleados, podrán justificar por escrito la causa de la inasistencia o llegada tardía el mismo día o a más tardar el día siguiente hábil de su realización, la cual deberá ser evaluada por el Jefe Inmediato, quien al determinar que existe causa justificada dará su visto bueno u opinión favorable quien deberá remitirlas a más tardar los tres primeros días hábiles de cada mes a la Gerencia de Recursos Humanos en el caso de la oficina central y, al Administrador en el caso de las Oficinas Fiscales.

c) La realización de actos indecorosos en el lugar de trabajo.

Será considerado Acto Indecoroso: Todo comportamiento irrespetuoso manifestado en el lugar de trabajo, en horas laborales o de servicio, tales como:

1. Provocar intencionalmente ruidos estridentes que no sean producidos por motivos de trabajo o por la utilización de máquinas o equipos en funcionamiento.
 2. Proferir gritos o cánticos despavoridos y la sintonización de música u otra clase de aparatos de transmisión electrónica, sobre el sonido medio de audición individual, capaz de distraer a otras personas;
 3. Dormir y/o tomar posiciones de reposo, si no fuere indicado por motivos de tratamiento médico.
 4. Crear y/o colocar dibujos, frases, palabras o imágenes despectivas de actos que afecten la dignidad de las personas.
 5. Besarse en la boca u otra parte del cuerpo de otra persona, que no sea bajo las reglas de cortesía comúnmente aceptadas como el saludo diario acostumbrado.
 6. Realizarse a sí mismo o a otra persona, tocamientos que ofendan el pudor de quien observa.
 7. Exhibir intencionalmente parte o todo el cuerpo, que no sean las comúnmente visibles.
 8. Correr, gritar o generar falsas alarmas, capaces de producir pánico entre las personas.
 9. Imitar, remedar, hacer muecas, burla, ruidos de animales o voces de personas, capaz de generar confusión, molestias o distracción entre las personas.
- d) El retraso injustificado en la ejecución de las tareas.
- e) La falta de atención al público oportuna y diligente.
- f) La realización de actividades políticas, religiosas o comerciales durante la jornada de labores.

Infracciones Graves

Art. 48.- Son Infracciones Graves:

- a) El incumplimiento, o el cumplimiento negligente de las instrucciones que se les impartan, o las misiones que se les asignen;

Se refiere al incumplimiento o cumplir negligentemente de las instrucciones relativas al desempeño laboral del Funcionario, Agente Auxiliar o Empleado, que le sean impartidas verbalmente o por escrito por sus respectivas jefaturas, así como cualquier otra instrucción de trabajo que le sea encomendada no importando el día o la hora;

- b) La inasistencia, la asistencia sin aprovechamiento, o la adecuada participación, en las actividades de inducción, capacitación o desarrollo para las que sean convocados;
- c) El retraso injustificado en la ejecución de sus tareas, cuando con ello se hubiere causado daño a la institución o a terceros;
- d) La inasistencia a las labores por dos días alternos, o más de cuatro llegadas tardías en un mismo mes, sin causa que las justifiquen;
- e) La negativa a ejecutar actividades o resolver asuntos que les hayan sido encomendados;

La infracción de las prohibiciones o la omisión de deberes que les son impuestos por la Ley y/o Reglamentos aplicables;

- g) El asesoramiento o dirección a terceros, en asuntos que estén bajo su responsabilidad o de los cuales tenga conocimiento en razón de sus funciones;

En lo referente a los casos de conflictos de intereses contemplados en esta Ley, se emitirán las disposiciones correspondientes en los Instructivos que al efecto se elaboren.

- h) Empezar acciones, administrativas o judiciales, no apegadas a la Ley o reñidas con los principios rectores de las actuaciones de la Fiscalía General o actuar con negligencia en el desempeño de sus labores;
- i) La participación en huelgas, paros de labores o abandonos colectivos del trabajo;
- j) No cumplir con los turnos de trabajo que se establezcan;

Se entenderán por turnos no cumplidos, los casos en que no exista una justificación fundamentada y calificada por el Jefe inmediato.

- l) La reincidencia en infracciones leves.

Se entenderá como reincidencia, la comisión de dos o más de cualquiera de las infracciones leves descritas en el presente Reglamento.

Infracciones Muy Graves

Art. 49.- Constituyen infracciones muy graves:

- a) La inasistencia a diligencias, audiencias administrativas o judiciales, el retiro de éstas sin causa que lo justifique;
- b) La realización de actos de notoria inmoralidad durante el desempeño de responsabilidades;
- c) La inasistencia injustificada a las labores por más de dos días consecutivos en un mismo mes;
- d) La inasistencia a turnos especiales o extraordinarios de trabajo, cuando su presencia haya sido requerida.

Se considerarán turnos especiales o extraordinarios aquellas jornadas laborales fuera del horario ordinario de trabajo, que sean convocados por las autoridades o delegados de éstos, por cualquier medio de comunicación comprobable.

- e) La ingestión de bebidas embriagantes, drogas enervantes, durante las jornadas de labores, o la presentación a las mismas bajo el efecto de tales ingestiones.

Se entenderá por ingestión de bebidas embriagantes o drogas, el consumo evidente de cualquier sustancia alcohólica, narcótica, depresora, estimulante o alucinógena que alteren su normal comportamiento ya sea en su puesto de trabajo o lugar de diligencias, salvo que fuesen por prescripción médica.

- f) Las conductas que intencionalmente dañen la integridad de las personas, de los bienes de la Fiscalía General, o que los pongan en grave riesgo.
- g) La solicitud o recepción de obsequios, premios, favores o dádivas, bajo cualquier circunstancia.
- h) El abuso de autoridad o la ejecución de actos arbitrarios.
- i) El auspicio, dirección de huelgas, paros o abandonos colectivos de trabajo.
- j) La comisión de cualquier delito durante el desempeño de sus funciones.
- k) Facilitar a terceros información confidencial relativa a casos en investigación o de sus expedientes, sin previa autorización del Fiscal General.
- l) La reincidencia de faltas graves.

Se entenderá como reincidencia, la omisión de dos o más de cualquiera de las infracciones graves descritas en la presente Ley.

Sanciones Administrativas

Art. 50.- Las infracciones u omisiones señaladas serán sancionadas administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a las que haya lugar, así:

- a) Las Leves, con amonestación escrita;
- b) Las Graves, con suspensión de dos a treinta días, según la valoración que de las mismas se haga y de sus efectos; y con la suspensión de la Carrera Fiscal; y
- c) Las Muy Graves, con la remoción del cargo y la excedencia forzosa de la Carrera Fiscal.

Art. 51.- Cuando se trate de infracciones leves, su conocimiento y la imposición de las sanciones corresponderán al Jefe inmediato del Funcionario o empleado que haya incurrido en ellas.

El jefe que imponga una sanción por falta leve remitirá al Auditor Fiscal y la Gerencia de Recursos Humanos, copia de la resolución correspondiente para el control de reincidencias y ser agregada al expediente de personal que corresponda.

Cuando se trate de infracciones graves, su conocimiento y la imposición de las sanciones corresponderán al Auditor Fiscal, quien notificará al empleado y remitirá copia de la resolución correspondiente a la Gerencia de Recursos Humanos, para la aplicación de descuentos y ser agregada al expediente de personal que corresponda.

En los casos de infracciones Muy Graves, la instrucción corresponderá al Auditor Fiscal y la imposición de las Sanciones al Consejo Fiscal, quien emitirá la resolución correspondiente y seguidamente notificará al empleado y remitirá copia de dicha resolución al Auditor Fiscal y a la Gerencia de Recursos Humanos para el trámite que corresponda.

Reincidencia

Art. 52.- En el caso de las faltas leves, no se considerará reincidente si han transcurrido seis meses calendario, contados a partir de la fecha en que le fue impuesta una sanción por las infracciones comprendidas en el Art. 47 de este Reglamento.

En el caso de las faltas graves, no se considerará reincidente si ha transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que le fue impuesta una sanción por las infracciones comprendidas en el Art. 48 de este Reglamento.

En el caso de las faltas leves, no se considerará reincidente si han transcurrido seis meses calendario, contados a partir de la fecha en que le fue impuesta una sanción por las infracciones comprendidas en el Art. 47 de este Reglamento.

En el caso de las faltas graves, no se considerará reincidente si ha transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que le fue impuesta una sanción por las infracciones comprendidas en el Art. 48 de este Reglamento.

CAPITULO X

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sujetos a Régimen

Art. 53.- El régimen disciplinario de la Fiscalía General, le es aplicable a los Funcionarios, Fiscales Auxiliares y empleados de la misma, así como a las personas nombradas en comisiones especiales o designadas como Fiscales Especiales.

Tipos de responsabilidad

Art. 54.- Los funcionarios, Fiscales Auxiliares y empleados de la Fiscalía General podrán incurrir en responsabilidad civil, penal y administrativa. Las responsabilidades civiles y penales serán deducidas y sancionadas mediante los procedimientos establecidos en la legislación aplicable, la responsabilidad administrativa se decidirá y sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica y este Reglamento.

Formas de Inicio.

Art. 55.- Los procedimientos prescritos en este capítulo podrán iniciarse de oficio, o mediante denuncia por parte de persona natural o jurídica.

La denuncia podrá interponerse personalmente o por mandatario con poder general, de forma verbal o escrita, en cualquier oficina de la Fiscalía la cual deberá contener una relación del hecho, indicando los partícipes, perjudicados, testigos y demás elementos que puedan conducir al Auditor Fiscal o Jefe Inmediato a la comprobación del hecho denunciado.

Cuando sea verbal deberá hacerse constar en acta.

Cuando la denuncia sea recibida en una oficina de la Fiscalía distinta a la que deba conocer sobre la infracción, ésta deberá de remitirse al Funcionario competente para su conocimiento y tramitación a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de recibida la misma, y en el caso de las Oficinas Fiscales que se encuentran en el interior del país, éstas podrán enviarse preliminarmente mediante fax, sin perjuicio de hacerlo materialmente a la brevedad posible.

Tendrán obligación de denunciar todo Funcionario, Fiscal Auxiliar o Empleado, que conozcan de la comisión de alguna infracción que regula la Ley Orgánica.

Principios Procesales

Art. 56.- Los procedimientos para la imposición de las sanciones administrativas deberán apegarse a los principios de audiencia, defensa, igualdad, celeridad y sana crítica.

Investigación

Art. 57.- Desde el momento que se tenga conocimiento del cometimiento de una infracción, la autoridad competente iniciará la investigación correspondiente, extendiendo la misma no solo a las circunstancias de cargo, sino también a las que la eximan de ella, extingan, atenúen o que sirvan para descargo del investigado.

Los Órganos del Estado y los particulares, deberán proporcionar la información y prestar todo el apoyo que el Auditor Fiscal a través de sus Fiscales Auxiliares o el Jefe Inmediato, les requieran en el ejercicio de sus atribuciones.

El Auditor Fiscal podrá requerir en cualquier momento información a la que se refiere el Art. 5 del Reglamento Especial de la Ley de la Fiscalía.

Art. 58.- En el desarrollo de la investigación de infracciones graves y muy graves, el Auditor Fiscal excepcionalmente y de forma motivada podrá ordenar medidas administrativas orientadas a evitar que se obstaculice la investigación o se afecte el interés de la víctima o denunciante, así como evitar el daño en la integridad de las personas o de los bienes de la Fiscalía o los pongan en grave riesgo.

Entre las medidas administrativas a adoptar se encuentran las siguientes:

- a) Separar al investigado del conocimiento del caso por el cual es señalado o de los expedientes bajo de su cargo, en cuyo caso deberá establecerse las funciones provisionales a desarrollar.
- b) Recomendar el traslado temporal del investigado a otra Dirección, Oficina Fiscal o Unidad de la Fiscalía.

- c) Ordenar la incautación del expediente fiscal original por el cual se ha ordenado la investigación, la expedición de parte del Director o Jefe de Oficina Fiscal de una certificación literal de cualquier documento o expediente fiscal, así como ordenar a tales funcionarios la debida custodia de los mismos mientras dure el proceso disciplinario.

Derecho de Audiencia y de Defensa

Art. 59.- En el desarrollo de la investigación, se citará al Funcionario, Fiscal Auxiliar o empleado señalado, a fin de notificarle la infracción atribuida y los hechos que han originado la misma.

Evacuada la diligencia anterior, se le señalará lugar, día y hora para evacuar su Derecho Audiencia, la que no se realizará antes de cinco días hábiles después de la notificación de la infracción atribuida.

En el uso del Derecho de Audiencia y de Defensa, el investigado podrá proponer la práctica de diligencias de investigación tendientes a aportar prueba de descargo a su favor, así como manifestar cuanto tenga por conveniente en su declaración, momento en el cual podrá ser interrogado por el Auditor Fiscal o Fiscal Auxiliar a cargo de la investigación, o abstenerse a declarar. Lo anterior se hará constar en acta y deberá ser suscrita por los presentes.

En el caso que la diligencia consista en la declaración de un testigo, el Funcionario, Fiscal Auxiliar o empleado podrá solicitar participar en la misma para ejercer su derecho de defensa. La inasistencia de éste no impedirá la realización de la diligencia.

Los procedimientos serán de carácter reservado; en consecuencia sólo tendrán acceso a las actuaciones que en el proceso consten única y exclusivamente las partes intervinientes. En el caso del Funcionario, Empleado o Fiscal Auxiliar investigado, éste actuará personal y directamente sin ninguna representación.

Art. 60.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran partes intervinientes:

- a) El Funcionario, Fiscal Auxiliar o empleado investigado.
- b) El Consejo Fiscal
- c) El Auditor Fiscal o su delegado
- d) El Jefe Inmediato correspondiente.

Término Para Iniciar Acciones

Art. 61.- La acción administrativa de las infracciones establecidas en la Ley Orgánica, deberán promoverse en los plazos siguientes:

- a) Las infracciones Leves en el plazo de un año.
- b) Las infracciones Graves, en el plazo de tres años.
- c) Las infracciones Muy Graves, en el plazo de cinco años.

Los plazos anteriores se computarán a partir del día siguiente a la realización de la infracción.

Medios de Prueba

Art. 62.- Las pruebas se acreditarán por todos los medios admitidos en el Derecho Común.

Los elementos de prueba sólo tendrán valor si han sido obtenidos por un medio lícito e incorporado al procedimiento de conformidad a las reglas aplicables en el Derecho Común.

De toda diligencia de investigación o de prueba realizada deberá dejarse constancia por escrito.

Resolución

Art. 63.- Es obligación del Funcionario competente para imponer las sanciones a que se refiere la Ley Orgánica, fundamentar sus resoluciones, autos y aquellas providencias que lo ameriten. La fundamentación expresará con precisión los motivos de hecho y de derecho en que se basan las decisiones tomadas, así como la indicación del valor que se le otorga a los medios de prueba en virtud de las reglas de la sana crítica.

Procedimiento por Infracción Leve

Art. 64.- El Jefe competente para imponer las sanciones, deberá realizar las diligencias de investigación dentro del plazo de 30 días. Una vez concluida la investigación dentro de dicho plazo, deberá resolver lo conducente.

Procedimiento por Infracción Grave

Art. 65.- El Auditor Fiscal directamente o por medio de los Fiscales Auxiliares a su cargo, realizará las diligencias de investigación en un plazo máximo de tres meses, el cual podrá ser prorrogado mediante resolución razonada del Auditor Fiscal, por un tiempo similar si la complejidad de la investigación o la carga laboral de la Auditoría Fiscal así lo requieren.

Una vez concluida la investigación, el Auditor Fiscal dictará la resolución procedente conforme a las reglas establecidas en la Ley Orgánica y este Reglamento.

La resolución contendrá los siguientes elementos:

- a) Una relación circunstanciada de los hechos motivos de investigación y la calificación provisional de los mismos,
- b) Las diligencias de investigación realizadas y la prueba recolectada.
- c) Lo concerniente a la concesión del Derecho de Audiencia y de Defensa.
- d) La valoración de los elementos probatorios recabados y hechos acreditados conforme a las reglas de la sana crítica.
- e) El Fallo: el que contendrá la absolución o condena del investigado, la calificación jurídica de la infracción, y la sanción a imponer.

Procedimiento por Infracción Muy Grave

Art. 66.- Corresponde al Auditor Fiscal directamente o por medio de los Fiscales Auxiliares a su cargo, la instrucción del procedimiento para la imposición de las sanciones por infracciones muy graves.

La etapa de instrucción durará un plazo máximo de seis meses, el cual podrá ser prorrogado mediante resolución razonada del Auditor Fiscal, por seis meses más si la complejidad de la investigación o la carga laboral de la Auditoría Fiscal así lo requieren.

Art. 67.- El Auditor Fiscal, una vez concluida la fase de instrucción, remitirá el resultado de la investigación realizada al Consejo Fiscal para su conocimiento y decisión por medio del Secretario del Consejo, para que aquel imponga la sanción que corresponde o se absuelva al Funcionario, Fiscal Auxiliar o empleado de la infracción atribuida.

Art. 68.- Recibido el resultado de la investigación del Auditor Fiscal, dentro de los tres días hábiles siguientes el Secretario General deberá informar a los miembros del Consejo Fiscal, sobre la investigación realizada poniendo a disposición de cada uno de ellos, el expediente para su análisis.

Art. 69.- La resolución del Consejo Fiscal contendrá las mismas formalidades de la resolución emitida por el auditor Fiscal, según lo establecido en el inciso final del art. 65 del presente Reglamento, indicado además la remoción del cargo o la absolución de la infracción atribuida. En el marco de lo anterior el Consejo Fiscal, cuando sea procedente podrá ordenar que las dependencias respectivas inicien un proceso penal en contra del Funcionario, Fiscal Auxiliar o Empleado, para lo cual se certificará la resolución pronunciada.

El Fiscal General podrá abstenerse de conocer en el procedimiento de sanción por infracciones muy graves regulado en este Reglamento.

Recursos

Art. 70.- Las resoluciones que impongan sanciones administrativas admitirán recurso de revocatoria ante el funcionario u organismo que la haya emitido, y de apelación ante el Fiscal General.

La tramitación de los recursos se realizará de conformidad a las disposiciones del Derecho Común, con las modificaciones siguientes:

- a) El recurso de revocatoria deberá interponerse en el término de las veinticuatro horas después de la notificación respectiva ante la misma autoridad que la impuso, y,
- b) El recurso de apelación se interpondrá dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, directamente a la autoridad que conoció de la resolución recurrida y para ante el Fiscal General.

Art. 71.- Trascurrido el plazo para la interposición de los Recursos a que se refiere la Ley Orgánica y este Reglamento o resueltos los planteados, la resolución dictada se declarará ejecutoriada y deberá ser comunicada conforme a lo regulado en el Art. 51 de este Reglamento, para su ejecución.

Art. 72.- De la resolución pronunciada en apelación, no habrá otro recurso en sede administrativa. La información del expediente que se instruya será de carácter interno y confidencial, por lo que no se extenderán certificaciones a ninguna de las partes, salvo el caso de orden judicial.

DISPOSICIONES FINALES.

Art. 73.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones de instructivos, manuales y demás disposiciones legales en lo que fuere pertinente.

Art. 74.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en Diario Oficial.

Art. 75.- Queda derogado el Reglamento de la Carrera Fiscal de la Fiscalía General de la República emitido mediante acuerdo No. 442, emitido el 22 de diciembre de 2006, así como las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Fiscalía General de la República: San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil siete.

FELIX GARRID SAFIE PARADA,
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA.